ESTUDIO DEL SECTOR

Contratar las pólizas que conforman el programa de seguros del P.A. FONTUR, estructurado en los dos grupos definidos en los documentos del proceso, con el fin de amparar sus bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que sea o llegue a ser legalmente responsable, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo 01.

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4

1.1. RESUMEN EJECUTIVO: 4
1.2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO: 5

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 7

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: 11
2.1.1. Alcance del Objeto: 11
2.2. DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO: 12
2.3. LOCALIZACIÓN: 12
2.4. VALOR ESTIMADO CONTRATO(S): 12
2.5. FORMA DE PAGO: 13

3. ASPECTOS GENERALES 15

3.1. SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS: **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR ASEGURADOR: 20

4.1. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS: 20
4.2. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR ASEGURADOR. 21
4.3. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR: 24

5. ASPECTOS REGULATORIOS 31

5.1. NATURALEZA DEL SECTOR 31
5.2. NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE 34
5.3. GREMIOS Y ORGANISMOS REGULADORES DEL SECTOR 39

6. ASPECTOS DE TIPO TÉCNICO 40

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 40
6.2. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN SISTEMAS DE CODIFICACIÓN: 40
6.3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 41
6.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: 41
6.5. ANÁLISIS DE PROVEEDORES DEL SECTOR: 42
6.6. CONCLUSIÓN TÉCNICA: 42

7. OTROS ASPECTOS INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN 43

7.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE SEGUROS: 43
7.1.1. Limitación a MiPymes 45
7.1.2. Criterios Diferenciales para MiPymes 47
7.1.3. Puntaje Adicional para MiPymes 48
7.2. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SECTOR: 48
7.2.1. Criterios Diferenciales para Emprendimiento y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas 50
7.2.2. Puntaje Adicional por Participación de Empresas de Mujeres o Emprendimientos de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas 52
7.3. PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR: 53
7.3.1. Criterios Diferenciales en Favor de los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad 54
7.3.2. Puntaje Adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad 57

8. INFORMACIÓN FINANCIERA DE POSIBLES PROVEEDORES. 59

8.1. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS: 59
8.1.1. Fase 1: Definición del Proceso y Contexto Contractual 59
8.1.2. Fase 2: Investigación de Mercado y Benchmarking 60
8.1.3. Fase 3: Cálculo y Análisis de Indicadores 60
A. INDICADOR DE LIQUIDEZ 61
B. INDICADOR DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO 62
C. INDICADOR DEL EXCESO O DEFECTO DEL PATRIMONIO: 66
8.1.4. Fase 4: Definición de Umbrales y Toma de Decisión 72
8.1.5. Indicadores para proponentes Plurales (Consorcio o Unión Temporal) 72
8.2. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA VERIFICACIÓN FINANCIERA: 74

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA 75

9.1. RESEÑA DEL SECTOR: 75
9.2. POTENCIALES PROVEEDORES EN EL MERCADO: 77
9.3. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS? 86
9.4. CADENA DE SUMINISTRO 86
9.5. ANÁLISIS DE TIPO LEGAL DE LA OFERTA: 88
9.6. CONDICIONES DE COMPETENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES 88
9.7. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LA OFERTA: 89

10. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 90

10.1. ADQUISICIONES DE P.A. FONTUR: 92
10.2. ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES: 92
10.3. EXPERIENCIA RELACIONADA DEL MERCADO: 94
10.4. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LA DEMANDA: 94

11. ANÁLISIS DEL MERCADO 96

11.1. ANÁLISIS TÉCNICO PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO: 97
11.2. ANÁLISIS ECONÓMICO PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO: 102
11.3. SOLICITUD DE COTIZACIÓN: 104
11.4. RESPUESTAS SOLICITUD DE COTIZACIÓN: 105
11.5. ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO: 108
11.6. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO: 114
11.7. CONLCUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PRECIOS: 116

12. RIESGOS Y/U OPORTUNIDADES 118

12.1. RIESGOS: 118
12.2. GARANTÍAS: 119
12.3. ACUERDOS COMERCIALES: 120

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 124

13.1. CONCLUSIONES: 124
13.2. RECOMENDACIONES: 124

14. FUENTES DE INFORMACIÓN 130

14.1. FUENTES DE INFORMACIÓN PRIMARIAS 130
14.2. FUENTES DE INFORMACIÓN SECUNDARIAS 130

INTRODUCCIÓN

El presente Estudio del Sector se elabora con el propósito de analizar las condiciones del mercado asegurador relacionadas con la contratación de los seguros requeridos por la Entidad y los cuales están destinados a garantizar la adecuada protección de los activos (bienes muebles e inmuebles) y recursos patrimoniales por los que sea legalmente responsable, velando por su conservación, con la finalidad de evitar un detrimento al patrimonio de la Entidad y de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y en los documentos del proceso.

Este estudio constituye un insumo técnico fundamental para la estructuración y toma de decisiones dentro del proceso de contratación, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva, y tiene como finalidad identificar la oferta existente en el mercado, las condiciones de aseguramiento, los factores de precios y la viabilidad económica del objeto contractual.

1.1. RESUMEN EJECUTIVO:

El presente análisis evidencia que el sector asegurador en Colombia corresponde a un mercado ampliamente desarrollado, competitivo y regulado por el Estado, en el cual únicamente pueden participar las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales cuentan con trayectoria y experiencia en la atención de entidades públicas y patrimonios autónomos.

En ese sentido, el mercado ofrece productos estandarizados que pueden ser ajustados a los requerimientos técnicos específicos definidos por el P.A. FONTUR, incluyendo las coberturas necesarias para contar con un adecuado aseguramiento, de conformidad con las necesidades del Fondo y con observancia de las condiciones que se ofrecen en el sector asegurador.

El Estudio de Mercado elaborado por la UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025, en calidad de intermediario de seguros del P.A. FONTUR, permitió establecer tasas de referencia para la estimación del presupuesto oficial, teniendo en cuenta las condiciones técnicas de los riesgos, los valores asegurados, la siniestralidad, los antecedentes contractuales y el comportamiento del mercado asegurador. Lo anterior permitió determinar referencias de primas competitivas y acordes con las condiciones actuales del mercado, en consideración con el presupuesto disponible por la Entidad para la contratación y favoreciendo la pluralidad de oferentes.

En ese sentido, el proceso de contratación se estructura en dos grupos, de acuerdo con la naturaleza de los riesgos, los ramos autorizados, la capacidad de suscripción y las condiciones del mercado asegurador y reasegurador. En consecuencia, la evaluación económica se realizará de manera independiente para cada grupo, tomando como criterio la menor prima total válida ofrecida para cada uno, entre las ofertas que cumplan integralmente con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas obligatorias establecidas en el proceso.

En conclusión, el sector asegurador ofrece condiciones favorables para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Abierta, garantizando condiciones de pluralidad de oferentes, suficiencia técnica, cobertura adecuada de los riesgos, eficiencia en el uso de los recursos públicos y cumplimiento de las obligaciones

jurídicas a cargo del P.A. FONTUR. La estructuración del proceso en dos grupos y la evaluación económica independiente para cada uno permiten atender las particularidades de los riesgos objeto de aseguramiento y tomar como referencia las condiciones económicas efectivamente ofrecidas por el mercado, siempre que estas correspondan a propuestas válidas que cumplan los requisitos y condiciones establecidos.

1.2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO:

El presente proceso de contratación se enmarca en el conjunto de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas que regulan la administración de los recursos del P.A. FONTUR, así como en la normativa aplicable a la contratación de seguros bajo esquemas de derecho privado y a la gestión de recursos públicos administrados mediante patrimonios autónomos.

Estas disposiciones establecen los lineamientos institucionales, contractuales y operativos que deben observarse durante las etapas de planeación, estructuración, selección, adjudicación y ejecución de los contratos cuyo objeto corresponde a contratar las pólizas que conforman el programa de seguros del P.A. FONTUR, estructurado en los dos grupos definidos en los documentos del proceso, con el fin de amparar sus bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que sea o llegue a ser legalmente responsable, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo 01.

De acuerdo con el objeto se precisa que las pólizas que integran el programa de seguros del P.A. FONTUR son Todo Riesgo Daños Materiales para Contenidos, Todo Riesgo Daños Materiales para Inmuebles y Contenidos, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil para Directores y Administradores, conforme a las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, incluidos los anexos técnicos incluyendo los anexos técnicos y el clausulado contractual.

El proceso contractual se orienta al cumplimiento del deber de asegurar la adecuada protección frente a los riesgos amparados y la correcta administración de los recursos públicos, bajo los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y eficiencia.

En este sentido, la ejecución del presente proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política de Colombia;
- Código Civil;
- Código de Comercio;
- Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1101 de 2006 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo";
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en lo que sea aplicable;
- Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006", artículo 21, modificado por el artículo 203 de la Ley 1753 de 2015;
- Ley 2068 de 2020 "Por el cual se modifica la Ley General de Turismo";

- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en lo relacionado con patrimonios autónomos y reglamento que rigen;
- Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones";
- Decreto 1836 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en relación con el Registro Nacional de Turismo y las obligaciones de los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos prestados y/o disfrutados en Colombia"
- Artículo 53 y en lo que aplique (se aplican medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción) de la Ley 2195 del 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones";
- Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- Manuales de Contratación y Supervisión del P.A. FONTUR.
- Código de buen Gobierno de la Fiduciaria y que se refieren al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, sin perjuicio de los demás regímenes de inhabilidades e incompatibilidades en lo que sea aplicable;
- Política de Sarlaft de Fiducoldex;
- Acuerdos de ética, Gobierno corporativo y conflicto de intereses, en lo que aplique y que no riña o contravenga el código de buen gobierno corporativo de Fiducoldex.
- Contrato de Fiducia Mercantil 413 de 2023, o el instrumento jurídico que lo sustituya o modifique.
- Circular Interna 004 del 17 de julio de 2025 – Lineamientos para publicación en SECOP II.
- Circular Interna 007 del 27 de agosto de 2025 – Implementación Lineamientos Fideicomitente – Asignación y Traslado de responsables a la Dirección de Gestión Contractual y Postcontractuales.
- Circular Interna 08 del 27 de agosto de 2025 – Ordenación del Gasto.

Con base en estas disposiciones, los recursos destinados al desarrollo del presente proceso se consideran de origen público, y su administración y ejecución estarán a cargo del P.A. FONTUR a través de su fiduciaria, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y de los lineamientos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El régimen legal aplicable a los actos y negocios jurídicos del P.A. FONTUR son exclusivamente las normas del derecho privado. El marco aplicable a la contratación son las normas comerciales y civiles, en cuanto a la calidad del administrador, como encargado de la gestión de los recursos que componen el P.A. FONTUR en consecuencia se dará rigurosa aplicación a los principios de la contratación del derecho civil, comercial y aquellos señalados en el Manual de contratación lo anterior sin perjuicio de la legislación que deban cumplir los otros contratantes y /o contratistas, en cuanto su naturaleza o al lugar de ejecución del Negocio Jurídico, precisando que su ejecución deberá adelantarse bajo criterios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad, garantizando el cumplimiento de la normativa contractual y del régimen aplicable a la contratación de seguros.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 300 de 1996 "*Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictaron otras disposiciones*", creó el Fondo de Promoción Turística como instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo. De conformidad con el artículo 43 de la misma ley, los recursos del Fondo se destinan a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y al fortalecimiento y mejoramiento de la competitividad del sector turístico, con el propósito de incrementar el turismo receptivo y doméstico.

Posteriormente, el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 y estableció que el Fondo de Promoción Turística constituye un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, sujeto a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La misma disposición estableció que los procesos de contratación adelantados por la entidad administradora del Fondo se sujetarían al derecho privado.

A su vez, el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 dispuso que el Fondo de Promoción Turística llevaría en adelante el nombre de Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y que se constituiría como patrimonio autónomo. Esta disposición fue posteriormente modificada por el artículo 307 de la Ley 2294 de 2023, que estableció que el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, encargado de administrar los recursos señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, así como aquellos asignados en el Presupuesto General de la Nación para infraestructura turística, promoción y competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos previstas en la ley.

De acuerdo con la misma disposición, FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, o por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto.

En desarrollo de lo anterior, la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. Cto-413-2023/066-2023, cuyo objeto comprende la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR. Dicho contrato inició su ejecución el 1° de enero de 2024.

En consecuencia, el P.A. FONTUR constituye un patrimonio autónomo sin personería jurídica, sometido al régimen de derecho privado en materia contractual, cuya administración fiduciaria involucra recursos de naturaleza pública y cuyo objeto se encuentra vinculado al cumplimiento de finalidades de interés general relacionadas con el desarrollo, promoción, infraestructura y competitividad del sector turístico.

En materia contractual, el régimen aplicable al P.A. FONTUR es el derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios y reglas que resulten aplicables a la administración y gestión de recursos públicos. En particular, el Manual de Contratación de FONTUR establece principios orientadores de las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, entre ellos la buena fe, calidad, economía, eficacia, eficiencia, igualdad, planeación, publicidad, transparencia y selección objetiva.

De igual manera, la gestión de los recursos administrados por FONTUR debe observar los principios constitucionales relacionados con la función administrativa y la gestión fiscal, en cuanto resulten aplicables a las actuaciones desarrolladas por particulares que administran recursos públicos. Lo anterior guarda relación con el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, que comprende dentro del concepto de gestión fiscal las actividades realizadas por personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos.

En este contexto, la protección de los bienes, recursos e intereses patrimoniales administrados por el P.A. FONTUR constituye una medida de administración y transferencia de riesgos encaminada a prevenir y mitigar los efectos económicos derivados de la ocurrencia de eventos que puedan generar pérdidas, daños materiales, reclamaciones de terceros, actos fraudulentos o responsabilidades derivadas de la gestión de sus administradores y directivos.

El ordenamiento jurídico colombiano reconoce la importancia del adecuado aseguramiento de los bienes públicos. En particular, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado se encuentren debidamente amparados mediante pólizas de seguros o fondos especiales creados para tal finalidad.

Esta disposición debe analizarse conjuntamente con las normas que regulan la gestión fiscal, particularmente aquellas que reconocen que las personas de derecho privado que administran recursos públicos pueden desarrollar actividades comprendidas dentro de dicho concepto. En este sentido, el deber de protección patrimonial constituye un elemento relevante de la adecuada administración, conservación y custodia de los recursos públicos administrados por el P.A. FONTUR.

Asimismo, el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 contempla la vinculación de las compañías aseguradoras a los procesos de responsabilidad fiscal cuando el presunto responsable, el bien o el contrato objeto del proceso se encuentre amparado por una póliza. La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-735 de 2003, reconoció la constitucionalidad de esta figura y destacó su finalidad de contribuir al resarcimiento oportuno del patrimonio público, dentro del alcance de los riesgos efectivamente amparados por la respectiva póliza.

En consecuencia, el aseguramiento constituye un mecanismo de gestión y transferencia de riesgos que permite al P.A. FONTUR reducir la exposición patrimonial derivada de la materialización de determinados riesgos y contribuir a la continuidad de sus operaciones y al cumplimiento de las finalidades para las cuales fue constituido.

De acuerdo con la identificación y análisis de riesgos efectuados por el P.A. FONTUR, así como con los resultados del estudio de mercado, se requiere contratar un programa integral de seguros estructurado en dos (2) grupos, atendiendo a la naturaleza de los riesgos, las características técnicas de las coberturas y las condiciones de participación existentes en el mercado asegurador colombiano.

La estructuración por grupos busca permitir la participación de compañías de seguros autorizadas para operar los respectivos ramos, obtener propuestas técnica y económicamente comparables, facilitar la administración de las pólizas y mantener una adecuada correspondencia entre las características del riesgo y la capacidad técnica y

financiera del mercado asegurador.

Por lo anterior, el proceso se desagrega de la siguiente manera:

GRUPO UNO está integrado por las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales para contenidos, Todo Riesgo Daños Materiales para inmuebles y contenidos, Manejo Global y Responsabilidad Civil Extracontractual.

Estas coberturas tienen como finalidad proteger, dentro del alcance, límites, condiciones y exclusiones establecidos en las respectivas pólizas, los bienes muebles e inmuebles, equipos, contenidos, recursos e intereses patrimoniales respecto de los cuales el P.A. FONTUR tenga propiedad, administración, tenencia, custodia, control, responsabilidad o interés asegurable.

La integración de estas coberturas en un mismo grupo responde a la relación técnica existente entre los riesgos patrimoniales derivados de daños materiales, determinados eventos de manejo y las responsabilidades civiles que puedan surgir con ocasión de las actividades desarrolladas por el P.A. FONTUR.

Esta estructura permite una administración coordinada de las coberturas, favorece la identificación de eventuales concurrencias, evita vacíos o duplicidades en la protección, facilita la gestión de novedades y reclamaciones y permite aprovechar las condiciones técnicas y económicas identificadas en el estudio de mercado y desarrolladas en el Anexo Técnico correspondiente.

GRUPO DOS está integrado por la póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores - D&O.

Esta póliza tiene una finalidad diferente a las coberturas patrimoniales que integran el Grupo Uno, debido a que se orienta a proteger, en los términos y condiciones establecidos en la póliza, a las personas que desempeñen los cargos definidos como asegurados frente a reclamaciones derivadas de actos incorrectos, errores, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones de dirección o administración.

El riesgo objeto de cobertura se encuentra relacionado con la exposición de los administradores y directivos a reclamaciones de terceros y/o del propio patrimonio autónomo que puedan derivarse de actuaciones realizadas en ejercicio de sus funciones, siempre que se trate de riesgos asegurables y se encuentren comprendidos dentro del alcance contractual de la póliza.

La contratación de esta cobertura resulta particularmente relevante en consideración a la naturaleza de las funciones de dirección, administración, decisión y gestión desarrolladas en el marco del P.A. FONTUR y a la posibilidad de que determinadas decisiones u omisiones de quienes ejercen cargos de administración generen reclamaciones con consecuencias patrimoniales.

Dentro de las coberturas que podrán ser contempladas en el seguro, de acuerdo con las condiciones técnicas y contractuales del proceso, podrán incluirse aquellas relacionadas con gastos de defensa y representación y, cuando expresamente se establezca, reclamaciones, investigaciones o procesos de responsabilidad fiscal, siempre dentro de los límites, condiciones, exclusiones, períodos de retroactividad y demás estipulaciones de la póliza. La Superintendencia Financiera ha reconocido que el mercado asegurador

ofrece, dentro de los seguros de responsabilidad de directores y administradores, coberturas relacionadas con gastos de defensa y responsabilidad derivada de actuaciones de gestión, incluyendo modalidades asociadas a procesos fiscales.

Por la naturaleza especializada de este riesgo, sus características técnicas, la estructura de las coberturas, los criterios de suscripción y las condiciones particulares del mercado asegurador, se considera técnicamente procedente estructurar el seguro D&O como un grupo independiente del conjunto de pólizas patrimoniales que conforman el Grupo Uno. En este sentido, la separación del Grupo Dos no obedece únicamente a razones formales de presentación del proceso, sino a la existencia de características diferenciadas del riesgo, del mercado asegurador, de los requisitos técnicos de suscripción y de las condiciones que deben ser evaluadas para obtener ofertas comparables.

En virtud de lo expuesto, el P.A. FONTUR requiere contratar las pólizas que conforman su programa de seguros bajo la estructura de los dos grupos anteriormente descritos, de conformidad con las necesidades identificadas, el estudio de mercado, el análisis de riesgos y las condiciones técnicas contenidas en los documentos del proceso.

Los grupos podrán ser adjudicados de manera independiente, atendiendo las condiciones particulares de cada uno y los criterios de evaluación establecidos para el respectivo grupo.

No obstante, una vez contratadas las pólizas, su administración deberá realizarse de manera coordinada, con el propósito de mantener continuidad en la protección, identificar oportunamente eventuales concurrencias de coberturas, evitar vacíos o duplicidades, facilitar la administración de novedades y optimizar la atención y gestión de las reclamaciones que se presenten.

Cada grupo contará con su correspondiente presupuesto, condiciones técnicas, requisitos habilitantes y factores de evaluación, definidos de acuerdo con la naturaleza, características y alcance de los riesgos que serán objeto de aseguramiento.

La estructuración del programa bajo esta modalidad responde, además, a criterios de planeación, eficiencia y selección objetiva, en cuanto permite diferenciar los riesgos asegurables, facilitar la participación de compañías de seguros habilitadas para operar los respectivos ramos y obtener condiciones de aseguramiento técnica y económicamente comparables, de conformidad con las reglas previstas en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR.

En consecuencia, la contratación del programa de seguros constituye una medida de administración y transferencia de riesgos orientada a proteger los recursos, bienes e intereses patrimoniales administrados por el P.A. FONTUR, preservar la continuidad de su operación, mitigar los efectos económicos derivados de la materialización de riesgos asegurables y fortalecer los mecanismos de protección asociados a la gestión de los recursos públicos.

Por lo anterior, y de conformidad con el régimen de derecho privado aplicable al P.A. FONTUR, su Manual de Contratación, el análisis de riesgos, el estudio de mercado y las condiciones técnicas definidas para el proceso, resulta necesario adelantar una Invitación Abierta para seleccionar, entre las compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia los ramos correspondientes, las ofertas que satisfagan las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas para cada grupo.

El proceso deberá desarrollarse bajo los principios y reglas previstos en el régimen contractual aplicable al P.A. FONTUR, particularmente los relacionados con planeación, transparencia, publicidad, igualdad, economía, eficiencia y selección objetiva, garantizando la adecuada administración de los recursos destinados a la contratación y la satisfacción de la necesidad identificada.

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar las pólizas que conforman el programa de seguros del P.A. FONTUR, definidos en los documentos del proceso, con el fin de amparar sus bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que sea o llegue a ser legalmente responsable, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo 01.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar los servicios de seguros del P.A. FONTUR, definidos en los documentos del proceso, con el fin de amparar sus bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que sea o llegare a ser responsable, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo 01.

2.2.1. Alcance del Objeto:

En desarrollo de la Invitación Abierta, el P.A. FONTUR seleccionará una o más compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos requeridos por la Entidad, de conformidad con el grupo o los grupos respecto de los cuales presenten oferta.

El proceso se estructura en los siguientes dos (02) grupos:

GRUPO UNO: Todo Riesgo Daños Materiales para Contenidos; Todo Riesgo Daños Materiales para Inmuebles y Contenidos; Manejo Global; y Responsabilidad Civil Extracontractual.

GRUPO DOS: Responsabilidad Civil para Directores y Administradores - D&O.

Los grupos serán objeto de verificación, evaluación y adjudicación independiente, de conformidad con las reglas establecidas en los términos de referencia.

Durante la ejecución podrán efectuarse inclusiones, exclusiones, modificaciones y demás movimientos relacionados exclusivamente con las pólizas adjudicadas, de conformidad con las necesidades del P.A. FONTUR, la disponibilidad presupuestal y los procedimientos contractuales aplicables. La contratación de ramos distintos requerirá la estructuración y el trámite contractual que corresponda.

Con el propósito de garantizar las condiciones que permitan el aseguramiento y la inclusión de los inmuebles que se encuentren bajo propiedad, administración, tenencia, control, custodia o responsabilidad del P.A. FONTUR, los interesados en participar en el GRUPO DOS y que tengan autorizados los ramos que conforman el GRUPO UNO deberán presentar oferta para este grupo, de acuerdo con las reglas establecidas en la solicitud de contratación, los términos de referencia y los formatos del proceso.

En este caso la propuesta para el GRUPO UNO puede presentarse: Como proponente singular o como proponente plural.

En el caso de proponente plural puede presentar oferta así: **(i)** A través del mismo proponente plural siempre y cuando todos los miembros de esta forma plural tengan autorizados los ramos. **(ii)** Como proponente singular siempre y cuando este corresponda a uno de los integrantes del proponente plural que presenta la oferta para el GRUPO DOS y tenga autorizado el ramo. **(iii)** A través de un proponente plural diferente, siempre y cuando todos los miembros de esta forma plural tengan autorizados los ramos y participe al menos uno de los integrantes que integra el proponente plural para el GRUPO DOS.

La presentación de estos términos no implica la adjudicación automática de ambos grupos y no autoriza al proponente a condicionar la oferta del GRUPO DOS a la adjudicación del GRUPO UNO.

2.3. DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del(os) contrato(s) que se derive(n) del presente proceso será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS** y cuya vigencia se destalla a continuación:

GRUPO UNO, integrado por las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales para contenidos, Todo Riesgo Daños Materiales para inmuebles y contenidos, Manejo Global y Responsabilidad Civil Extracontractual, la vigencia será desde las 00:00 horas del treinta y uno (31) de diciembre de 2026 hasta las 00:00 horas del treinta y uno (31) de diciembre de 2027.

GRUPO DOS, integrado por la póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores - D&O, la vigencia será desde las 00:00 horas del primero (1º) de diciembre de 2026 hasta las 00:00 horas del primero (1º) de diciembre de 2027.

2.4. LOCALIZACIÓN:

El(os) contrato(s) de seguros por celebrarse(n) deberá(n) tener una cobertura a nivel nacional y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

2.5. VALOR ESTIMADO CONTRATO(S):

El presupuesto oficial de hasta **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($585.972.552)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar.

Como quiera que el proceso de selección se estructura por grupos conforme con la distribución de pólizas y la posibilidad de participación plural de oferentes, el presupuesto se encuentra desagregado de la siguiente manera:

Para el **GRUPO UNO**, compuesto por las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales Contenidos, Todo Riesgo Daños Materiales Inmuebles y Contenidos, Manejo Global y Responsabilidad Civil Extracontractual, se estima un presupuesto oficial de hasta

SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($75.224.552) incluidos el IVA, cuando resulte aplicable, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones a que haya lugar, para una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**.

Para el **GRUPO DOS**, compuesto por la póliza de Responsabilidad Civil Directores y Administradores, se estima un presupuesto de hasta **QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($510.748.000)** incluidos el IVA, cuando resulte aplicable, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones a que haya lugar, para una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**.

Los presupuestos oficiales asignados a cada grupo son independientes. Los proponentes deberán presentar sus ofertas económicas de forma separada y discriminada por grupo y por póliza. No se permitirá trasladar, compensar o redistribuir valores entre grupos ni condicionar la prima de un grupo a la adjudicación simultánea del otro.

2.6. FORMA DE PAGO:

El P.A. FONTUR pagará el valor total de cada grupo, en **UN (1) UNICO PAGO**, una vez haya sido recibida a satisfacción por parte del supervisor designado las garantías contratadas, contra presentación de la correspondiente factura. El pago se realizará a la cuenta bancaría certificada por la aseguradora, dentro de los plazos y el cronograma estipulados por el P.A. FONTUR.

NOTA 1: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

NOTA 2: Si antes de realizarse el pago EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

NOTA 3: El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción del presente contrato y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte del P.A. FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

NOTA 4: El Supervisor deberá expedir el Informe de Supervisión y Gestión de Pago con todos los soportes requeridos.

NOTA 5: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
c) El contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.

d) La factura, presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
e) La factura y/o su correspondiente informe de supervisión se presenten por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por el P.A. FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
f) La factura, sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
g) Se pretenda el cobro de la factura, por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

NOTA 6: La factura, deberá librarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR * NIT No. 900.649.119-9. Radicar en el P.A. FONTUR, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin.

NOTA 7: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del contratista seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

3. ASPECTOS GENERALES

El sector asegurador constituye una actividad especializada del sistema financiero colombiano, cuya función económica consiste en la administración, distribución y transferencia de riesgos mediante contratos de seguro. A través de estos instrumentos, las personas naturales y jurídicas pueden proteger su patrimonio y mitigar las consecuencias económicas derivadas de la ocurrencia de eventos inciertos que afecten sus bienes, responsabilidades e intereses asegurables.

Desde la perspectiva económica, la actividad aseguradora contribuye a la estabilidad patrimonial de las organizaciones, favorece la continuidad de sus operaciones y permite gestionar contingencias que podrían comprometer sus recursos financieros. Asimismo, constituye un mecanismo de protección frente a eventos que generan pérdidas materiales, reclamaciones de terceros y responsabilidades derivadas de la gestión institucional.

En Colombia, las entidades aseguradoras forman parte del sistema financiero y están sometidas a un régimen especial de autorización, inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la actividad aseguradora.

En este contexto, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – P.A. FONTUR requiere contratar el programa de seguros correspondiente a la vigencia 2026–2027, con el propósito de contar con instrumentos de protección que permitan amparar los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades identificadas en la solicitud de contratación.

La estructuración del proceso debe considerar las particularidades del mercado asegurador colombiano, las condiciones de asegurabilidad de los riesgos, los valores asegurados, los límites de cobertura, las exclusiones, los deducibles, la siniestralidad y las condiciones económicas que determinan las primas.

Por lo anterior, el presente estudio del sector se orienta al análisis del mercado de seguros, con especial énfasis en los ramos requeridos por el P.A. FONTUR, a fin de establecer condiciones económicas y técnicas que permitan sustentar el presupuesto oficial y favorecer la participación de compañías aseguradoras que cuenten con la autorización correspondiente.

3.1. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR ASEGURADOR COLOMBIANO

De acuerdo con la clasificación tradicional de las actividades económicas, el sector asegurador pertenece al sector terciario o de servicios y, específicamente, al subsector financiero y de seguros.

A diferencia de otras actividades de servicios, la operación aseguradora se fundamenta en la evaluación y administración de riesgos, la constitución de reservas técnicas, el respaldo patrimonial y el cumplimiento de obligaciones contractuales derivadas de la expedición de pólizas.

La prestación de estos servicios está sujeta a condiciones técnicas y financieras particulares, que deben considerarse en los procesos de contratación de seguros,

especialmente cuando se trata de amparar bienes y responsabilidades de entidades y patrimonios autónomos.

En el mercado colombiano participan compañías aseguradoras autorizadas, intermediarios de seguros y entidades de reaseguro, cada uno con funciones específicas dentro de la cadena de prestación del servicio.

Tabla 1. Participantes del mercado asegurador

Participante	Función en el mercado	Relación con el proceso
Compañías aseguradoras	Asumen los riesgos cubiertos mediante la expedición de pólizas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro.	Potenciales oferentes del programa de seguros.
Intermediarios de seguros	Desarrollan actividades de intermediación y asesoría en materia de seguros, conforme a su habilitación y régimen aplicable.	Apoyo técnico en la estructuración, colocación y seguimiento del programa, según las condiciones contractuales.
Reaseguradores	Asumen parte de los riesgos transferidos por las aseguradoras mediante contratos de reaseguro.	Pueden incidir en la capacidad de aseguramiento y las condiciones de suscripción de determinados riesgos.
Superintendencia Financiera de Colombia	Ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control que le atribuye el ordenamiento jurídico.	Fuente oficial para verificar entidades autorizadas e información financiera del sector.

Fuente: Elaboración propuesta para el estudio del sector, con base en la caracterización general de la actividad aseguradora colombiana. Aporte: Magda Murillo.

3.1.1. Clasificación de la actividad económica

De conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), la actividad aseguradora se ubica en la sección K, correspondiente a actividades financieras y de seguros.

Para el objeto contractual analizado, se identifican las siguientes actividades económicas de referencia:

Tabla 2. Clasificación CIIU relacionada con el objeto contractual

Código CIIU	Actividad económica	Relación con el objeto
6511	Seguros generales	Relacionada con los seguros de daños materiales, manejo y responsabilidad civil.
6512	Seguros de vida	Actividad aseguradora especializada que se identifica para caracterizar el sector, sin constituir por sí misma un ramo requerido en el programa analizado.
6521	Servicios de seguros sociales de salud	Actividad diferenciada que no corresponde al objeto de contratación.
6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales	Actividad diferenciada que no corresponde al objeto de contratación.
6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)	Actividad pensional que no corresponde al objeto contractual.

Fuente: Elaboración propuesta para el estudio del sector. Aporte: Magda Murillo.

Para la identificación de potenciales oferentes debe privilegiarse la actividad aseguradora efectivamente autorizada y los ramos habilitados para operar, por encima de la sola coincidencia de un código CIIU.

En particular, se recomienda verificar la autorización de las compañías para los ramos exigidos en cada grupo del proceso, mediante los registros oficiales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.1.2. Características del mercado relacionadas con el objeto de contratación

El Programa de Seguros del P.A. FONTUR comprende coberturas de naturaleza patrimonial y de responsabilidad, cuya contratación requiere analizar tanto los aspectos económicos como las condiciones técnicas de aseguramiento.
Según la solicitud de contratación actualizada, el proceso se encuentra estructurado en dos grupos:

Grupo Uno – Seguros generales

Comprende los seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global y Responsabilidad Civil Extracontractual.

Estos seguros están orientados a proteger los bienes e intereses patrimoniales asegurables del P.A. FONTUR y a mitigar las consecuencias económicas de determinados eventos cubiertos por las pólizas.

Para su valoración económica deben considerarse, entre otros factores, los valores asegurados, las características de los bienes, la exposición al riesgo, las condiciones de cobertura, los deducibles y la experiencia de siniestralidad disponible.

De acuerdo con su clasificación, dentro de los seguros reales se encuentra el de Todo Riesgo Daños Materiales y dentro de los seguros patrimoniales el de Manejo Global y Responsabilidad Civil Extracontractual.

Grupo Dos – Seguro de Responsabilidad civil de directores y administradores (D&O) (patrimonial)

Comprende el seguro de responsabilidad civil para directores y administradores, destinado a cubrir, en los términos y condiciones de la póliza, determinados riesgos de responsabilidad asociados al ejercicio de funciones de dirección y administración.

Este tipo de cobertura presenta características de suscripción diferentes de las correspondientes a los seguros de daños materiales, debido a la naturaleza de los riesgos, los límites de responsabilidad, las condiciones de reclamación, las exclusiones y las características del asegurado.

En consecuencia, la comparación económica entre ofertas debe realizarse dentro de cada grupo, considerando la equivalencia de las condiciones técnicas y contractuales exigidas.

Este seguro se encuentra dentro de la clasificación de los seguros patrimoniales.

3.1.3. Variables económicas y técnicas que inciden en las primas

La determinación de las primas en el mercado asegurador depende de factores que pueden variar según el ramo y las características particulares del riesgo.

Entre las variables relevantes para el análisis se encuentran:

- **Valor asegurado:** base económica sobre la cual se calcula la prima en aquellos ramos cuya estructura tarifaria depende de dicho valor.
- **Tasa de seguro:** factor utilizado para estimar la prima, expresado en porcentaje (%) o por mil (‰), según el ramo y la metodología tarifaria.
- **Siniestralidad:** antecedentes de ocurrencia y cuantía de los siniestros, que pueden incidir en la valoración del riesgo.
- **Coberturas y exclusiones:** condiciones que determinan el alcance de la protección contratada.
- **Deducibles y límites:** participación del asegurado en determinados eventos y montos máximos de responsabilidad de la aseguradora.
- **Vigencia:** período durante el cual se otorga la cobertura.
- **Condiciones de reaseguro:** disponibilidad y costo de capacidad para asumir determinados riesgos.
- **Entorno económico:** inflación, variación de costos de reposición y otras condiciones que pueden afectar los valores asegurados y la estimación de pérdidas.

Estas variables deben analizarse conjuntamente, debido a que una prima inferior no necesariamente representa una condición económica más favorable cuando existen diferencias relevantes en coberturas, límites, deducibles o exclusiones.

Por tanto, la evaluación económica debe efectuarse sobre propuestas técnicamente comparables y ajustadas a las condiciones establecidas en la solicitud de contratación.

3.1.4. Consideraciones para la estructuración del proceso

Teniendo en cuenta las particularidades del sector asegurador y la naturaleza de las coberturas requeridas, se considera pertinente que la estructuración del proceso observe los siguientes criterios:

1. **Pluralidad de oferentes:** establecer condiciones habilitantes proporcionales que permitan la participación de compañías aseguradoras autorizadas y con capacidad para asumir los riesgos requeridos.
2. **Comparabilidad económica:** verificar que las primas correspondan a coberturas, vigencias, valores asegurados y condiciones técnicas equivalentes.
3. **Razonabilidad del presupuesto:** sustentar las tasas utilizadas mediante antecedentes de FONTUR, referencias comparables del mercado y validación del intermediario de seguros.
4. **Capacidad financiera:** analizar las particularidades del régimen financiero de las entidades aseguradoras y solicitar la validación de los indicadores a la Subgerencia Financiera.
5. **Trazabilidad:** conservar los soportes de las tasas, valores asegurados, cálculos de primas, impuestos y ajustes empleados para determinar el presupuesto oficial.

En conclusión, la contratación del Programa de Seguros FONTUR 2026–2027 debe analizarse como una adquisición especializada de servicios financieros y aseguradores, en la que la razonabilidad económica no depende exclusivamente del valor de las primas, sino también de la suficiencia de las coberturas, la capacidad de aseguramiento, la distribución de los riesgos y las condiciones de prestación del servicio.

La información desarrollada en este capítulo constituye el marco general para el análisis posterior de la oferta, la demanda y los precios del sector asegurador.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR ASEGURADOR:

4.1. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS:

Esta categoría incluye actividades de servicio financiero, seguros, reaseguros y actividades de fondos de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. Incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de compañías controladoras (holding) y las actividades de fideicomisos, fondos y otros medios financieros.

65 División: Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Esta división incluye: las anualidades aseguradas y las pólizas de seguro y primas de inversión que construyen un portafolio de activos financieros para ser usados en contra de futuras reclamaciones. La provisión de seguros directos y reaseguros.

Tabla 3. Estructura de la clasificación industrial - División 651

6511	**Seguros generales**	Incluye: La administración de los servicios de seguros generales que pueden ser, entre otros: - Los seguros de accidentes personales - Los seguros de vehículos. - Los seguros agrícolas. - Los seguros de viaje. - Los seguros de aviación y seguro de navegación. - Los seguros de cumplimiento. - Los seguros educativos. - Los seguros para el hogar. - Los seguros contra incendio. - Los seguros de minas y petroleros. - Los seguros relacionados con montaje y rotura de maquinarias. - Los seguros de responsabilidad civil. - Los seguros de semovientes. - Los seguros contra sustracción. - Los seguros contra terremotos. - Los seguros contra todo riesgo para contratistas. - Los seguros de transporte por carretera, marítimo y aéreo. - Los seguros de crédito. - Los seguros de manejo y cumplimiento. - Los seguros de desempleo. Excluye: - La actividad de reaseguramiento, cuando se realiza independientemente de la actividad de los seguros. Se incluye en la clase 6513, «Reaseguros».

6512	**Seguros de vida**	Incluye: - Los seguros de vida individual. - Los seguros colectivos de vida. - Los seguros de exequias, entre otros. Excluye: - La actividad de reaseguramiento, cuando se realiza independientemente de la actividad de los seguros. Se incluye en el código 6513, «Reaseguros».

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025

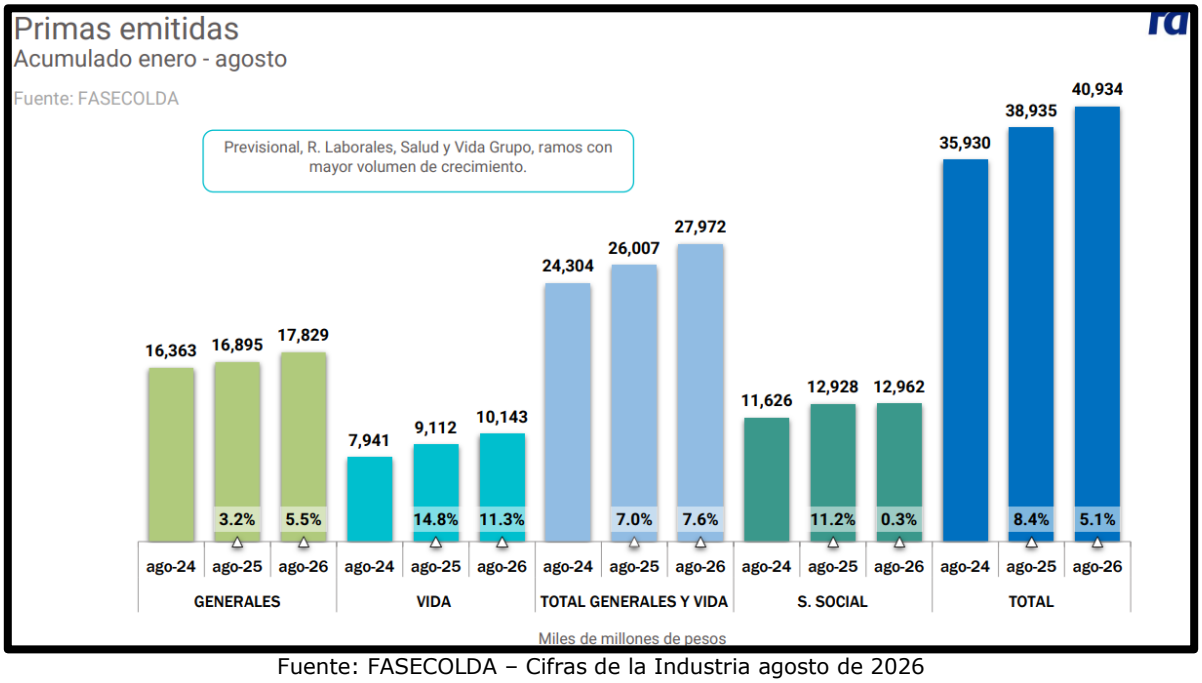
4.2. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR ASEGURADOR.

Dentro de la actividad que desarrolla el sector asegurador se involucran varios aspectos sobre los cuales vale la pena analizar su comportamiento en la medida que transcurre el tiempo en un período determinado. Por lo tanto, a continuación, se presentan datos estadísticos y gráficos que reflejan cómo se ha desarrollado la actividad derivada del contrato de seguros en Colombia.

Estas cifras ofrecen un panorama general en cuanto a la siniestralidad, primas emitidas y otros aspectos, con lo cual podemos hacernos una idea de las condiciones bajo las cuales se puede adelantar un proceso de contratación en materia de seguros.

A continuación, se presentan gráficos que reflejan cómo se está comportando el mercado de seguros en Colombia, de acuerdo con el informe ejecutivo que presenta el director de estadística de Fasecolda Dr. Arturo A. Nájera:

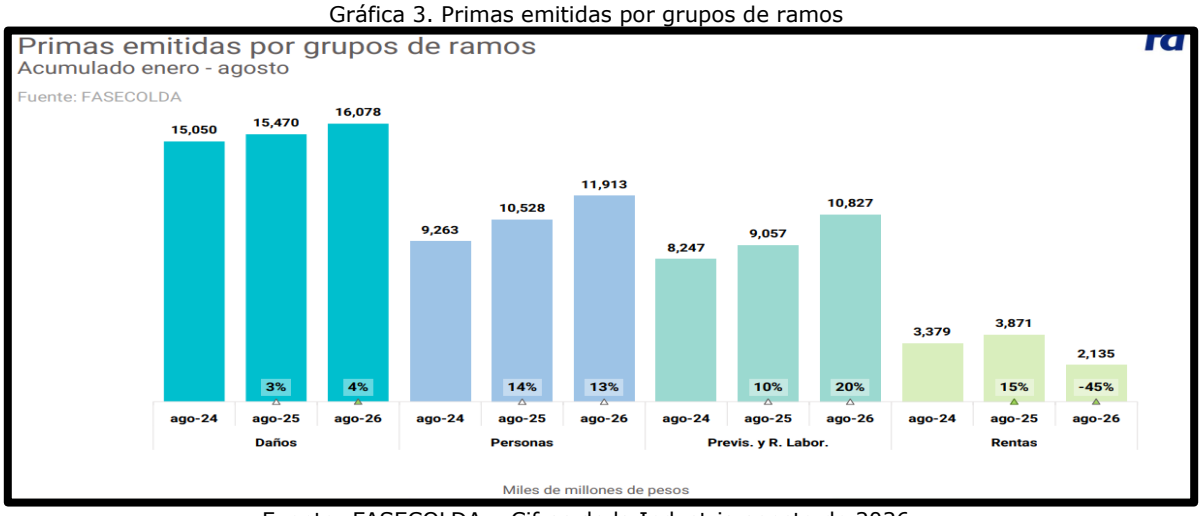
Gráfica 2. Primas emitidas



Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria agosto de 2026

En el comportamiento de primas emitidas por división de seguros se evidencia que los seguros generales tuvieron primas por 17.829 miles de millones de pesos, es decir, que incrementaron un 5.5%, los seguros de vida tuvieron un incremento del 11.3%, es decir, que las primas de estos seguros fueron por 10.143 miles de millones de pesos, frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

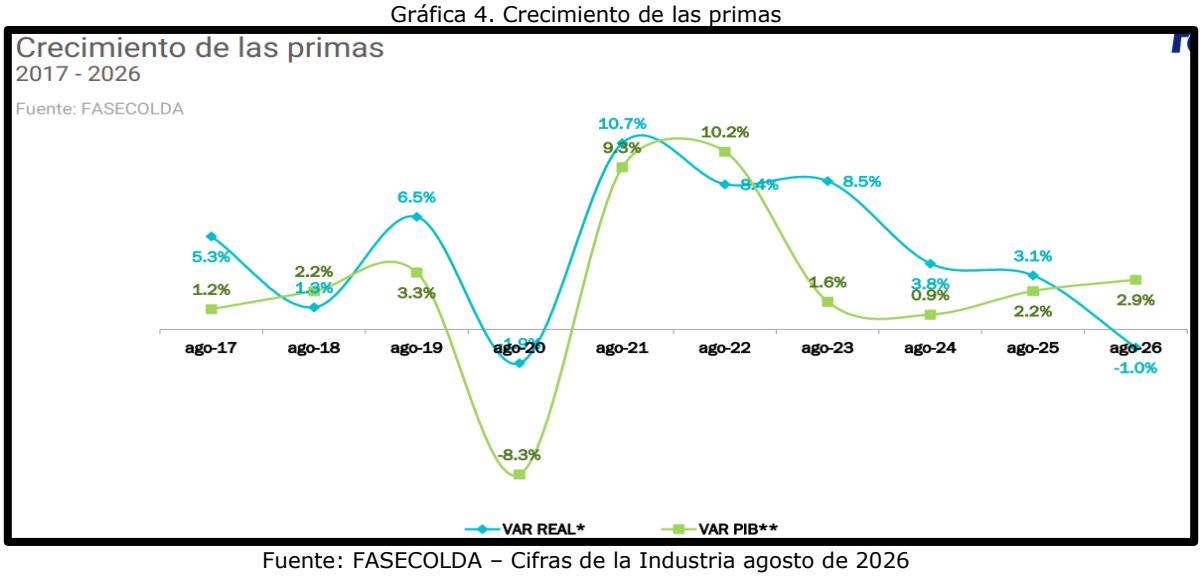
Gráfica 3. Primas emitidas por grupos de ramos



Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria agosto de 2026

En el comportamiento del sector respecto de las primas emitidas por grupos de ramos se evidencia que tanto los seguros de daños como de personas presentaron un aumento frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior, en donde la emisión de primas en seguros de Daños tuvo un incremento 4%, es decir a 16.078 miles de millones de pesos y los seguros de personas tuvo un incremento del 13%, es decir, a 11.913 miles de millones de pesos.

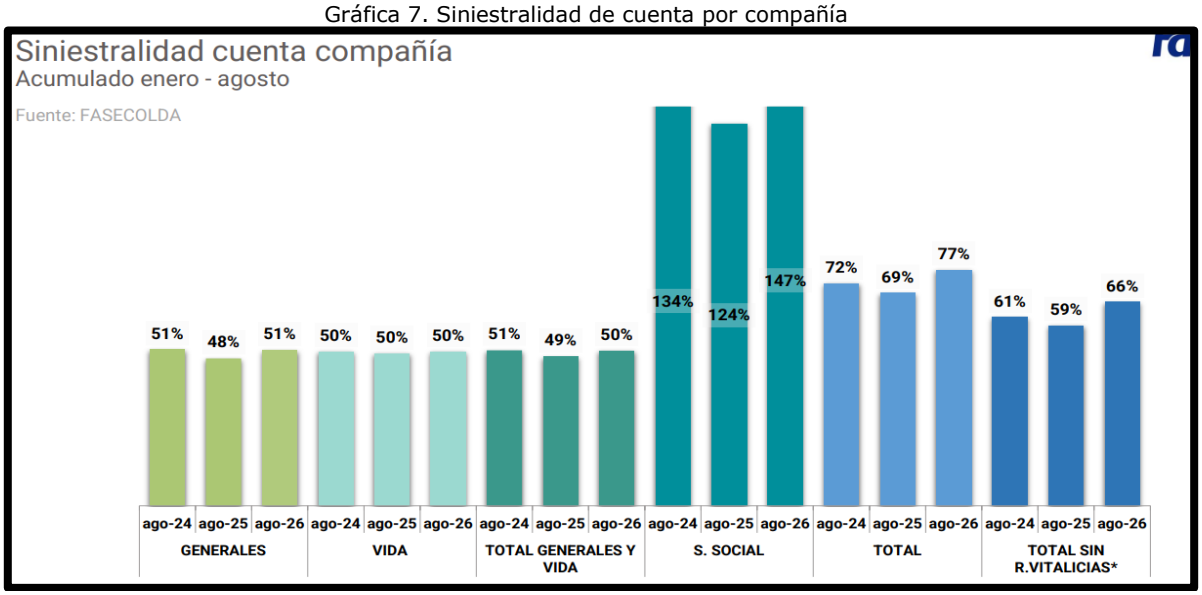
Gráfica 4. Crecimiento de las primas



Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria agosto de 2026

La gráfica muestra que en el crecimiento de las primas la variación real fue del -1.0% descontando la inflación anual al corte del mes de cada período y la variación respecto del PIB fue del 2.9%.

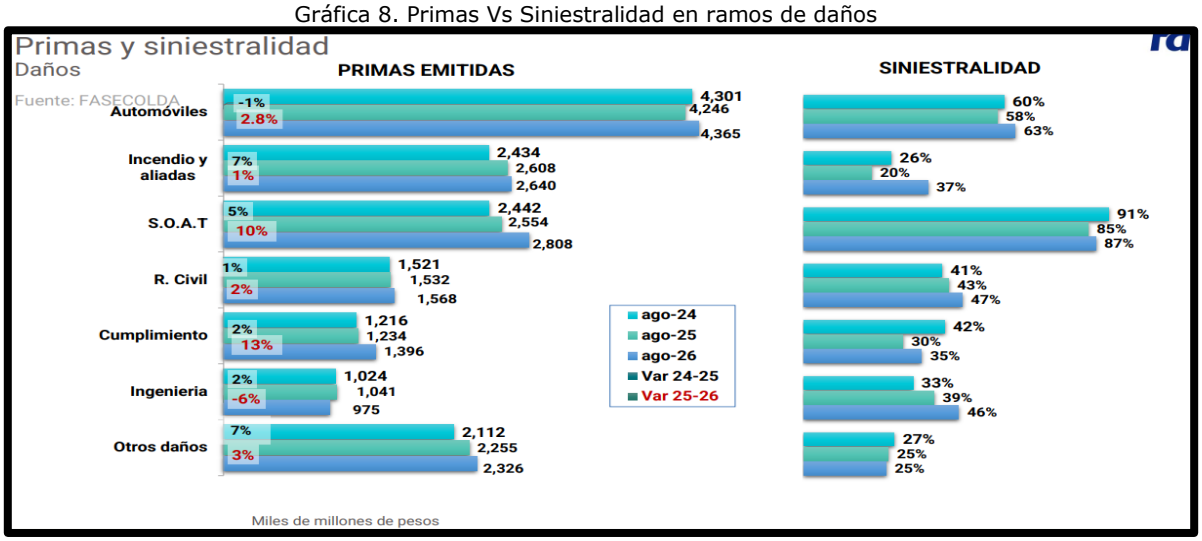
Gráfica 7. Siniestralidad de cuenta por compañía



Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria agosto de 2026

Se evidencia que en la siniestralidad acumulada de acuerdo con la división de los seguros, se tiene que la siniestralidad de los seguros generales fue del 51% y en vida fue del 50%, es decir, que en ambos casos aumentó en comparación con el mismo periodo del año inmediatamente anterior.

Gráfica 8. Primas Vs Siniestralidad en ramos de daños

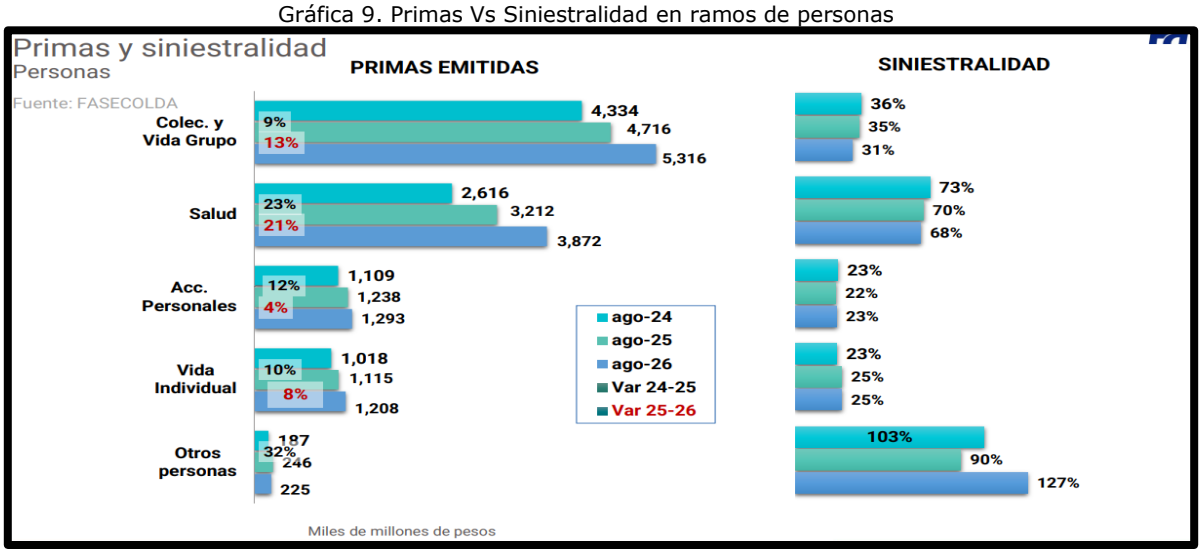


Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria agosto de 2026

El comparativo de primas vs. siniestralidad en los seguros de daños, muestra que en el ramo de Automóviles las primas emitidas fueron de 4.365 miles de millones de pesos, es decir, que la variación fue del 2.8% frente a una siniestralidad incurrida del 63%, en el ramo de Incendio y Aliadas las primas emitidas fueron de 2.640 miles de millones de pesos, es decir, que la variación fue del 1%, frente a una siniestralidad del 37% y en tercer lugar se tiene Soat con primas emitidas por 2.808 miles de millones de pesos,

es decir, una variación del 10% en frente a una siniestralidad del 87% frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

Gráfica 9. Primas Vs Siniestralidad en ramos de personas



Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria agosto de 2026

El comparativo de primas vs. siniestralidad en los seguros de personas, muestra que el ramo de Vida Grupo y Colectivo tuvo primas emitidas por 5.316 miles de millones de pesos, es decir, una variación del 13% frente a una siniestralidad incurrida del 31%, el ramo de Accidentes Personales tuvo primas emitidas por 1.293 mil millones de pesos, es decir, una variación del 4% frente a una siniestralidad incurrida del 23% y vida individual tuvo primas por 1.208 mil millones de pesos, es decir, una variación del 8% frente a una siniestralidad incurrida del 25%.

4.3. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR:

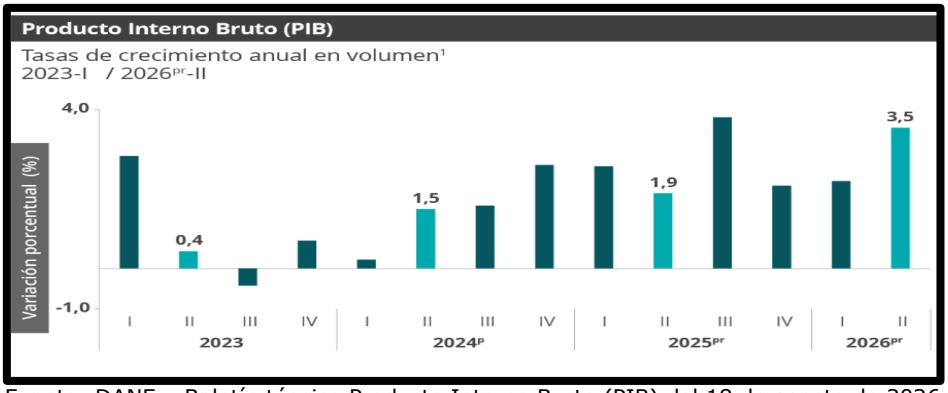
a. Producto Interno Bruto[1]

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país, el cual se define como el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

Así las cosas y de conformidad con el boletín técnico del DANE, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto crece 3.5% respecto al mismo periodo del 2025.

1 DANE Boletín Técnico Producto Interno Bruto. Recuperado: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

Gráfica 7. Producto interno bruto - PIB



Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) del 18 de agosto de 2026

- **PIB desde el enfoque de la producción**

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025.

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%.

Tabla 4. Valor agregado por actividad

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) del 18 de agosto de 2026

- **Actividades financieras y de seguros**

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 5. Actividades financieras y de seguros

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II	2026[Pr] / 2025[Pr]	2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) del 18 de agosto de 2026

Conforme lo anterior, se concluye que las actividades financieras y de seguros han incrementado en el país y donde como se resultado se evidencia que incrementa la demanda y el crecimiento del mercado asegurador (penetración del PIB).

A su vez, igualmente se tiene que el crecimiento económico sectorial (como el de finanzas y seguros) y la estabilidad macroeconómica afectan los costos de los seguros, ya que la siniestralidad y los costos operativos se ajustan al entorno económico, llevando a las aseguradoras a buscar un equilibrio entre precios y riesgos, en donde se pueda contar con precios de primas más precisos que permitan solventar los posibles siniestros que se puedan llegar a presentar en la vigencia contratada.

En ese sentido, el PIB, aunque no constituye una variable de actualización automática de la prima, es un referente útil para comprender el comportamiento general del mercado. En efecto, un mayor dinamismo económico suele reflejarse en mayor actividad productiva, mayores niveles de adquisición y reposición de bienes, variaciones en los valores asegurables y ajustes en los costos asociados a reparación, reposición, administración del riesgo y suscripción, elementos que pueden presionar al alza o estabilizar el precio de las pólizas según las condiciones del mercado. No obstante, en este proceso su impacto debe entenderse como indirecto y complementario, puesto que el valor del programa de seguros depende principalmente de variables técnicas más cercanas al riesgo asegurado, tales como los valores asegurados, la siniestralidad, las coberturas, los deducibles, las condiciones del mercado reasegurador y la capacidad de suscripción de las aseguradoras. Por tanto, el análisis del PIB se incorpora en este estudio como una variable de contexto económico general, útil para interpretar

b. Índice de Precios al Consumidor

El IPC es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de la canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

Tabla 6. Índice de precios al consumidor – IPC

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE – Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 07 de octubre de 2026

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló que, en el mes de septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

- **Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Tabla 7. Variación y contribución mensual

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE – Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 07 de octubre de 2026

A manera de conclusión, se tiene que el IPC influye de manera directa en el valor de las primas que cobran las compañías de seguros a los tomadores de seguros, en la

medida que al reflejarse un aumento general de precios (costos de reparación, insumos, salarios), no existe una alternativa diferente para las aseguradoras que incrementar los costos con la finalidad de contar con las reservar necesarias para cubrir los siniestros y los costos operativos que intervienen en la ejecución de la actividad aseguraticia.

Por lo tanto, en el presente proceso, el IPC es una variable relevante para comprender la evolución de los costos del sistema asegurador. Lo anterior obedece a que la atención de los siniestros cubiertos en los diferentes ramos depende de bienes y servicios cuyo valor puede verse afectado por la inflación. En esa medida, cuando el IPC presenta incrementos sostenidos, se genera presión sobre los costos técnicos que soportan las aseguradoras en la prestación de esta cobertura.

No obstante, para este proceso debe precisarse que el impacto del IPC no se traduce en una negociación libre del precio de la póliza, lo que demuestra que, aunque el comportamiento inflacionario y los costos del sistema inciden en la suficiencia técnica del seguro, el valor final a pagar por la entidad se encuentra determinado por cada compañía de seguros, es decir, que es de la libre interacción entre oferta y demanda fundamentado en la Ley 45 de 1990.

En consecuencia, el análisis del IPC en este estudio de sector resulta útil para identificar el contexto económico en el que opera el sector asegurador, explicar las presiones de costo que afectan la sostenibilidad del ramo y justificar que la estimación presupuestal del proceso debe atender las tarifas del mercado vigentes al momento de la contratación. Así, el IPC actúa como una variable de contexto que permite entender la dinámica económica del sector.

c. Salario Mínimo

De conformidad con lo establecido en Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 expedido por el Ministerio de Trabajo, se fijó transitoriamente el salario mínimo legal para el año 2026 en Colombia en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO ($1.750.905) pesos mensuales a partir del 1 de enero de 2026, lo que representa un aumento del 23,7% comparado con el año anterior.

Por su parte, el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025 expedido por el Ministerio de Trabajo, indica que el auxilio de transporte para el año 2026 será de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095) pesos mensuales, recordándose que sólo tienen derecho al auxilio de transporte quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales.

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva, en donde los aumentos anuales en la última década han sido entre un 3,5% y un 23.70%, con especial énfasis en el vigente para el 2026, el cual ha sido el incremento más elevado en el salario mínimo.

Tabla 8. Evolución del Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario mínimo	Variación porcentual	Auxilio de transporte	Variación porcentual
2026	$1.750.905	23.70%	$249.095	24.54%
2025	$1.423.500	9.53%	$200.000	23.45%
2024	$1.300.000	12.00%	$162.000	15.22%
2023	$1.160.000	16.00%	$140.606	20.00%

2022	$1.000.000	10.70%	$117.172	10.07%
2021	$908.526	3.50%	$106.454	3.50%
2020	$877.803	6.00%	$102.854	6.00%
2019	$828.116	6.00%	$97.032	10.00%
2018	$781.242	5.90%	$88.211	6.09%
2017	$737.717	7.00%	$83.140	5.00%
2016	$689.455	7.00%	$77.700	5.00%

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025

Conforme lo anterior, se tiene que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente influye directamente en los seguros en Colombia. Este impacto se refleja en el aumento de los deducibles y coberturas de las pólizas indexadas al SMMLV, como por ejemplo el caso de algunos seguros de vida o accidentes personales dependiendo de las condiciones particulares de la póliza, generando un incremento en los costos administrativos y técnicos al interior de las compañías de seguros y generando un "efecto dominó" que incrementa tarifas finales para los tomadores de seguros, especialmente en seguros obligatorios y de componente laboral.

Esta variable constituye igualmente un indicador económico útil para comprender cómo el comportamiento de los costos laborales puede influir indirectamente en la estructura de precios del sector asegurador. En efecto, el aumento del salario mínimo puede incidir en los costos de personal, administrativos, operativos y de atención asociados a las aseguradoras e intermediarios, así como en algunos servicios conexos vinculados a inspección, ajuste, atención de siniestros y soporte técnico, lo que puede generar presiones sobre los costos generales del mercado. Adicionalmente, el SMMLV también es una unidad de referencia en diversas obligaciones legales y económicas del entorno empresarial colombiano, por lo que su variación puede tener efectos indirectos sobre gastos asociados a la operación y, en consecuencia, sobre la formación del precio en el sector. Esta incidencia, sin embargo, debe entenderse como indirecta y complementaria, dado que en el presente proceso el valor de las pólizas depende principalmente de variables técnicas propias del riesgo asegurado, tales como los valores asegurados, la siniestralidad, las coberturas contratadas, los deducibles, las condiciones de suscripción y la capacidad del mercado asegurador y reasegurador.

En consecuencia, el análisis del SMMLV dentro del estudio de sector resulta pertinente como variable macroeconómica de contexto, en tanto permite identificar posibles presiones sobre los costos generales del mercado; no obstante, su comportamiento debe analizarse de manera complementaria con otras variables económicas y técnicas, sin asumir que su variación se traslada de forma lineal o directa al valor del seguro que requiere la Entidad.

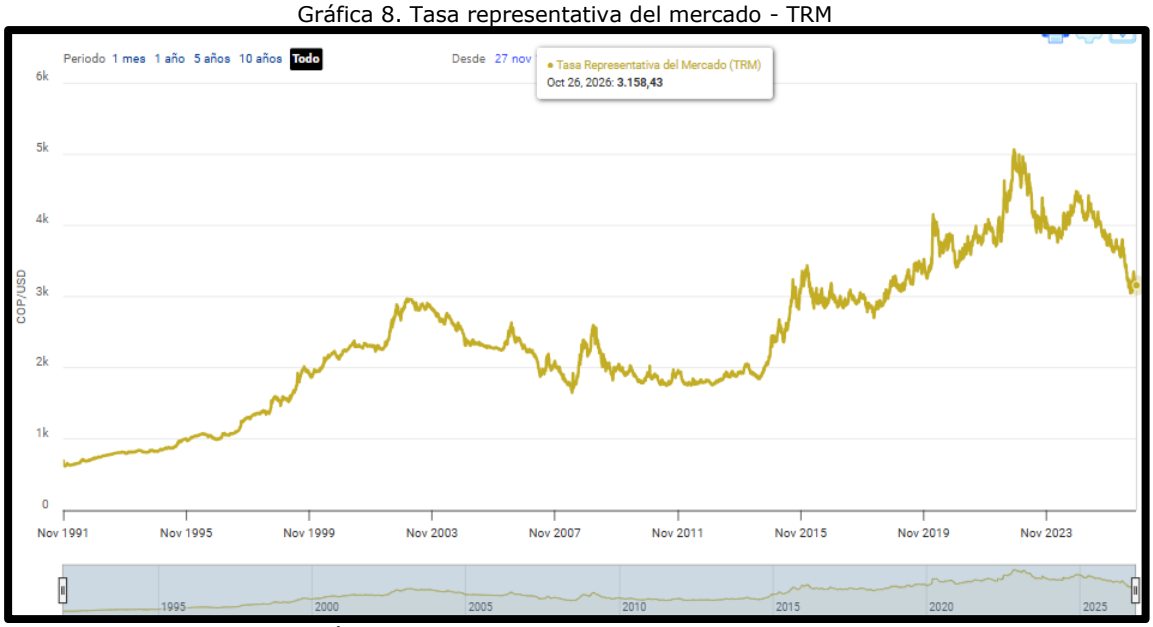
d. Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)[2]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

2 https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

La siguiente es la representación gráfica sobre el comportamiento que la TRM ha registrado en el último año.

Gráfica 8. Tasa representativa del mercado - TRM



Fuente: Banco de la República https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/grafica/1

Para el presente proceso, la TRM constituye una variable macroeconómica relevante porque su comportamiento puede incidir de manera indirecta en la estructura de precios del sector asegurador. Lo anterior obedece a que una parte del negocio asegurador está vinculada al mercado reasegurador internacional, al pago de coberturas o servicios asociados en moneda extranjera y a la reposición de bienes o componentes cuyo valor depende del dólar; en consecuencia, una depreciación del peso colombiano puede generar presiones al alza en los costos técnicos del aseguramiento y, eventualmente, en el valor de las primas. No obstante, en este proceso su impacto no debe entenderse como automático ni lineal, dado que el precio final del programa de seguros depende principalmente de variables técnicas propias del riesgo asegurado, tales como los valores asegurados, la siniestralidad, el alcance de las coberturas, los deducibles, las condiciones de suscripción y la capacidad del mercado asegurador y reasegurador. En consecuencia, el análisis de la TRM se incorpora en el estudio de sector como una variable de contexto económico que permite identificar posibles presiones sobre la formación de precios en el mercado, sin que ello implique por sí solo una actualización directa del presupuesto oficial.

5. ASPECTOS REGULATORIOS

5.1. NATURALEZA DEL SECTOR

La naturaleza del sector seguros se basa en el principio de transferencia y gestión de riesgos y consiste en el mecanismo a través del cual una Compañía de seguros a través del pago de una prima se compromete a indemnizar al asegurado por las pérdidas que se encuentren amparadas en una póliza de seguros, es decir, que es un negocio jurídico denominado contrato de seguro, por medio del cual, se cumple una función indemnizatoria y financiera la cual está fundamentada en la previsión, la estabilidad y la solidaridad, operando como un mercado libre y regulado donde se captan recursos y se forman reservas para garantizar el pago de obligaciones futuras e inciertas en caso de la materialización del riesgo, es decir, el siniestro.

a. El Contrato de Seguro

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I - Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "*El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva*".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

b. Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así como los intereses patrimoniales del P.A. FONTUR, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

El código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Tabla 9. Elementos técnicos del contrato de seguros

Interés asegurable	Es la relación jurídico-económica que debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	De acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato de Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular
Condiciones Particulares del Contrato de Seguro	Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato. Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo: 1. Razón social, registro de información fiscal (discriminación de valores prima, impuestos), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación. 2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos. 3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos. 4. La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura. 5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago. 6. Señalamiento de los riesgos asumidos. 7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato. 8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes. 9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador. Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones, los cuales deberán estar firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen. En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado. La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador.

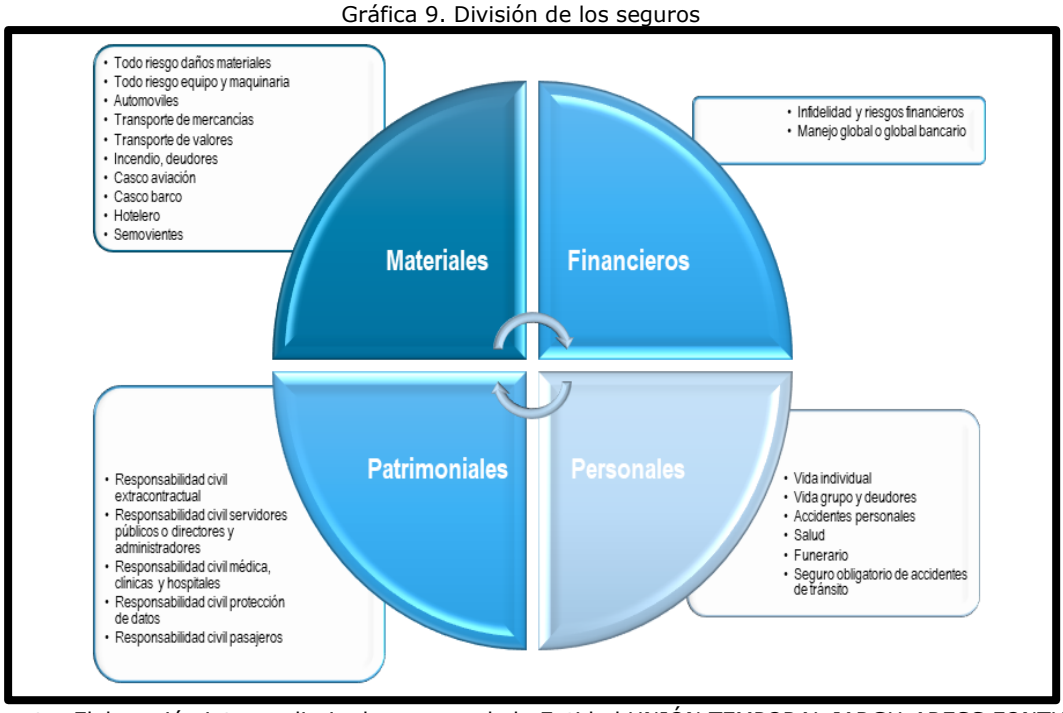
	La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de la misma. La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso. Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Código de Comercio	
OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL SEGURO	
El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:	a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este el artículo 1058 del Código de Comercio. b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos. c. Llevar a cabo todas las medidas de cuidado necesarias para prevenir el siniestro. d. Tomar las medidas necesarias para salvaguardar o para reducir el impacto ante la materialización del siniestro. e. Dar aviso del siniestro a la aseguradora dentro del plazo estipulado por la Ley (artículo 1076 Código de Comercio) y/o las condiciones particulares pactadas por las partes. f. Probar la ocurrencia y la cuantía del siniestro. g. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación de acuerdo con las condiciones pactadas para cada seguro.
Obligaciones de las Empresas de Seguros	Son obligaciones de las empresas de seguros: a. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule. b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025

Las empresas de Seguros deben suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia Financiera no se exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.

La empresa de seguros debe suministrar la póliza al tomador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la cobertura provisional. La empresa de seguros debe entregar, así mismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

Gráfica 9. División de los seguros



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025

5.2. NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se

compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

1) **La Individualización:** es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.

2) **La acumulación:** de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.

3) **La selección de riesgos:** los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.

4) **La distribución o división de riesgos:** la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado,

pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la Federación Aseguradoras Colombianas (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

Fasecolda es una Entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

El Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990. Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: Reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al presidente de la República facultades extraordinarias con base en las cuales

se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.[3]

Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Define el contrato de seguros así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

Decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

La Circular Básica Jurídica (CE 029/14) le da la facultad a la superintendencia financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

Estatuto Tributario fija la tarifa del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

El estatuto orgánico del sistema financiero establece para las tarifas de las pólizas que:

"Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones

a. La Normativa Local

En Colombia, al igual que en la mayoría de las jurisdicciones del globo, las entidades aseguradoras están sometidas a la regulación y a la supervisión prudenciales, donde se les exige el cumplimiento de reglas de solvencia que apuntan, entre otros, a que el asegurador no soporte con su propio patrimonio (retención) riesgos cuyo valor exceda un porcentaje determinado de su capital de trabajo.

En nuestro país, este límite de retención por riesgo es del 10 % del patrimonio técnico del asegurador, lo cual hace necesario que, para todos los riesgos cuyo valor expuesto esté por encima del 10 % del patrimonio técnico de la entidad aseguradora, se deba

[3] https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/

contar con el apoyo de algún mecanismo de dispersión de riesgos que disminuya la retención del asegurador. De allí que el reaseguro sea el mecanismo más utilizado para dispersar los riesgos y, así, el día del siniestro, sean muchos los que contribuyan a su pago, sin que alguno de ellos afecte sus condiciones patrimoniales o, incluso, su solvencia. Por ello, cuando ocurre un gran siniestro en el planeta, se puede afectar la gran mayoría de entidades aseguradoras y reaseguradoras, dado que el riesgo se ha dispersado de manera exponencial, lo que involucra, así sea poco, a muchos.

Nuestro legislador mercantil aborda en pocos artículos la regulación de dicho contrato, pues al ser un contrato de libre discusión y negociación entre sus partes, por oposición a un contrato por adhesión a condiciones generales, no requiere intervención para proteger a alguna parte débil en el mismo. Los artículos 1134 al 1136 del Código de Comercio regulan el contrato de reaseguro, en donde se definen las siguientes ideas básicas:

(i) El objeto del contrato de reaseguro consiste en que el reasegurador contrae con el asegurador las mismas obligaciones que este ha contraído con el tomador o asegurado.

(ii) Existe comunidad de suerte en el resultado del contrato de seguro entre asegurador y reasegurador, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador.

(iii) La responsabilidad del reasegurador acompaña al asegurador hasta que vence el seguro directo o hasta que las acciones derivadas de este prescriban.

(iv) El reaseguro no les da derechos a terceros.

(v) En ausencia de pacto entre las partes, se aplican las normas sobre el contrato de seguros del Código de Comercio.

Como se desprende de estos cinco lineamientos normativos, el contrato de reaseguro se rige por la autonomía de la voluntad, dentro de la cual se espera la máxima buena fe de las partes: del asegurador, pues si falla, el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno, y del reasegurador, quien deberá honrar la comunidad de suerte sobre el contrato de seguro del riesgo transferido.

b. Buena Fe

Recientemente, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SC 3273 del 2020, abordó el principio de buena fe en la relación entre el asegurador y el reasegurador, indicando que ella "se erige como el cimiento más significativo y notable de la relación negocial al punto que se le conoce como "ubérrima buena fe (uberrimae fides)" o "máxima buena fe (utmost good faith)". En esta sentencia, la alta corporación analizó en detalle los compromisos que el asegurador debe honrar para proteger los intereses del reasegurador en la gestión del contrato del seguro, el pago de la indemnización e, incluso, la subrogación. Y concluyó que el asegurador puede responder en caso de que el resultado de la subrogación no sea totalmente positivo para los intereses del reasegurador.

La dispersión del riesgo también tiene como consecuencia la naturaleza transfronteriza e internacional del contrato de reaseguro, pues, naturalmente, dicha dispersión implica acudir a entidades en jurisdicciones foráneas, en las cuales los mercados de capitales son algo más sofisticados y, así, garantizar mayores opciones de gestión de los

portafolios de los reaseguradores donde se custodian las primas recibidas para soportar los riesgos.

5.3. GREMIOS Y ORGANISMOS REGULADORES DEL SECTOR

a. Superintendencia Financiera de Colombia

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo".

b. Federación de Aseguradores de Colombianos - FASECOLDA

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

6. ASPECTOS DE TIPO TÉCNICO

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones técnicas básicas obligatorias se encuentran establecidas en el Anexo 01 y se presentan de manera diferenciada para las pólizas que integran el Grupo Uno y el Grupo Dos. El proponente deberá aceptar y cumplir las condiciones correspondientes al grupo o a los grupos para los cuales presente oferta.

En el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se establece para cada póliza, la identificación del tomador, asegurado y beneficiario; el objeto del seguro; los bienes, cargos o intereses asegurados; los valores o límites asegurados; las coberturas; los límites y sublímites; los deducibles; las exclusiones; y las condiciones aplicables durante la ejecución.

Los proponentes deberán aceptar y cumplir la totalidad de las condiciones técnicas básicas obligatorias correspondientes al grupo para el cual presenten oferta.

El valor estimado del contrato se ha determinado de conformidad con lo detallado en el Anexo No. 2 Estudio de Mercado, cuyo procedimiento es el propio del sector asegurador teniendo en cuenta la atipicidad del contrato de seguros.

Los requisitos aplicables para el pago de las indemnizaciones en cada ramo de conformidad con el evento bajo el cual se va a afectar la póliza se encuentran detallados en el Anexo No. 4 Requisitos para el Pago de las Indemnizaciones.

Y finalmente se precisa que con la finalidad de mejorar las condiciones para la Entidad se ha estructurado el Formato No. 9 Condiciones Técnicas Adicionales y Formato No. 11 Evaluación de Deducibles el cual contiene mejoras en cláusulas, valores de sublímites y mejora en deducibles para los eventos que así lo contemplan actualmente.

6.2. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN SISTEMAS DE CODIFICACIÓN:

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos hasta el tercer nivel, así:

Tabla 10. Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Jubilación	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Jubilación	(16) Servicios de Vida, Salud y Accidentes

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Código de Naciones Unidas – UNSPSC.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se aclara que la clasificación anterior se realiza hasta el tercer nivel del clasificador, es decir, hasta el nombre conforme la información que contiene el RUP de cada uno de los potenciales proponentes.

Nota 2: En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado según las identificaciones señaladas los documentos del proceso.

6.3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Desde el punto de vista técnico, la ejecución del contrato deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Expedición de las pólizas de seguro conforme los ramos y las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- Coberturas conforme las mínimas requeridas y las adicionales que oferte el adjudicatario de cada grupo.
- Valores asegurados conforme lo indicado en los Anexos 1 y 2.
- El programa de seguros se estructuró en dos grupos, teniendo en cuenta la naturaleza de los riesgos, los intereses asegurables, los ramos autorizados, la capacidad de suscripción de las compañías y las condiciones del mercado asegurador y reasegurador.

 El **GRUPO UNO** comprende las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales para Contenidos, Todo Riesgo Daños Materiales para Inmuebles y Contenidos, Manejo Global y Responsabilidad Civil Extracontractual. Estas coberturas se relacionan con la protección de los bienes muebles e inmuebles, los recursos administrados y la responsabilidad frente a terceros derivada de la operación del P.A. FONTUR.

 El **GRUPO DOS** comprende la póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores D&O, cuya separación se justifica por su modalidad de reclamación, la fecha de retroactividad, el periodo extendido de reclamación, los gastos de defensa, los sublímites por tipo de proceso y la participación del mercado reasegurador especializado en el ramo.

- De acuerdo con lo anterior, la vigencia para cada grupo es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS** de acuerdo con las siguientes fechas:

 Para el **GRUPO UNO**, compuesto por las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales Contenidos, Todo Riesgo Daños Materiales Inmuebles y Contenidos, Manejo Global y Responsabilidad Civil Extracontractual, la vigencia será **a partir de las 00:00 horas del treinta (30) de enero de 2027, hasta las 00:00 horas del treinta (30) de enero de 2028.**

 Para el **GRUPO DOS**, compuesto por la póliza de Responsabilidad Civil Directores y Administradores D&O, la vigencia será **a partir de las 00:00 horas del treinta (30) de enero de 2027, hasta las 00:00 horas del treinta (30) de enero de 2028.**

Estas condiciones técnicas buscan garantizar la adecuada cobertura de los riesgos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la(s) aseguradora(s).

6.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Las actividades asociadas al objeto del presente Estudio del Sector comprenden, entre otras:

- Expedición y administración de pólizas de seguro.
- Evaluación y gestión de los riesgos asegurados.
- Administración de inclusiones, exclusiones y/o novedades.
- Atención y trámite de reclamaciones por siniestros.
- Pago de las indemnizaciones conforme al clausulado de la póliza y los requisitos indicados por el P.A. FONTUR.
- Soporte técnico y administrativo al tomador del seguro.

Estas actividades se caracterizan por un componente técnico, financiero y jurídico especializado, propio del sector asegurador.

6.5. ANÁLISIS DE PROVEEDORES DEL SECTOR:

En el mercado se identifican como potenciales proveedores las compañías de seguros legalmente autorizadas para operar los ramos requeridos. La pluralidad efectiva deberá verificarse por grupo, teniendo en cuenta la autorización de los ramos, la capacidad de suscripción, la experiencia relacionada, las políticas de suscripción y el respaldo de reaseguro, cuando resulte necesario.

Para tal efecto, el análisis deberá identificar las compañías con capacidad para ofertar integralmente el Grupo Uno, las compañías que pueden presentar oferta para el Grupo Dos y aquellas que pueden cumplir la condición de presentar términos técnicos y económicos para ambos grupos. Lo anterior con la finalidad de garantizar las condiciones adecuadas de competencia para el proceso contractual.

Tabla 11. Proveedores del sector

CLASE DE PROVEEDOR	TIPO DE PROVEEDOR	ACTIVIDAD ECÓMICA
Persona Jurídica	Compañías de Seguros	Prestación de servicios de seguros

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025

6.6. CONCLUSIÓN TÉCNICA:

El análisis técnico realizado permite concluir que el objeto del presente proceso se encuentra claramente identificado dentro del mercado asegurador colombiano y corresponde a servicios prestados por compañías legalmente autorizadas y vigiladas.

La suficiencia y pluralidad de la oferta deberá confirmarse por grupo mediante la verificación de los ramos autorizados, la capacidad de suscripción, la experiencia relacionada y el respaldo requerido para atender integralmente las condiciones técnicas del proceso a fin de garantizar una oferta suficiente, plural y técnicamente idónea.

En consecuencia, se evidencia la viabilidad técnica, operativa y económica del proceso de contratación por parte del Patrimonio Autónomo FONTUR, garantizando la adecuada cobertura del riesgo, la protección de los asegurados y el cumplimiento de los principios que rigen la gestión de los recursos públicos.

7. OTROS ASPECTOS INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN

7.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE SEGUROS:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2., *"Las Entidades independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1.El valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación." (…)

Conforme la anterior normativa y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el P.A. FONTUR, hace constar que se ha realizado el análisis del sector con la finalidad de identificar la aplicabilidad de dichas normas en el presente proceso de selección.

De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MiPymes al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

Así las cosas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021[4], se complementa el análisis de la oferta categorizando una muestra de empresas, por sectores (Manufacturero o Industrial, Servicios y Comercio) y por tamaño empresarial (Micro, Pequeña, Mediana y Gran empresa).

La clasificación por sectores se realizó con base en los CIIU en los que se encuentran clasificadas las empresas que pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos por la Entidad.

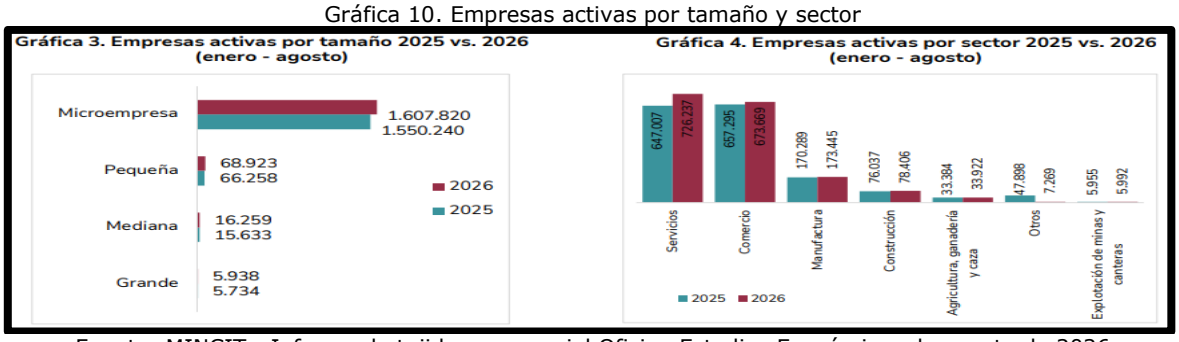
Por su parte, la clasificación del tamaño empresarial se realizó de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 957 de 2019 y demás disposiciones aplicables, tomando como referencia los ingresos por actividades ordinarias anuales y los factores de clasificación correspondientes.

De acuerdo con la información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) contenida en el Informe de Tejido Empresarial, se observa que, en términos generales, las empresas activas presentaron crecimiento durante el periodo analizado. Las microempresas aumentaron un 3,7 % entre enero y agosto de 2026 frente al mismo

[4] Decreto 1860 de 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187, fecha de consulta: marzo 14 de 2024.

periodo del año anterior, mientras que las empresas grandes, medianas y pequeñas registraron incrementos del 3,6 %, 4 % y 4 %, respectivamente. Así mismo, el número de empresas del sector servicios aumentó un 12,2 %, mientras que en el sector comercio se presentó un incremento del 2,5 %.

Gráfica 10. Empresas activas por tamaño y sector



Fuente: MINCIT - Informe de tejido empresarial Oficina Estudios Económicos de agosto de 2026

A continuación, se muestra el detalle de las compañías de seguros que participan en la suscripción de riesgos en el sector y que tienen aprobada la comercialización de los ramos objeto de contratación:

Tabla 12. Compañías de seguros que contratan los riesgos requeridos

No.	PROVEEDOR	NIT	CLASIFICACIÓN (TAMAÑO EMPRESA)
1	ALLIANZ SEGUROS S.A.	860026182-5	Gran Empresa
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	860524654-6	Gran Empresa
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184-6	Gran Empresa
4	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	900814916-1	Gran Empresa
5	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860026518-6	Gran Empresa
6	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	860070374-9	Gran Empresa
7	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	860037013-6	Gran Empresa
8	EVEREST COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.	901839751-3	Gran Empresa
9	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	860039988-0	Gran Empresa
10	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860002400-2	Gran Empresa
11	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	860028415-5	Gran Empresa
12	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	891700037-9	Gran Empresa
13	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860037707-9	Gran Empresa
14	SEGUROS ALFA S.A.	860503617-3	Gran Empresa
15	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	860002503-2	Gran Empresa
16	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578-6	Gran Empresa
17	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407-9	Gran Empresa

18	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534-0	Gran Empresa

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025

7.1.1. Limitación a MiPymes

El P.A. FONTUR, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MiPymes al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020[5].

Que el Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Tabla 13. Rangos valor del ingresos por actividades ordinarias

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025

Que según la Resolución 193 del 04 de diciembre de 2024 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en $52.374.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

[5] "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

Tabla 14. Clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: BANCOLDEX - https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

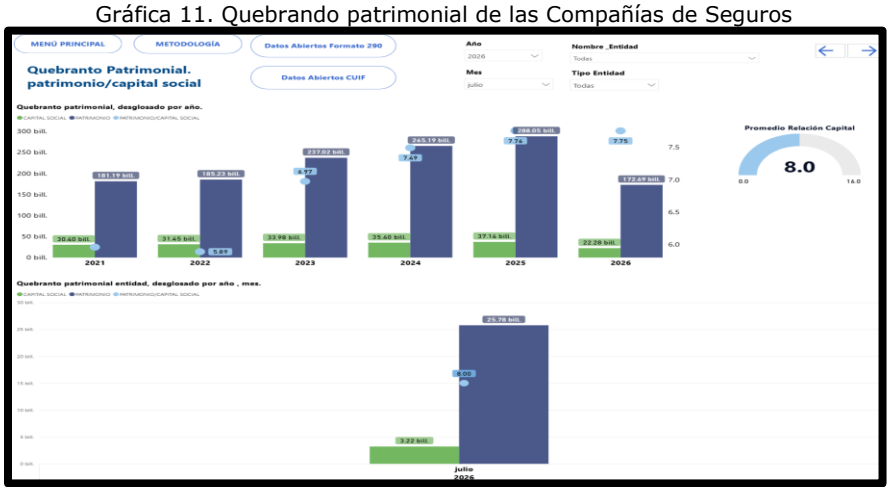
Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la contratación de seguros, el análisis de la oferta se realizó sobre el mercado específico de compañías aseguradoras que cuentan con autorización para comercializar los ramos objeto de la presente contratación y que participan en la suscripción de riesgos del sector oficial.

En desarrollo de dicho análisis, se identificaron las compañías aseguradoras relacionadas en el numeral anterior como potenciales proveedores de los servicios requeridos por la Entidad. De acuerdo con la información recopilada y verificada, el 100 % de las compañías identificadas se encuentran clasificadas como Grandes Empresas.

Esta caracterización corresponde al mercado específico asociado al objeto contractual y constituye el principal elemento para determinar la participación de las MiPymes en la oferta disponible para atender la necesidad de la Entidad.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta la información financiera del sector asegurador publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, como elemento complementario para caracterizar las condiciones económicas y financieras de las entidades que participan en este mercado.

Gráfica 11. Quebrando patrimonial de las Compañías de Seguros



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia julio 2026
https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/528/542/

De acuerdo con la gráfica, el patrimonio total de las aseguradoras está por encima de los $22.000.000.000 lo que corrobora su composición como gran empresa. Esta información financiera permite evidenciar las características y dimensión del mercado asegurador, actividad que se encuentra sometida a un régimen especial de regulación y supervisión estatal y que exige a las entidades autorizadas el cumplimiento de requerimientos de carácter técnico, financiero y patrimonial, así como la constitución de reservas técnicas destinadas a respaldar las obligaciones derivadas de los contratos de seguro.

Estas condiciones propias de la actividad aseguradora inciden en la estructura y dimensión de las entidades que participan en este mercado y resultan consistentes con la caracterización empresarial efectuada, según la cual la totalidad de los potenciales proveedores identificados corresponde a **Grandes Empresas**.

Por otra parte, el **presupuesto oficial del presente proceso NO se encuentra dentro del umbral** establecido por el **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MinCIT** para la limitación de procesos de contratación a MiPymes, correspondiente a **$511.708.497 para la vigencia 2026**.

En consecuencia, al no cumplirse el requisito relacionado con la cuantía del proceso, no resulta procedente efectuar la convocatoria limitada a MiPymes. Esta conclusión se encuentra, además, en concordancia con los resultados del análisis de mercado realizado, en el cual no se identificaron potenciales proveedores clasificados como micro, pequeñas o medianas empresas que, de acuerdo con la información recopilada, participen en la oferta de los servicios de aseguramiento requeridos por la Entidad. Por el contrario, los potenciales proveedores identificados corresponden a empresas clasificadas como grandes.

Por lo anterior, atendiendo al presupuesto oficial del proceso y a las características de la oferta identificada en el mercado asegurador, **no procede limitar la convocatoria del presente proceso de contratación a MiPymes**, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones legales y reglamentarias que promueven su participación en la contratación estatal.

7.1.2. Criterios Diferenciales para MiPymes

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 de Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "*Criterios diferenciales para MiPyme en el Sistema de Compras Públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
(…)

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el P.A. FONTUR no considera oportuno implementar criterios diferenciales para MiPymes, teniendo en cuenta el resultado del presente análisis del sector arroja que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, situación que es verificable en el certificado de Cámara de Comercio expedido de cada uno de los proveedores.

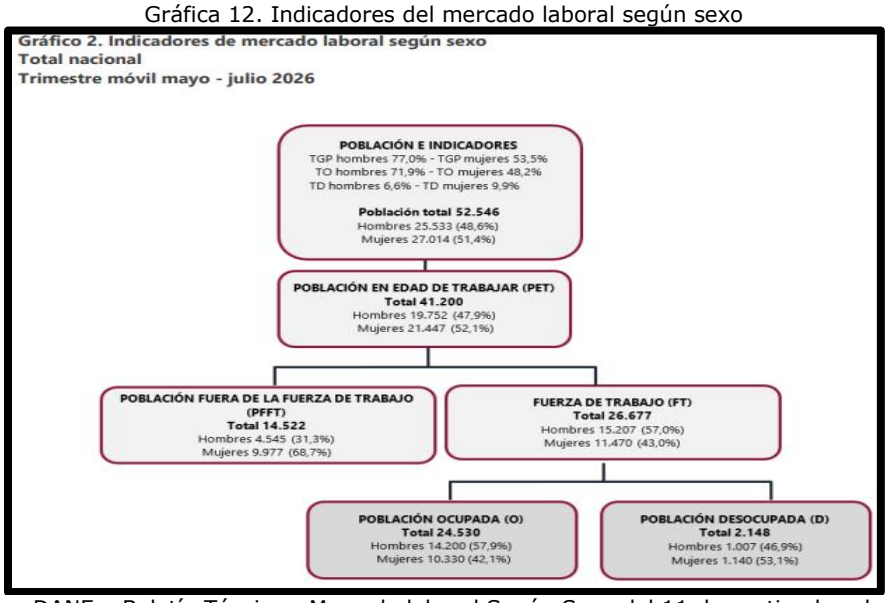
7.1.3. Puntaje Adicional para MiPymes

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 de Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "Criterios diferenciales para MiPyme en el Sistema de Compras Públicas" la Entidad no considera oportuno la implementación de puntaje adicional para MiPymes teniendo en cuenta que el 100% de los proveedores (compañías de seguros) son Gran Empresa.

7.2. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SECTOR:

De conformidad con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) los indicadores de mercado laboral según sexo en el total nacional arrojan que para el trimestre mayo - julio 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 9,9% y para los hombres 6,6%.

Gráfica 12. Indicadores del mercado laboral según sexo



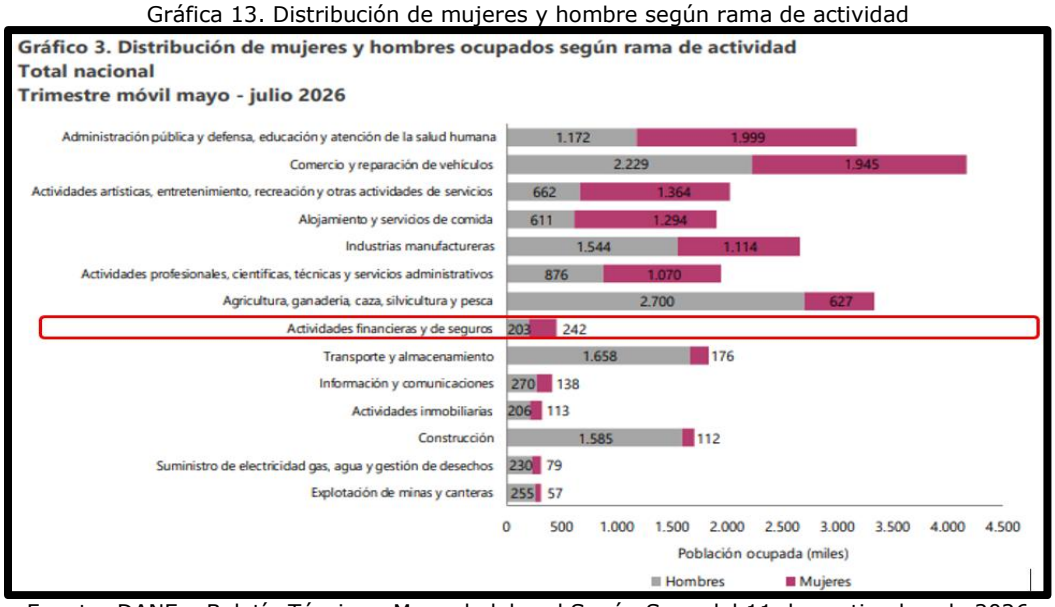
Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral Según Sexo del 11 de septiembre de 2026

- **Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad**

En el trimestre móvil mayo - julio 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.999 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.945 mil),

Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.364 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.294 mil).

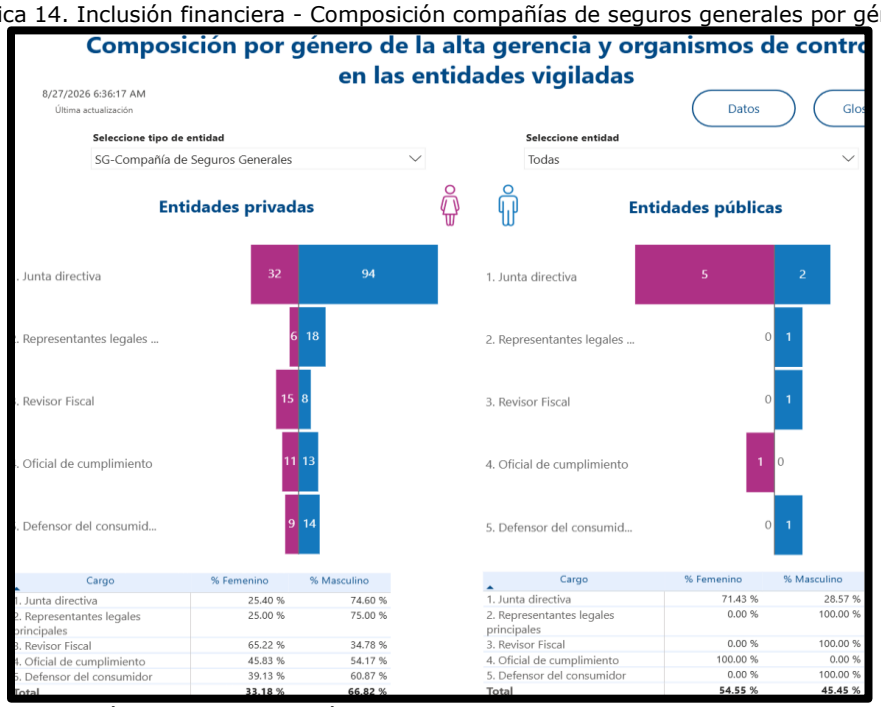
Gráfica 13. Distribución de mujeres y hombre según rama de actividad



Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral Según Sexo del 11 de septiembre de 2026

Ahora bien, según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia, la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en compañías de seguros generales la composición femenina es del 33.18% para entidades privadas y del 54.55% para entidades públicas:

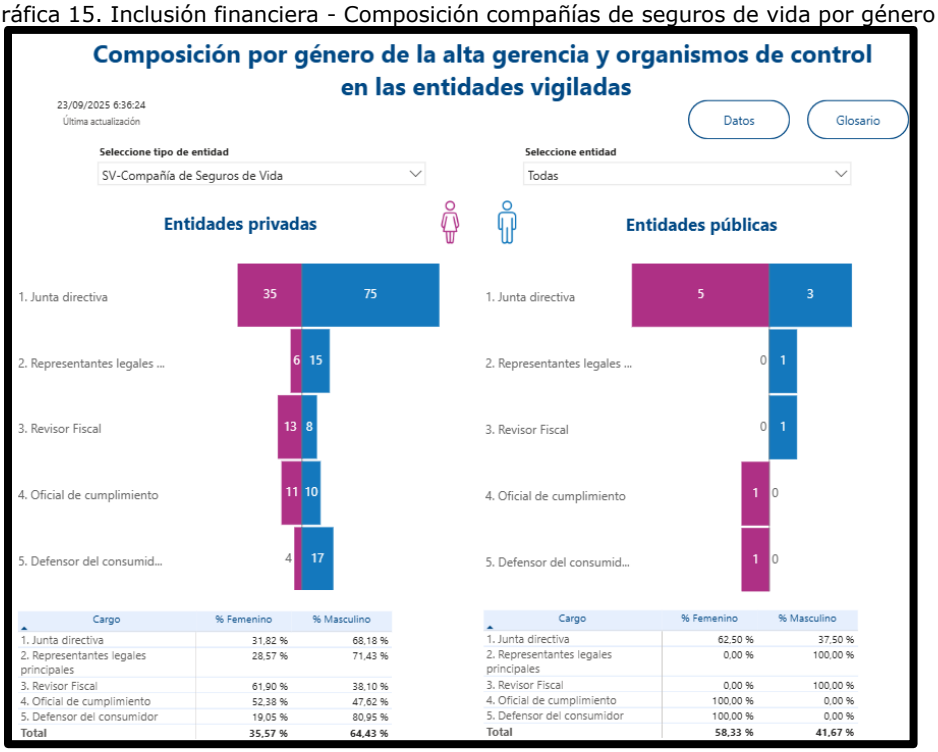
Gráfica 14. Inclusión financiera - Composición compañías de seguros generales por género



Fuente: Información reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia – Compañías de Seguros Generales

La composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en compañías de seguros de vida la composición femenina es del 33.16% para entidades privadas y del 66.67% para entidades públicas:

Gráfica 15. Inclusión financiera - Composición compañías de seguros de vida por género



Fuente: Información reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia – Compañías de Seguros Generales

7.2.1. Criterios Diferenciales para Emprendimiento y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se incluyen requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el cual indica que *"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta." (…).

En correspondencia con ello y conforme con el sector asegurador, se precisa*:*

- **Tiempo de experiencia:** Como quiera que la experiencia no se agota con el transcurso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia día a día, en la medida en que continúen con sus actividades, no resulta pertinente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.
- **Índices de capacidad financiera:** capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el Registro Único de Proponentes – RUP de las Compañías de Seguros que comúnmente presentan términos en procesos de contratación y por lo tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.
- **Índices de capacidad organizacional:** Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.
- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.

En consecuencia y después de analizados los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas, el P.A. FONTUR, aplicará como criterio diferencial el indicado en el numeral 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem, para lo cual el proponente deberá indicar en el Formato "EXPERIENCIA" los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer junto con la información allí solicitada. Igualmente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado

de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así las cosas, el proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia con máximo **un (01) contrato adicional** al exigido clasificado en el código **UNSPSC 841315 y/o 841316** y cuya sumatoria sea **igual o superior al valor del presupuesto del grupo** expresado en PESOS o SMMLV al 2026.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad.

NOTA 3: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, cuando se cumpla alguna de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

7.2.2. Puntaje Adicional por Participación de Empresas de Mujeres o Emprendimientos de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas

Conforme lo dispone el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021, la Entidad deberá incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el proceso de selección para empresas de mujeres.

Por su parte, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 45 de 1990, Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), numeral 1 reglas generales sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros y Código de Comercio artículo 1037, **las únicas personas autorizadas para comercializar seguros en Colombia son las personas jurídicas**, razón por la cual, lo reglamentado por el 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 será parcialmente aplicable al proceso de selección, puesto que la actividad de seguros es reglada y exige por parte de la compañía de seguros una constitución específica para su operación.

No obstante, con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación, se otorgará un **puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos**, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"*, del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Tabla 15. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres aplicables en el sector asegurador

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025 con base en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.

7.3. PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR:

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben adoptar medidas afirmativas en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para la población con discapacidad.

Conforme la anterior normativa y en cumplimiento de la misma, el P.A. FONTUR hace constar que ha realizado el análisis del sector con la finalidad de identificar la aplicabilidad de dicha norma en el presente proceso de selección.

Por ello y de conformidad con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) los indicadores de mercado laboral de la población con discapacidad indican que para el trimestre abril – julio 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (21,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (19,2%).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el sector asegurador se enmarca en las ramas de actividad otras ramas, se evidencia que participación de esta población es del (5.3%), precisando que existen otras actividades que pueden encasillarse en esta distribución y no corresponde exclusivamente a seguros.

Tabla 16. Mercado laboral con y sin discapacidad según ramas de actividad

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil mayo – julio 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**415**	**100**	**24.115**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	90	21,7	3.238	13,4
Comercio y reparación de vehículos	80	19,2	4.094	17,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	10,0	1.984	8,2
Industria Manufacturera	37	8,8	2.621	10,9
Alojamiento y servicios de comida	34	8,2	1.870	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,9	1.918	8,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	6,8	3.142	13,0
Transporte y almacenamiento	28	6,7	1.806	7,5
Construcción	26	6,2	1.671	6,9
Otras ramas^	22	5,3	1.770	7,3

Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral de las personas con discapacidad – Boletín técnico 11 de septiembre de 2026

Corolario de lo anterior y teniendo en cuenta la tipología contractual, las características propias del contrato de seguro, el objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario y la especialidad del sector, se precisa que las Compañías de Seguros de conformidad con sus políticas pueden vincular para el desarrollo contractual personas con discapacidad, toda vez que durante la ejecución del contrato de seguros existe entre otras, la obligación condicional del asegurador de pagar una indemnización al asegurado en el caso de que ocurra el riesgo previsto en la póliza de seguro, siempre y cuando dicho riesgo se materialice en los términos y condiciones del contrato y en ese sentido se evidencia que esta población puede llegar a ejecutar las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del contrato de seguros y por ende se encuentra técnicamente viable incluir medidas afirmativas para que se incentive la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

7.3.1. Criterios Diferenciales en Favor de los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se incluyen requisitos

diferenciales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los procesos de compra pública para el sector asegurador y el cual indica que *"En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad".

En correspondencia con ello, dentro de los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas se encuentran los siguientes*:*

- **Capacidad financiera:** La capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el Registro Único de Proponentes – RUP de las Compañías de Seguros que comúnmente presentan términos en procesos de contratación y por lo tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de población con discapacidad en el proceso de selección.
- **Capacidad organizacional:** Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para promover la participación de población con discapacidad en el proceso de selección.
- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para promover la participación de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el proceso de selección.

En consecuencia y después de analizados los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas, el P.A. FONTUR considera oportuno implementar el

criterio, mediante el requisito habilitante experiencia, por lo tanto y para efectos del presente proceso este se verá reflejado en el número máximo de contratos que se exigirá para su acreditación, garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, considerando las obligaciones del contratista adjudicatario y el principio de proporcionalidad.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 0287 de 2026, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, se establece el requisito de la siguiente manera:

El P.A. FONTUR, aplicará como criterio diferencial el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual el proponente deberá indicar en el Formato "EXPERIENCIA" los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer junto con la información allí solicitada. Igualmente deberá aportar certificación expedida con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Así las cosas, el proponente que acredite ser un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, podrá acreditar la experiencia con máximo **un (01) contrato adicional** al exigido clasificado en el código **UNSPSC 841315 y/o 841316** y cuya sumatoria sea **igual o superior al valor del presupuesto del grupo** expresado en PESOS o SMMLV al 2026.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA 2: Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA 3: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con el cumplimiento de lo establecido en el numeral artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

7.3.2. Puntaje Adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 la Entidad promoverá la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, razón por la cual otorgará un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en el Documento Complementario.

Así las cosas y con el propósito de promover la participación de las personas con discapacidad en la contratación, se otorgará un **puntaje de dos (2.00) puntos**, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.7. *"Definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad"*, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 17. Relación Planta de Personal versus número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Fuente: Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 287 de 2026

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención

también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en el artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA DE POSIBLES PROVEEDORES.

8.1. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

Esta metodología está diseñada para ser un marco de referencia sistemático que fortalezca la toma de decisiones y garantice, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la selección de proponentes con la capacidad financiera y organizacional adecuada para cumplir con los objetos contractuales.

A continuación, se presenta el enfoque estructurado en cuatro fases.

8.1.1. Fase 1: Definición del Proceso y Contexto Contractual

El análisis de la capacidad financiera y organizacional para este proceso se estructurará de forma proporcional a las dinámicas del sector asegurador. Este mercado se encuentra altamente regulado y sometido a la vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo un régimen especial previsto en el Decreto 2555 de 2010. Dicho marco normativo exige a las aseguradoras mantener niveles específicos de patrimonio, márgenes de solvencia y reservas técnicas obligatorias. Estas exigencias legales impactan significativamente sus estados financieros y transforman la lectura e interpretación de indicadores tradicionales como la liquidez, el endeudamiento y la rentabilidad.

En este contexto, aplicar mecánicamente metodologías estadísticas como el promedio o la mediana puede distorsionar los resultados y no reflejar la realidad económica y regulatoria del sector. Esto podría excluir a compañías que cumplen integralmente con la solvencia exigida por el supervisor, dejándolas fuera del proceso por efectos puramente contables.

Por ello, este análisis descarta el uso de promedios o medianas y, en su lugar, define valores de referencia para cada indicador financiero y organizacional bajo un enfoque técnico orientado a:

- Garantizar la participación de la mayor parte de las compañías de seguros que operan legalmente en el país y que participan de manera recurrente en procesos de contratación pública.
- Preservar el principio de pluralidad de oferentes, sin afectar la selección objetiva ni el adecuado manejo del riesgo contractual.
- Reconocer que la solvencia financiera de las aseguradoras ya se encuentra garantizada por el régimen de supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual mitiga de manera sustancial el riesgo de incumplimiento derivado de la situación financiera del contratista.
- Evitar la imposición de requisitos financieros que, sin aportar un mayor nivel de protección al proceso, puedan restringir de forma injustificada la competencia y afectar la eficiencia del mercado.

Con el fin de promover la libre competencia y garantizar una participación plural, el P.A. FONTUR establecerá los indicadores financieros y de organización adecuados para el sector asegurador. Mediante el análisis del comportamiento sectorial (liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, exceso o defecto de patrimonio, y rentabilidad

del patrimonio y del activo), se busca fijar las condiciones mínimas que demuestren la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato.

En consecuencia, es requisito obligatorio para los interesados estar inscritos en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**. Con base en este certificado, que deberá encontrarse **vigente y en firme**, la Entidad evaluará la capacidad financiera y organizacional en los términos de los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Para este efecto, se tomará como referencia la información financiera **con corte al 31 de diciembre de 2025**.

Se precisa que esta evaluación en las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

8.1.2. Fase 2: Investigación de Mercado y Benchmarking

De acuerdo con el "*Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente (CCE), la capacidad financiera evalúa las condiciones mínimas de "salud financiera" del proponente para garantizar el cumplimiento del contrato. Por su parte, la capacidad organizacional mide dicha aptitud en función de su estructura interna.

Al respecto, CCE enfatiza que la contratación pública debe promover la competencia y el crecimiento de la industria nacional. Por ello, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales, sin convertirse en barreras que restrinjan injustificadamente la participación. Bajo este lineamiento, las entidades deben seleccionar los indicadores idóneos según el objeto contractual y evitar la aplicación mecánica de fórmulas. Si bien las guías de la Agencia sugieren herramientas estadísticas (como el promedio o la mediana), aclaran que su uso no es obligatorio, sino que debe ajustarse a la naturaleza, valor, plazo, riesgo y particularidades del sector.

Así las cosas, el P.A. FONTUR, fijó límites flexibles dados por la especialidad y el comportamiento del sector económico estudiando, es decir, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

8.1.3. Fase 3: Cálculo y Análisis de Indicadores

Con los datos recopilados, se procede a un análisis cuantitativo para evaluar la capacidad de los proponentes.

Cálculo de Indicadores de la Muestra: Se calculan los siguientes indicadores para todas las empresas de la muestra obtenida:

8.1.3.1. Indicadores de Capacidad Financiera

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad financiera corresponden a los índices de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses. Sin embargo, su fijación no debe ser una aplicación mecánica de fórmulas, sino el resultado de un análisis técnico y proporcional (Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015).

> Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que *"La Entidad debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo (…)"*. (Subrayado fuera de texto)
>
> Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que *"La Entidad debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras.* (Subrayado fuera de texto)

Bajo esta premisa, y siguiendo el *Manual de Requisitos Habilitantes* de Colombia Compra Eficiente, la entidad debe estructurar requisitos adecuados que fomenten la libre competencia y la pluralidad de oferentes, evitando restricciones indebidas.

> *"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."*[1]

En consecuencia, por las características particulares del negocio asegurador y su régimen de vigilancia especial por la Superintendencia Financiera de Colombia, los márgenes financieros de este sector difieren sustancialmente de la industria común. Por lo tanto, el P.A. FONTUR, establecerá los márgenes mediante los extremos de las muestras **(topes mínimos y máximos)**, de conformidad con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las compañías de seguros que comúnmente participan en procesos de contratación.

a. Indicador de Liquidez

Este determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes, es decir que, por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, por lo tanto, entre más alto sea el resultado, menor riesgo existe que resulten impagadas las obligaciones a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

Conforme lo anterior, a continuación, se detalla el índice de liquidez que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación:

Tabla 18. Indicadores de Índice de Liquidez

[1] Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Paginas 5 y 6.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	
ASEGURADORA / AÑO	**2025**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	3.54
ALLIANZ SEGUROS S.A.	1.22
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	2.07
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1.35
BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	1.64
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	1.05
COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA (RIESGOS LABORALES)	4.68
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	5.74
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	5.73
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2.98
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5.24
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2.82
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	2.08
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1.08
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	4.89
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	4.04
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	2.74
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	6.09
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	4.20
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1.29
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	2.40

Fuente: Registro Único de proponentes (RUP) con firmeza 2025 - consolidado por el intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025

Con base en la tabla anterior y con el propósito de establecer el indicador objetivamente, la Entidad adoptará el valor mínimo de la muestra como margen de referencia. No se emplearán las metodologías estadísticas de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector (GEES) como el promedio, mediana, desviación estándar o media acotada, debido a que sus resultados plantean desviaciones atípicas frente a las dinámicas habituales del sector asegurador, lo que descalificaría injustificadamente a potenciales competidores, en la medida que todas las compañías de seguros analizadas disponen de la capacidad financiera idónea para la ejecución del contrato de seguros.

Con base en lo expuesto, es indispensable que los proponentes presenten un **índice de liquidez mayor o igual a 1.05**. Este umbral demuestra una adecuada gestión financiera y acredita la solvencia necesaria para afrontar sus compromisos inmediatos sin limitar la participación, asegurando una adecuada gestión financiera y garantizando una selección objetiva que salvaguarda los principios de igualdad, transparencia, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

b. Indicador de Nivel de Endeudamiento

Este indicador refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Pasivo Total / Activo Total.

Para el establecimiento de este indicador se realizó una evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un porcentaje alto, tal como se evidencia en la tabla que se encuentra posteriormente y lo cual se fundamenta en la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir las Compañías de Seguros por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo. Las reservas más (Reservas de primas no devengadas, reservas de siniestros).

Es importante resaltar que las aseguradoras están bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. Por mandato legal, estas entidades deben constituir y mantener el régimen de reservas técnicas mínimas para operar en el país. Al respecto, el artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 43 de la Ley 795 de 2003, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 186. Régimen de reservas técnicas e inversiones. Las entidades aseguradoras y las que administren el Sistema General de Riesgos Profesionales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán constituir, entre otras, las siguientes reservas técnicas, de acuerdo con las normas de carácter general que para el efecto expida el Gobierno Nacional:*
>
> *a) Reserva de riesgos en curso;*
> *b) Reserva matemática;*
> *c) Reserva para siniestros pendientes, y*
> *d) Reserva de desviación de siniestralidad.*
>
> *El Gobierno Nacional señalará las reservas técnicas adicionales a las señaladas que se requieran para la explotación de los ramos. Así mismo, dictará las normas que determinen los aspectos técnicos pertinentes, para garantizar que los diferentes tipos de seguros que se expidan dentro del Sistema de Seguridad Social cumplan con los principios que los rigen."*

Sobre el particular, se trae a colación lo indicado por FASECOLDA en su artículo "*El régimen de reservas técnicas en Colombia"*, entendiéndose las reservas técnicas como los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Es por ello por lo que las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.

A continuación, se presenta un breve resumen de los principales tipos de reservas:

- **Reservas de primas:**

Corresponden a la porción de la prima que, a la fecha de cálculo, no ha sido ganada por el asegurador. Dentro de este grupo de reservas, la más difundida es la Reserva de Prima no Devengada.

Esta reserva tiene como finalidad distribuir el ingreso de la compañía en función del periodo de tiempo en que estará´ expuesta al riesgo asegurado.

De esta manera se ajusta el resultado de la aseguradora al asignar la utilidad al periodo en el que se ganó la prima, independientemente de cuando fue emitida. La prima ganada se determina tomando la cuantía de la prima emitida descontándole los saldos de la Reserva de Prima No Devengada de comienzo y fin de ejercicio.

Desde el punto de vista del cálculo, existen distintas metodologías para realizarlo, pero siempre buscan estimar la proporción de prima aun no ganada por el hecho de que el riesgo cubierto sigue corriendo.

Conceptualmente se trata de un "compromiso técnico" y no de un pasivo con una contraparte definida, por lo que no es relevante en este caso si el asegurado tiene derecho a cancelar el contrato y reclamar la prima correspondiente.

En muchos productos es válido asumir que el riesgo, y, consecuentemente, la prima, se distribuyen uniformemente a lo largo del periodo de cobertura.

- **Reservas de siniestros:**

Las reservas de siniestros son un pasivo constituido para reflejar el costo estimado de siniestros que han ocurrido y no han sido pagados. Bajo este concepto se incluyen las Reservas de Siniestros Avisados y las Reservas de Siniestros no Avisados.

Desde el momento en que se conoce un siniestro y hasta que se efectúa su pago, la aseguradora va obteniendo información adicional que le permite mejorar su conocimiento y evaluación de la perdida. Este hecho, sumado a que la exigibilidad de la indemnización se perfecciona contra entrega de cierta documentación por parte del asegurado, ha determinado que, en algunos países, las reservas de siniestros pendientes se clasifiquen en siniestros avisados con información insuficiente, siniestros avisados en proceso de liquidación y siniestros liquidados pendientes de pago. En los tres casos es posible establecer una asignación directa entre el siniestro y la póliza a la que corresponde.

Cuanto mayor sea el grado de información disponible (cantidad y más se aproximará la reserva al monto a pagar.

Las Reservas de Siniestros Ocurridos no Avisados (Incurred But Not Reported, IBNR) procuran estimar los siniestros que a una fecha dada ya ocurrieron, pero no han sido informados a la aseguradora. Los registros contables deben tener en cuenta esta realidad, aun cuando el valor que se determine no pueda ser asignable en forma directa a un evento conocido. Para su estimación existen distintas metodologías. Basta agregar, por ahora, que el concepto de IBNR incluye muchas veces el de IBNER (Incurred But not Enough Reported) y corresponde a siniestros conocidos a los que, por falta de información adecuada, se les ha estimado una reserva por montos incorrectos.

Como se evidencia el indicador del nivel de endeudamiento tradicional distorsiona la realidad financiera de una compañía de seguros, por lo que no es aplicable a las entidades aseguradoras, dado que su estructura financiera difiere sustancialmente de la del sector real. En una empresa comercial, un pasivo elevado denota compromisos

financieros exigibles que comprometen su liquidez. En contraste, el pasivo de una aseguradora representa el riesgo técnico asumido.

Las Reservas Técnicas constituyen el componente principal del pasivo del balance. Normativamente, los ingresos por primas emitidas deben provisionarse como obligaciones futuras ante la probabilidad de ocurrencia de siniestros. En consecuencia, el crecimiento en participación de mercado incrementa proporcionalmente el pasivo total. Limitar este indicador en para la presente contratación penaliza la colocación de pólizas y excluye a competidores que son robustos en el mercado.

La solidez de una aseguradora no radica en la ausencia de pasivos, por lo que la evaluación de la salud financiera de una aseguradora debe centrarse en el respaldo de sus reservas mediante inversiones de alta liquidez y en la suficiencia de su Margen de Solvencia como colchón patrimonial. Medir el endeudamiento bruto bajo estándares comunes constituye un error metodológico que ignora el equilibrio técnico y la regulación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme lo anterior, a continuación, se detalla el índice de nivel de endeudamiento que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación:

Tabla 19. Índice de Nivel de Endeudamiento

ÍNDICE DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	
ASEGURADORA / AÑO	**2025**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	0.86
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0.84
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0.71
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.86
BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0.86
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.83
COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA (RIESGOS LABORALES)	0.84
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	0.85
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	0.59
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0.91
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.80
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.84
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	0.94
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0.82
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0.87
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.83
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.84
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	0.75
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	0.83
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0.81
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	0.88

Fuente: Registro Único de proponentes (RUP) con firmeza 2025 - consolidado por el intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025

Con base en lo expuesto y con el propósito de establecer el indicador objetivamente, la Entidad adoptará el valor máximo de la muestra como margen de referencia. No se

emplearán las metodologías estadísticas de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector (GEES) como el promedio, mediana, desviación estándar o media acotada, debido a que sus resultados plantean desviaciones atípicas frente a las dinámicas habituales del sector asegurador, lo que descalificaría injustificadamente a potenciales competidores, en la medida que todas las compañías de seguros analizadas disponen de la capacidad financiera idónea para la ejecución del contrato de seguros.

Con base en lo expuesto, es indispensable que los proponentes presenten un **índice de liquidez mayor o igual a 0.94**. Este umbral demuestra una adecuada gestión financiera y acredita la solvencia necesaria para afrontar sus compromisos inmediatos sin limitar la participación, asegurando una adecuada gestión financiera y garantizando una selección objetiva que salvaguarda los principios de igualdad, transparencia, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

c. Indicador del Exceso o Defecto del Patrimonio:

Atendiendo a que las Entidades pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar.

Para medir con rigor la capacidad financiera y la solidez de una Compañía de Seguros para respaldar obligaciones, se deben validar los indicadores que certifica y vigila la Superintendencia Financiera de Colombia.; razón por la cual, para el presente proceso, se estima conveniente la inclusión del indicador financiero de Exceso o Defecto de Patrimonio.

En el sector asegurador, el patrimonio técnico es el capital real y efectivo con el que cuenta una aseguradora para respaldar sus operaciones y absorber pérdidas inesperadas, mientras que el patrimonio adecuado es el monto mínimo obligatorio que la ley exige mantener en función de sus riesgos reales.

Margen de Solvencia: Es el indicador supremo en este sector. Mide el capital adicional (patrimonio) con el que cuenta la aseguradora, por encima de sus reservas técnicas, para hacer frente a desviaciones inesperadas en la siniestralidad. Se debe verificar que el margen de solvencia sea suficiente y cumpla con el mínimo regulatorio.

En ese sentido a continuación, se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador **integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros**, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

La fórmula de cálculo es: Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado.

> *"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.*

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad".

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que *"Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente Decreto".*

Conforme a lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia el indicador de exceso o defecto de patrimonio, por ser la Entidad que vigila la actividad aseguradora en el país.

En ese sentido, a continuación, se detalla el índice de exceso o defecto de patrimonio que se encuentra reportado por las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación a la Superintendencia Financiera de Colombia:

Tabla 20. Indicador de Exceso o Defecto de Patrimonio Seguros Generales

Fasecolda – Federación de Aseguradores Colombianos

COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES
PATRIMONIO ADECUADO Y PATRIMONIO TÉCNICO
julio-2026
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	PATRIMONIO ADECUADO				PATRIMONIO TÉCNICO					
	Riesgo de suscripción	Riesgo de activo	Riesgo de mercado	Total patrimonio adecuado	*PBO antes de deducciones*	*Deducciones de PBO*	Patrimonio Básico Ordinario	Patrimonio Adicional	Patrimonio técnico	Exceso (defecto)
ALFA	41,646	11,817	1,246	54,709	136,880	53,046	83,833	0	83,833	29,124
ALLIANZ	193,467	6,705	4,299	204,472	431,970	22,461	409,509	4,928	414,436	209,964
AXA COLPATRIA	327,023	21,076	9,670	357,769	678,259	52,963	625,296	41,599	666,896	309,126
BBVA SEGUROS	22,929	7,739	1,041	31,708	173,331	7,391	165,940	2,655	168,595	136,887
BERKLEY	15,525	809	4,950	21,285	37,378	0	37,378	0	37,378	16,093
BOLIVAR	206,681	19,521	42,504	268,706	1,652,498	1,058,854	593,644	0	593,644	324,938
CARDIF	231,918	8,950	5,825	246,693	472,467	55,573	416,893	37,004	453,897	207,205
CESCE	7,225	2,398	1,555	11,178	35,711	1,365	34,346	0	34,346	23,168
CHUBB	75,230	18,633	53,070	146,932	327,576	85,451	242,124	22,040	264,164	117,232
COFACE	2,607	323	268	3,198	27,337	2,740	24,597	480	25,077	21,879
COLMENA	11,187	3,446	1,520	16,153	95,244	1,184	94,060	650	94,710	78,558
CONFIANZA	22,749	10,812	5,846	39,407	152,705	14,909	137,796	5,367	143,163	103,756
EQUIDAD	39,080	6,760	364	46,204	127,382	31,311	96,071	0	96,071	49,867
ESTADO	164,577	37,558	22,452	224,588	374,405	25,559	348,846	18,584	367,430	142,842
EVEREST	5,234	2,285	1,246	8,766	102,443	17,663	84,780	1,315	86,095	77,329
HDI SEGUROS	223,915	13,044	11,461	248,420	540,687	136,237	404,450	37,263	441,713	193,293
LIBERTY	6,442	875	444	7,761	44,327	6,788	37,539	1,164	38,703	30,942
MAPFRE	210,460	20,066	41,110	271,636	613,319	175,714	437,605	40,745	478,350	206,715
MUNDIAL	239,498	16,850	5,497	261,845	364,288	8,993	355,295	481	355,776	93,931
NACIONAL	21,186	11,279	1,657	34,122	117,862	11,738	106,124	0	106,124	72,003
PREVISORA	427,686	39,357	76,361	543,404	842,093	176,248	665,845	205	666,050	122,646
QUALITAS	10,997	2,461	1,224	14,682	99,952	59,157	40,796	508	41,304	26,622
SBS SEGUROS	166,669	10,910	39,090	216,669	362,603	75,329	287,274	20,023	307,296	90,627
SOLIDARIA	89,460	8,886	0	98,346	450,225	12,147	438,078	0	438,078	339,732
SOLUNION	11,628	1,294	1,627	14,549	67,972	1,925	66,047	1,633	67,680	53,131
SURAMERICANA	354,696	69,783	49,951	474,430	900,160	178,722	721,439	0	721,439	247,009
ZURICH	71,926	23,896	6,256	102,079	325,576	264,257	61,318	51,039	112,358	10,279

Fuente: Fasecolda – Controles de Ley – Patrimonio Adecuado y Patrimonio Técnico – Corte julio de 2026

Tabla 21. Indicador de Exceso o Defecto de Patrimonio Seguros de Vida

COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA
PATRIMONIO ADECUADO Y PATRIMONIO TÉCNICO
julio-2026
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	PATRIMONIO ADECUADO			PATRIMONIO TÉCNICO						
	Riesgo de suscripción	Riesgo de activo	Total patrimonio adecuado	*PBO antes de deducciones*	*Deducciones de PBO*	Patrimonio Básico Ordinario	Patrimonio Básico Adicional	Patrimonio Adicional	Patrimonio técnico	Exceso (defecto)
ALFA VIDA	2,590,221	255,787	2,846,008	2,747,253	31,367	2,715,886	295,000	0	3,010,886	164,877
ALLIANZ VIDA	197,614	6,594	204,208	290,291	18,740	271,550	0	0	271,550	67,342
ANDINA	154,457	4	154,460	206,222	1,813	204,410	0	0	204,410	49,949
ASULADO	1,185,074	26,384	1,211,459	1,354,732	0	1,354,732	0	0	1,354,732	143,273
AURORA VIDA	12,978	2,823	15,801	36,561	4,657	31,904	0	0	31,904	16,103
AXA COLPATRIA VIDA	375,765	36,510	412,275	977,259	81,472	895,787	0	23,555	919,343	507,068
BBVA SEGUROS VIDA	175,789	14,973	190,762	818,497	17,630	800,867	0	664	801,531	610,770
BMI COLOMBIA	10,424	1,894	12,318	59,918	38,042	21,875	0	1,848	23,723	11,405
BOLIVAR VIDA	929,353	125,348	1,054,701	3,100,034	1,604,531	1,495,503	0	0	1,495,503	440,801
COLMENA ARL	178,696	20,583	199,280	346,266	24,520	321,746	0	0	321,746	122,466
COLMENA VIDA	27,754	7,649	35,402	176,185	34,635	141,550	0	3,146	144,696	109,294
COLSANITAS	27,717	3,521	31,238	87,885	37,868	50,017	0	180	50,198	18,960
EKG	13	336	350	23,331	748	22,583	0	8	22,591	22,242
EQUIDAD VIDA	26,811	2,550	29,361	91,263	42,551	48,712	0	0	48,712	19,351
ESTADO VIDA	28,308	4,302	32,610	46,661	4,693	41,969	0	154	42,123	9,513
GLOBAL	249,013	81,360	330,373	354,361	30,929	323,432	0	11,908	335,340	4,967
MAPFRE VIDA	266,114	24,249	290,364	692,917	275,969	416,949	0	0	416,949	126,585
METLIFE	138,554	13,351	151,905	530,251	17,995	512,256	0	0	512,256	360,352
PANAMERICAN VIDA	76,106	9,909	86,015	110,218	22,424	87,794	0	6,005	93,799	7,784
POSITIVA	620,296	76,443	696,740	1,335,378	445,024	890,354	0	0	890,354	193,614
SKANDIA	85,214	12,536	97,750	257,712	127,186	130,525	0	0	130,525	32,775
SURAMERICANA VIDA	1,815,074	217,404	2,032,478	3,521,236	307,116	3,214,120	0	0	3,214,120	1,181,642

Fuente: Fasecolda – Controles de Ley – Patrimonio Adecuado y Patrimonio Técnico – Corte julio de 2026

Con base en lo expuesto y con el propósito de establecer el indicador objetivamente, la Entidad adoptará el valor reportado por las compañías de seguros a la Superintendencia Financiera de Colombia. No se emplearán las metodologías estadísticas de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector (GEES) como el promedio, mediana, desviación estándar o media acotada, debido a que sus resultados plantean desviaciones atípicas frente a las dinámicas habituales del sector asegurador, lo que descalificaría injustificadamente a potenciales competidores, en la medida que todas las compañías de seguros analizadas disponen de la capacidad financiera idónea para la ejecución del contrato de seguros.

Adicionalmente, porque la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el artículo 2.31.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 regula el patrimonio requerido por ramos de seguro en Colombia y establece los requisitos mínimos de capital para que las aseguradoras operen en distintos ramos, buscando garantizar la solvencia, los cuales están relacionados con el Patrimonio Técnico y el Capital Mínimo exigido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

Con base en lo expuesto, es indispensable que los proponentes presenten un **índice exceso o defecto de patrimonio POSITIVO**. Este umbral demuestra una adecuada gestión financiera y acredita la solvencia necesaria para afrontar sus compromisos inmediatos sin limitar la participación, asegurando una adecuada gestión financiera y garantizando una selección objetiva que salvaguarda los principios de igualdad, transparencia, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Finalmente, se precisa que este indicador se verificará con el último corte publicado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de Fasecolda, teniendo en cuenta que este indicador adicional no se encuentra en el RUP.

https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/
https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

d. Indicador de Razón de Cobertura de Interés

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Utilidad (Pérdida) Operacional/Gastos de intereses.

El indicador de Razón de Cobertura de Intereses (RCI) mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras mediante su utilidad operativa. Sin embargo, su aplicación al sector asegurador carece de idoneidad financiera y matemática por las siguientes razones:

- **Naturaleza del negocio:** La actividad principal de una aseguradora es la gestión de riesgos mediante el recaudo de primas, no la obtención de créditos bancarios. Por ende, su solidez no radica en la eficiencia de activos tradicionales, sino en la constitución de reservas técnicas adecuadas y en el respaldo de contratos de reaseguro.
- **Inconsistencia matemática:** Dado que las aseguradoras no se financian mediante deuda financiera, sus gastos por intereses suelen ser cero (0). Al aplicar la fórmula, esto genera una división por cero que produce un resultado indeterminado o infinito en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- **Distorsión de la realidad financiera:** Una utilidad operacional negativa (pérdida) o un resultado negativo en la RCI no reflejan una administración deficiente ni incapacidad de ejecución. Estos escenarios suelen obedecer a ciclos de inversión, expansión empresarial o desarrollo de nuevas líneas de negocio.

Por lo tanto, calificar la salud financiera de una aseguradora con base en la RCI resulta ineficaz, justificando que su reporte en el RUP figure frecuentemente como "indeterminado" o "negativo" sin que esto afecte su capacidad real.

El modelo de negocio de una entidad aseguradora difiere estructuralmente del sector real. Su operación consiste en captar primas (contablemente reconocidas como pasivos o reservas técnicas) e invertirlas en el mercado de capitales (bonos, títulos de deuda pública y acciones). Por lo tanto, su dinámica financiera es opuesta a la de una empresa tradicional: las aseguradoras generan ingresos a través de intereses y rendimientos financieros en lugar de pagarlos.

Evaluar a una entidad experta en la gestión de inversiones bajo la exigencia de demostrar cómo amortiza deudas bancarias implica aplicar un enfoque metodológico equivocado. Mientras que en el sector real la utilidad operacional se calcula bajo la fórmula tradicional (Ventas - Costos - Gastos operativos), en el sector asegurador los rendimientos de las inversiones son un componente estructural y misional de la operación, ya que garantizan el pago futuro de los siniestros. Separar la utilidad técnica (primas menos siniestros) de la utilidad financiera desfigura la realidad de su solvencia y rentabilidad.

Por esta incompatibilidad matemática, exigir el indicador de Razón de Cobertura de Intereses en el Registro Único de Proponentes (RUP) provocaría que aseguradoras financieramente robustas y con calificación AAA resulten inhabilitadas. La verdadera solidez de una aseguradora se mide a través de su Margen de Solvencia y del Régimen de Inversiones de sus Reservas Técnicas, mecanismos normativos que certifican el capital necesario para respaldar los riesgos asumidos frente a terceros.

Al respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 2954 de 2010) regulan el régimen de patrimonio adecuado. Estas disposiciones establecen que la salud financiera de estas compañías se mide por su exceso o defecto de patrimonio, variable que determina su capacidad real para suscribir pólizas y cumplir la obligación principal de pago de siniestros.

La Superintendencia Financiera de Colombia, como ente regulador y supervisor del mercado, evalúa la operación segura del sector mediante este indicador de exceso o defecto de patrimonio. Dicha información es pública para que la ciudadanía y las Entidades seleccionen con criterio científico a las compañías que administrarán sus riesgos.

Dado que el objeto social de una aseguradora no es la venta de bienes ni la financiación mediante créditos, su idoneidad se demuestra mediante reservas técnicas adecuadas reflejadas en sus estados financieros, el respaldo de reaseguradores calificados y un patrimonio adecuado positivo.

Con base en los fundamentos presentados, UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025, en su calidad de intermediario de seguros, recomienda respetuosamente al P.A. FONTUR excluir la Razón de Cobertura de Intereses de los indicadores financieros requeridos. Esta solicitud se alinea con el *"Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación"* de Colombia Compra Eficiente. El fin de dicho indicador es "reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras"; sin embargo, para el sector asegurador, no genera valor agregado ni evalúa de forma idónea la capacidad financiera requerida para garantizar el éxito y la ejecución del contrato.

8.1.3.2. Indicadores de Capacidad Organizacional

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional mide la aptitud del proponente para ejecutar el objeto del contrato según su estructura interna utilizando para ello los indicadores de rentabilidad descritos en el numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Una vez verificado el mercado asegurador se precisa que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros. Adicionalmente se

precisa que algunas compañías no presentan márgenes altos e incluso existen compañías con indicador en negativo pero no significa esto que las sociedades estén pasando por una mala situación organizacional, pues lo que finalmente debe tener en cuenta la Entidad es que la aseguradora cuente con los recursos suficientes para responder por los siniestros y cumplir los contratos.

En ese sentido, exigir el ROE y el ROA como sinónimos de "capacidad financiera" en una compañía de seguros choca con tres realidades técnicas de este sector:

El ROE se calcula dividiendo la Utilidad (Pérdida) Operacional entre el Patrimonio. Matemáticamente, si el Patrimonio (el denominador) es muy grande, el resultado del índice será más pequeño. En el sector asegurador, tener un Patrimonio gigantesco es el mayor síntoma de fortaleza financiera, ya que representa un Margen de Solvencia robusto (un "colchón" enorme para absorber siniestros inesperados). Si aplica el ROE, una aseguradora súper capitalizada, responsable y con un patrimonio altísimo podría mostrar un índice de rentabilidad bajo frente a otra aseguradora que opera asumiendo mucho riesgo con el capital mínimo legal. Por lo que exigir un ROE alto podría terminar habilitando a la aseguradora más riesgosa y descalificando a la más sólida.

El negocio de los seguros está sujeto a ciclos y eventos extraordinarios (desastres naturales, picos de accidentalidad, fallos macroeconómicos). Es perfectamente normal que, en un año con alta siniestralidad, la Utilidad Neta de una aseguradora baje drásticamente o incluso sea negativa. Esto desplomaría su ROA y su ROE en ese periodo. Sin embargo, una baja rentabilidad en un año no significa que la aseguradora esté débil o al borde de la quiebra. Si esa compañía tiene sus Reservas Técnicas bien constituidas y un Margen de Solvencia superior al exigido por la Superintendencia Financiera, su fortaleza financiera y su capacidad de pago siguen intactas, simplemente hizo su trabajo: usar el dinero para pagar siniestros en lugar de reportar utilidades.

El ROA divide la Utilidad (Pérdida) Operacional a entre el Activo Total. Cuando una aseguradora es exitosa y vende muchas pólizas, recauda muchas primas. Ese dinero entra y debe ser invertido inmediatamente para respaldar las Reservas Técnicas. Esto hace que el Activo Total de la aseguradora crezca aceleradamente. Sin embargo, la utilidad de esos nuevos negocios se va reconociendo de a pocos en el tiempo (a medida que se "gana" la prima). El resultado es un denominador (Activos) que crece mucho más rápido que el numerador (Utilidades), lo que diluye el ROA. Por lo que exigir un ROA estándar del sector real significaría penalizar a la aseguradora por crecer y captar mercado.

Para una empresa del sector real (como un proveedor de papelería o una firma de ingeniería), la falta de rentabilidad constante puede llevarla rápidamente a la iliquidez y a incumplir el contrato. Para una aseguradora, la rentabilidad es secundaria frente a su calidad de respaldo.

Por eso, en lugar de mirar la Utilidad (Pérdida) Operacional vs. Patrimonio/Activos, la capacidad organizacional de una aseguradora se verifica comprobando que tenga un adecuado margen de solvencia o patrimonio técnico.

En consecuencia, por las características particulares del negocio asegurador y su régimen de vigilancia especial por la Superintendencia Financiera de Colombia, no se encuentra procedente exigir indicadores de capacidad organizacional dentro de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

8.1.4. Fase 4: Definición de Umbrales y Toma de Decisión

En esta fase final, la información sintetizada permite ponderar las variables y determinar los indicadores y umbrales únicos y pertinentes que se ajustan a las características particulares del proceso.

Conforme con lo desarrollado a través del presente numeral, se define que, para la presente contratación, el proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

Tabla 22. Indicadores para la contratación

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.05
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0.94
EXCESO DEL PATRIMONIO	Patrimonio Técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad – UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025

Nota 1: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores anteriormente descritos.

Nota 2: El indicador de Exceso o defecto de patrimonio se verificará con el último corte publicado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de Fasecolda, teniendo en cuenta que este indicador adicional no se encuentra establecido en el RUP.

https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/
https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

8.1.5. Indicadores para proponentes Plurales (Consorcio o Unión Temporal)

Frente a la forma de calcular los indicadores financieros de los proponentes plurales, nos permitimos precisar que, se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII "Proponentes Plurales" y en el numeral 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores" del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de las compañías de seguros se hace por la sumatoria de cada una de las partidas reportadas en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Lo anterior teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos de contratación, en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, por lo que su participación corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar existen diferentes porcentajes de participación.

A modo de ejemplo se cita el siguiente caso:

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, TODO RIESGO AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:

Tabla 23. Modelo de distribución porcentajes de participación formal plural respecto cada seguro

	ASEGURADORA 1	**ASEGURADORA 2**	**ASEGURADORA 3**
TRDM	50%	30%	20%
AUTOS	90%	10%	0%
RCE	0%	80%	20%
RCSP	100%	0%	0%

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad – UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025

De acuerdo con lo anterior, para los casos de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores de capacidad financiera serán calculados a partir de la información registrada en el RUP de cada integrante del proponente plural excepto el indicador de exceso o defecto de patrimonio el cual será validado con la información registrada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de Fasecolda.

Así las cosas, en la evaluación se colocará el valor de cada variable registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP de cada uno de los integrantes del oferente (consorcio o unión temporal).

Seguidamente, se hará la sumatoria de las variables de todos los integrantes del oferente (consorcio o unión temporal) por cada indicador y finalmente se calcula el índice del oferente (consorcio o unión temporal) de conformidad con la formula aplicable para cada indicador objeto de evaluación (división de las variables finales (numerador y denominador) para todos los indicadores.

En el caso del indicador de exceso o defecto de patrimonio en la evaluación se colocará el valor de cada variable registrada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de Fasecolda de cada uno de los integrantes del oferente (consorcio o unión temporal).

Seguidamente, se hará la sumatoria de las variables de todos los integrantes del oferente (consorcio o unión temporal) del indicador y finalmente se calcula el índice del oferente (consorcio o unión temporal) de conformidad con la formula aplicable (resta de las variables finales (numerador y denominador) del indicador.

La fórmula es la siguiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y donde i es el oferente plural.

NOTA 1: Se precisa que el cálculo de los indicadores se hará por la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de los integrantes del oferente plural.

NOTA 2: La información financiera del proponente individual o de cada uno de los integrantes de la forma plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

8.2. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA VERIFICACIÓN FINANCIERA:

El análisis general del sector asegurador permite identificar que:

- Se trata de un sector con alta regulación financiera.
- Se requiere de respaldo patrimonial y solvencia técnica.
- Presentan estructuras de costos asociadas al riesgo, reservas técnicas y administración.
- Cuentan con ingresos derivados de primas contratadas institucionalmente.

Estas características permiten definir requisitos financieros proporcionales, acordes con la naturaleza del contrato y el perfil de riesgo asumido.

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA

9.1. RESEÑA DEL SECTOR:

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen la póliza de seguros que requiere el P.A. FONTUR.

En ese sentido, el sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

a) **Reales:** Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.

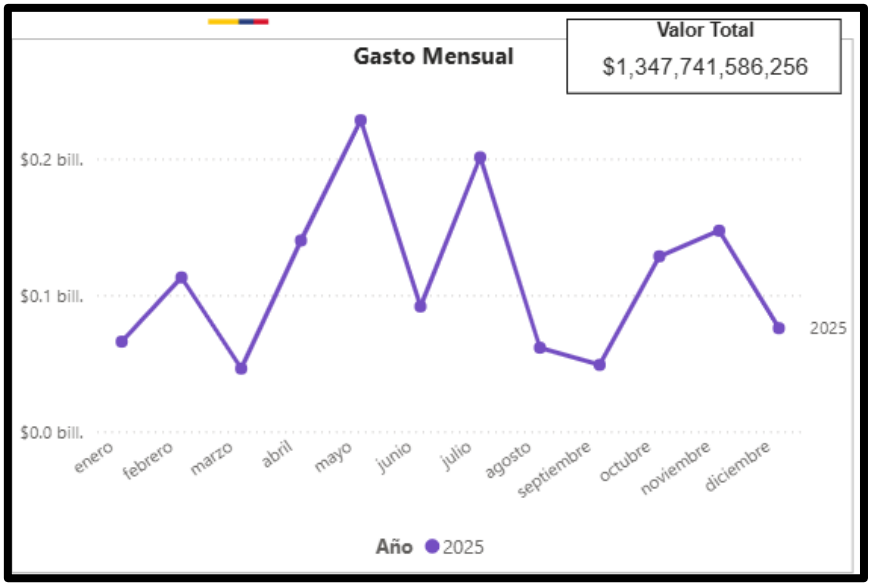
b) **Patrimoniales:** Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de personas: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

De acuerdo con lo anterior, se consultó la base de datos abiertos del Modelo de Abastecimiento Estratégico, (herramienta de visualización para el análisis de la oferta) desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 en la categoría 841315 y 841316, cuyo resultado arroja que en dicho periodo el valor del gasto fue de $ 1.347.741.586.256.

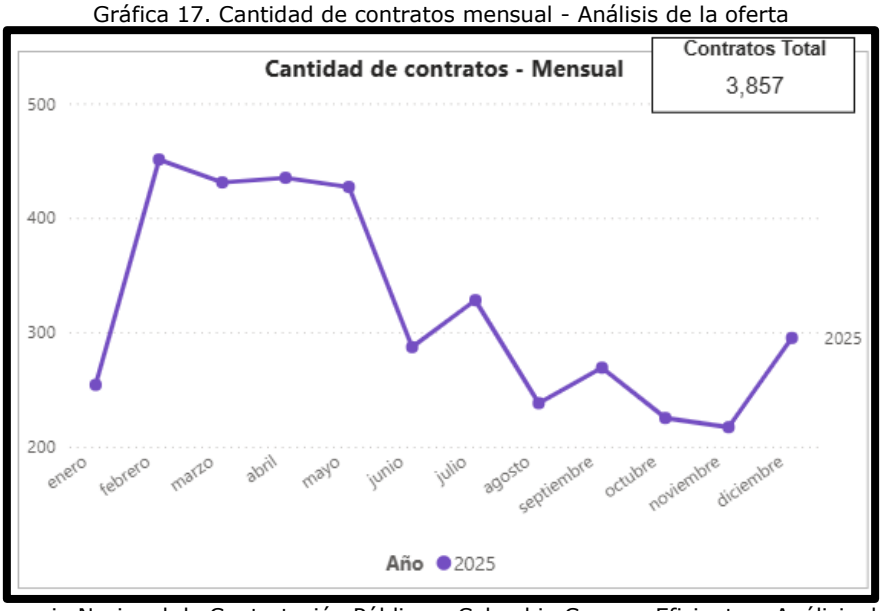
Gráfica 16. Gasto Mensual - Análisis de la oferta



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

Lo anterior, conlleva a que se hayan suscrito 3.857 contratos, con los diferentes proveedores, demostrando así la necesidad de cubrir a las Entidades Públicas y Privadas, contra la mayor cantidad de riesgos posibles a que se ven expuestas en el ejercicio normal de sus funciones.

Gráfica 17. Cantidad de contratos mensual - Análisis de la oferta



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

Se evidencia que el número de proveedores en total fue de 254, teniendo en cuenta que participan tanto de forma individual como a través de uniones temporales, siendo la que encabeza la contratación de seguros La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

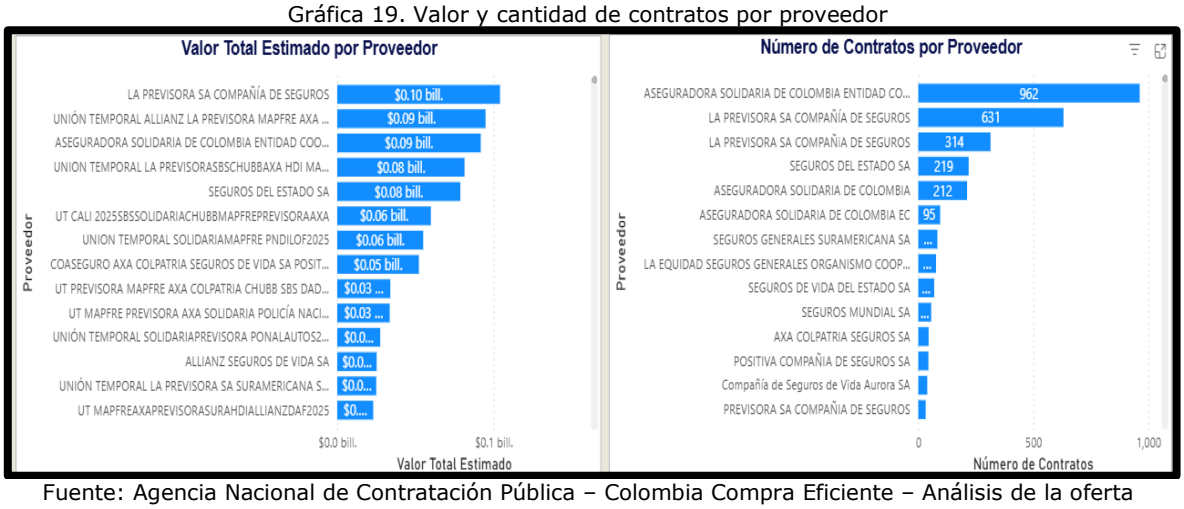
Gráfica 18. Proveedores por contratación



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

Se evidencia que el mayor valor de contratos adjudicados ha sido para La Previsora S.A. Compañía de Seguros por valor de $104.105.077.551, frente a la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. quien tiene el mayor número de contratos adjudicados en total 962.

Gráfica 19. Valor y cantidad de contratos por proveedor



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

9.2. POTENCIALES PROVEEDORES EN EL MERCADO:

Actualmente, se encuentran autorizadas[6] para operar en Colombia 49[7] aseguradoras, por parte de la Superintendencia financiera de Colombia, de las cuales 28 son de seguros generales y 21 especializadas en los ramos de vida y en donde 3 de ellas corresponden a cooperativas.

A continuación, se detalla la información de las Compañías de Seguros Generales:

[6] De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

[7] https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/

Tabla 24. Compañías de Seguros Generales (28) Supervigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

NIT	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT	RAMOS AUTORIZADOS	DOMICILIO	
1	**Allianz Seguros S.A.**	860026182-5	Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.	Bogotá D.C.	
2	**Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa**	860524654-6	Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, SOAT, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo.	Bogotá D.C.	
3	**Axa Colpatria Seguros S.A.**	860002184-6	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Casco Navegación, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.	Bogotá D.C.	
4	**BBVA Seguros Colombia S.A.**	800226098-4	Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.	Bogotá D.C.	
5	**Berkley International Seguros Colombia S.A.**	900814916-1	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.	Bogotá D.C.	
6	**Cardif Colombia Seguros Generales S.A.**	900200435-3	Sustracción, Automóviles, Hogar, Incendio y Terremoto, Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales.	Bogotá D.C.	

7	**Chubb Seguros Colombia S.A.**	860026518-6	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multirriesgo Industrial.	Bogotá D.C.	
8	**Coface Colombia Seguros De Crédito S.A.**	900679634-9	Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.	Bogotá D.C.	
9	**Colmena Seguros Generales S.A.**	901521912-6	Riesgos Laborales, y Desempleo, Seguros Generales.	Bogotá D.C.	
10	**Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza**	860070374-9	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.	Bogotá D.C.	
11	**Compañía Mundial de Seguros S.A.**	860037013-6	Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo.	Bogotá D.C.	
12	**Everest Compañía De Seguros Generales Colombia S.A.**	901839751-3	Incendio, Terremoto, Minas y Petróleo, Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
13	**Global Seguros de Vida S.A.**	860002182-1	Seguros Educativos.	Bogotá D.C.	
14	**HDI Seguros Colombia S.A.**	860039988-0	Agropecuario, Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Corriente débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Minas y Petróleo, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios Planos, Autos, Soat, hogar, Salud.	Bogotá D.C.	

15	**JMalucelli Travelers Seguros S.A.**	900488151-3	Cumplimiento, Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
16	**La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**	860028415-5	Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual, seguros de automóviles.	Bogotá D.C.	
17	**La Previsora S.A. Compañía de Seguros**	860002400-2	Automóviles, Manejo, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caución Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, Desempleo, SOAT.	Bogotá D.C.	
18	**Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**	891700037-9	Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales, Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes,	Bogotá D.C.	

			Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo Educativo, Agrícola, Desempleo.		
19	**Nacional de Seguros S.A. Compañía de Seguros Generales**	860002527-9	Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
20	**Quálitas Compañía de Seguros Colombia S.A.**	901849037-5	Automóviles, responsabilidad civil.	Bogotá D.C.	
21	**SBS Seguros Colombia S.A.**	860037707-9	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Hogar, Minas y Petróleos, Accidentes, Salud, Vida Grupo.	Bogotá D.C.	
22	**Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior.**	860009195-9	Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
23	**Seguros Alfa S.A.**	860031979-8	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo.	Bogotá D.C.	
24	**Seguros Comerciales Bolívar S.A.**	860002180-7	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias, SOAT.	Bogotá D.C.	
25	**Seguros del Estado S.A.**	860009578-6	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de	Bogotá D.C.	

			Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.		
26	**Seguros Generales Suramericana S.A.**	890903407-9	Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar.	Medellín (Antioquia)	Seguros \| sura
27	**Solunion Colombia Seguros de Crédito S.A.**	811019190-7	Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.	Medellín (Antioquia)	solunion
28	**Zurich Colombia Seguros S.A.**	860002534-0	Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción, Accidentes Personales, Vida Grupo	Bogotá D.C.	ZURICH

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025 con información pública de Fasecolda en su portal web

A continuación, se detalla la información de las Compañías de Seguros de Vida:

Tabla 25. Compañías de Seguros de Vida (21) Supervigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

No.	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT	RAMOS AUTORIZADOS	DOMICILIO	
1	**Allianz Seguros de Vida S.A.**	860027404-1	Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias.	Bogotá D.C.	Allianz
2	**Andina Compañía de Seguros de Vida S.A.**	901880351-3	Vida y exequial.	Bogotá D.C.	AndinaVida seguros
3	**Asulado Seguros de Vida S.A.**	901660669-6	Renta vitalicia, previsional.	Medellín (Antioquia)	asulado

4	**Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.**	860002183-9	Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo, Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia.	Bogotá D.C.	AXA COLPATRIA
5	**BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.**	800240882-0	Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud.	Bogotá D.C.	BBVA Seguros
6	**BMI Colombia Compañía de Seguros De Vida S.A.**	901061386-7	Vida Individual, Vida Grupo y Salud.	Bogotá D.C.	BMI
7	**Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.**	800226175-3	Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales.	Bogotá D.C.	Colmena Seguros
8	**Compañía de Seguros Bolívar S.A.**	860002503-2	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional.	Bogotá D.C.	SEGUROS BOLÍVAR
9	**Compañía de Seguros Colsanitas S.A.**	901469580-2	Arl, Vida grupo, Accidentes Personales, Salud.	Bogotá D.C.	Colsanitas SEGUROS

10	**Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.**	860022137-5	Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.	Bogotá D.C.	
11	**EKG Compañía de Seguros de Vida S.A.**	901716047-8	Vida grupo y Accidentes personales.	Bogotá D.C.	
12	**La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo**	830008686-1	Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes Personales, Vida, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.	Bogotá D.C.	
13	**Global Seguros de Vida S.A.**	860002182-1	Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.	Bogotá D.C.	
14	**Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**	830054904-6	Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia	Bogotá D.C.	
15	**MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.**	860002398-5	Seguro de Desempleo, Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100.	Bogotá D.C.	
16	**Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.**	860038299-1	Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.	Bogotá D.C.	
17	**Positiva Compañía de Seguros S.A.**	860011153-6	Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.	Bogotá D.C.	

18	**Seguros de Vida Alfa S.A.**	860503617-3	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.	Bogotá D.C.	
19	**Seguros de Vida del Estado S.A.**	860009174-4	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.	Bogotá D.C.	
20	**Seguros de Vida Suramericana S.A.**	890903790-5	Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales, Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo.	Medellín (Antioquia)	
21	**Skandia Compañía de Seguros de Vida S.A.**	860002504-1	Seguros de Vida	Bogotá D.C.	

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025 con información pública de Fasecolda en su portal web

En ese orden de ideas, a continuación, se relacionan las compañías de seguros que, normalmente y con frecuencia, suscriben los riesgos objeto de aseguramiento por parte del P.A. FONTUR:

Tabla 26. Compañías de seguros que suscriben los riesgos objeto de contratación por el P.A. FONTUR

NO.	DENOMINACIÓN SOCIAL	TRDM	MANEJO	RCE	D&O
1	ALLIANZ SEGUROS S.A.	X	X	X	X
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	X	X	X	X
3	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	X	X	X	X
4	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.		X	X	X
5	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	X	X	X	X
6	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)		X		
7	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	X	X	X	X
8	EVEREST COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.	X	X	X	X
9	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	X	X	X	X
10	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	X	X	X	X
11	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	X	X	X	X

12	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	X	X	X	X
13	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	X	X	X	X
14	SEGUROS ALFA S.A.	X	X	X	X
15	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	X	X	X	X
16	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	X	X	X	X
17	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	X	X	X	X
18	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	X	X	X	X

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025.

9.3. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de unas primas para garantizar unas coberturas a sus asegurados en caso de que se dé la ocurrencia del siniestro. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales. El ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de cobertura de los contratos, realizándose los pagos en un momento posterior y disponiendo, por lo tanto, de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros y materiales. Así el ciclo del negocio de la actividad aseguradora es el siguiente:

Gráfica 20. Ciclo de la actividad aseguradora expedición



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025

Una vez se encuentran expedidas las pólizas se inicia el cubrimiento de los diferentes riesgos, que serán materializados con la atención de los siniestros en caso de presentarse:

Gráfica 21. Ciclo de la actividad aseguradora siniestros



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025

9.4. CADENA DE SUMINISTRO

En el sector de seguros podemos presenciar la intervención de 2 agentes, los cuales son:

los intermediarios y las compañías de seguros, el papel de los intermediarios es el de ser el canal de distribución de las compañías de seguros, pero en ocasiones sus costos son más altos relacionados con los que ofrecen las compañías de seguros. Por eso en la cadena que a continuación se relaciona podemos visualizar las dos opciones que tiene la entidad y es su decisión que camino optar dependiendo su necesidad y su ganancia.

Gráfica 22. Ciclo de la actividad aseguradora intervinientes en la operación



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025

9.5. ANÁLISIS DE TIPO LEGAL DE LA OFERTA:

Los oferentes que conforman la oferta del mercado deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Ser compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas para operar en Colombia.
- Tener aprobados los ramos objeto de interés.
- Contar con capacidad legal y técnica para expedir las pólizas de seguro requeridas.
- Aceptar íntegramente las condiciones técnicas obligatorias establecidas en los anexos del proceso.
- Cumplir con las obligaciones fiscales, parafiscales y de seguridad social.

El contrato a celebrarse se rige por el régimen de derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa, tales como transparencia, economía, planeación, selección objetiva y responsabilidad.

9.6. CONDICIONES DE COMPETENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El análisis del sector y de la oferta permite concluir que existen condiciones adecuadas de competencia, toda vez que:

- Al tratarse de un sector altamente regulado por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y una vez verificadas las autorizaciones vigentes de las aseguradoras para expedir las pólizas requeridas, es claro que el mercado colombiano cuenta con múltiples compañías habilitadas para operar en los ramos objeto de contratación, por lo que se evidencia una óptima pluralidad de oferentes para cada grupo. No obstante, la presentación de ofertas para ambos grupos dependerá estrictamente del nicho de mercado y del apetito de riesgo de cada aseguradora.
- Así mismo, con el propósito de garantizar que el P.A. FONTUR cuente de manera efectiva y continua con la cobertura requerida para los riesgos que integran el GRUPO UNO, y atendiendo a la especial relevancia que reviste su aseguramiento para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales respecto de los cuales el P.A. FONTUR tenga la propiedad, administración, tenencia, control, custodia, responsabilidad o interés asegurable, se considera técnica y jurídicamente procedente establecer una nota vinculante de participación en los términos previstos en los documentos del proceso.

 En virtud de dicha condición, los interesados que pretendan presentar oferta para el GRUPO DOS y que, de acuerdo con las autorizaciones otorgadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentren habilitados para operar en Colombia los ramos que integran el GRUPO UNO, deberán presentar igualmente oferta para este último, de conformidad con las condiciones, requisitos, reglas y formatos establecidos en la Solicitud de Contratación y en los Términos de Referencia.

 La incorporación de esta condición responde a la necesidad de asegurar la integralidad, continuidad y suficiencia del programa de seguros del P.A. FONTUR, particularmente respecto de las coberturas que integran el GRUPO UNO, cuya contratación resulta indispensable para la adecuada administración y transferencia de los riesgos asociados a los bienes e intereses patrimoniales bajo responsabilidad del Patrimonio Autónomo.

 La medida se encuentra además sustentada en la estructura técnica y en las condiciones identificadas en el estudio de mercado, en la medida en que busca evitar que, como consecuencia de una participación exclusivamente orientada al GRUPO

DOS, se genere una situación en la cual exista oferta para una cobertura especializada de responsabilidad de Directores y Administradores, pero no se obtenga una oferta suficiente para las coberturas patrimoniales esenciales que conforman el GRUPO UNO. En este sentido, la nota vinculante constituye un mecanismo de estructuración del proceso orientado a mitigar el riesgo de desatención o ausencia de cobertura respecto de los bienes e intereses patrimoniales del P.A. FONTUR, así como a propender por que el proceso permita obtener ofertas para los grupos que conforman el programa de seguros, de acuerdo con los ramos que las compañías participantes se encuentren legalmente autorizadas para operar.

La condición deberá aplicarse de manera objetiva, general y previamente conocida por todos los interesados, y únicamente respecto de aquellos oferentes que cuenten con las autorizaciones regulatorias necesarias para asumir los riesgos correspondientes. En consecuencia, su establecimiento no implica exigir a los participantes la oferta de ramos para los cuales no se encuentren legalmente habilitados, sino establecer una regla de participación previamente definida y vinculada a la capacidad jurídica y técnica de cada compañía aseguradora.

Con esta estructura se busca armonizar la necesidad de garantizar la protección integral de los bienes e intereses patrimoniales del P.A. FONTUR con la naturaleza diferenciada de los riesgos que conforman cada grupo, promoviendo simultáneamente condiciones de participación claras, objetivas y previamente determinadas, y permitiendo que el proceso de selección atienda de manera efectiva las necesidades de aseguramiento identificadas por el Patrimonio Autónomo.

- Las condiciones técnicas del proceso son claras, uniformes y no discriminatorias, permitiendo la participación de diferentes aseguradoras.
- El criterio de selección contempla el precio (valor de la prima) y cumplimiento de condiciones técnicas que favorecen la competencia objetiva.

En consecuencia, se garantiza la pluralidad de oferentes y la posibilidad real de seleccionar la oferta más favorable para el Patrimonio Autónomo FONTUR.

9.7. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LA OFERTA:

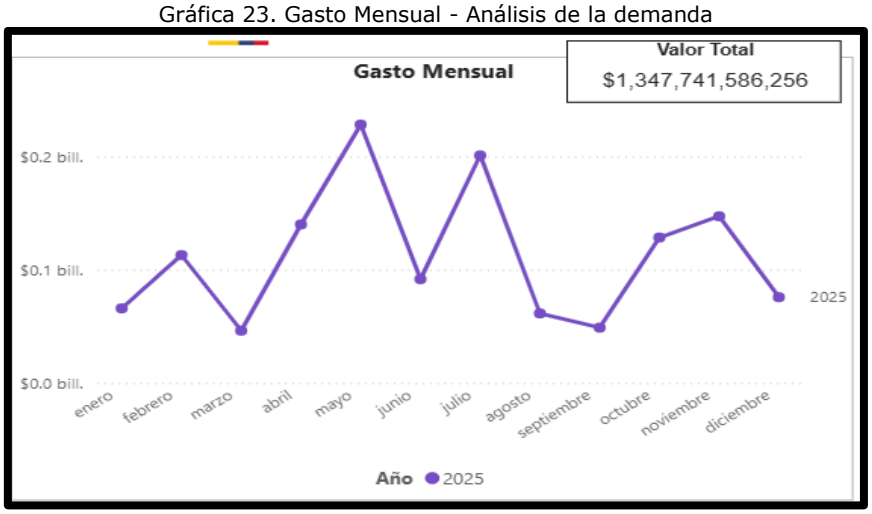
El análisis realizado permite concluir que el mercado cuenta con una oferta suficiente, plural e idónea para atender la contratación de los seguros requeridos por el Patrimonio Autónomo FONTUR.

Las condiciones del sector, el marco normativo aplicable y las referencias de mercado garantizan la viabilidad técnica, jurídica, operativa y económica del proceso de contratación, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y selección objetiva en la gestión de los recursos públicos administrados por el Patrimonio Autónomo FONTUR.

10.ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para realizar el análisis de la demanda, debido a la especificidad de la necesidad, se consultó la base de datos abiertos del Modelo de Abastecimiento Estratégico, (herramienta de visualización para el análisis de la demanda) para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 en la categoría 841315 y 841316, cuyo resultado arroja que en dicho periodo el valor del gasto fue de $ 1.347.741.586.256.

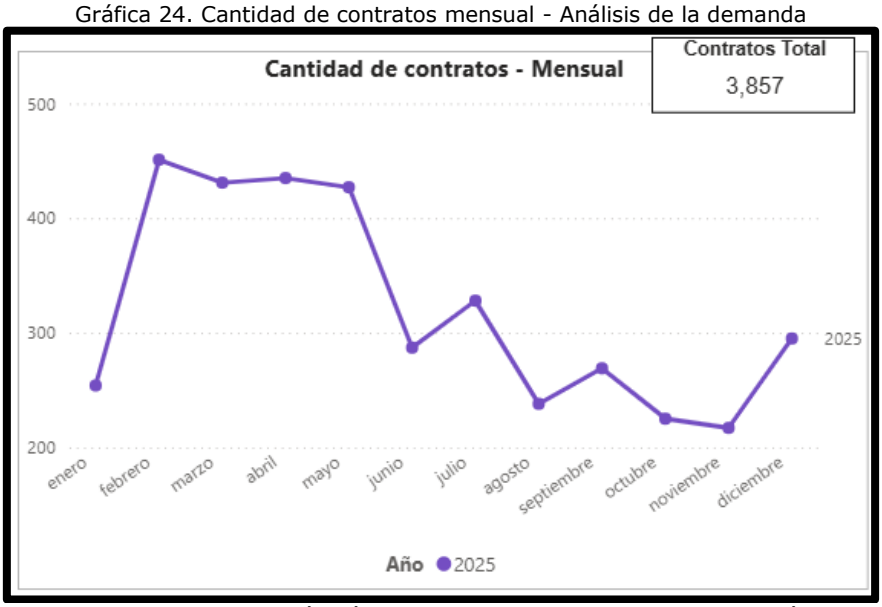
Gráfica 23. Gasto Mensual - Análisis de la demanda



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la demanda

Lo anterior, conlleva a que se hayan suscrito 3.857 contratos, con los diferentes proveedores, demostrando así la necesidad que tienen las Entidades de cubrirse contra la mayor cantidad de riesgos posibles a que se ven expuestas en el ejercicio normal de sus funciones a través de la celebración de contratos de seguros.

Gráfica 24. Cantidad de contratos mensual - Análisis de la demanda



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la demanda

El comportamiento de la contratación por bienes y servicios UNSPSC en el 2025, se distribuyó así: en el código 841315 la participación fue del 52.79%, es decir, se celebraron 2221 contratos por valor de $711.421.070.637 y en el código 841316 la participación fue del 47.21%, es decir, se celebraron 1636 contratos por valor de $636.320.515.619.

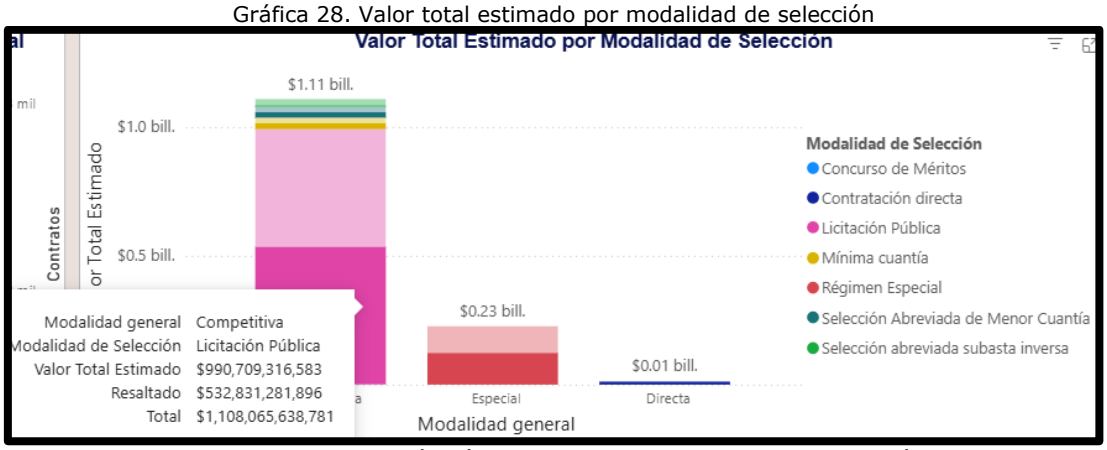
Tabla 27. Comportamiento de la contratación de bienes y servicios

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	3857	$1,347,741,586,256	100.00%	3857	$1,347,741,586,256	100.00%
841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	2221	$711,421,070,637	52.79%	2221	$711,421,070,637	52.79%
841316 - Seguros de vida, salud y accidentes	1636	$636,320,515,619	47.21%	1636	$636,320,515,619	47.21%
Total	3857	$1,347,741,586,256	100.00%	3857	$1,347,741,586,256	100.00%

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la demanda

Del total de la contratación se evidencia que, en la modalidad competitiva, la Licitación Pública ocupa el primer lugar con $532.831.281.896.

Gráfica 28. Valor total estimado por modalidad de selección



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la demanda

10.1. ADQUISICIONES DE P.A. FONTUR:

El P.A. FONTUR en las vigencias anteriores se ha realizado la contratación de proyectos similares con el objeto del presente estudio, como se muestra a continuación:

Tabla 29. Adquisiciones de P.A. FONTUR

TIPO Y No. DE PROCESO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR	CONTRATISTA	LINK DEL PROCESO
FNTIA-044-2025	CONTRATAR LA POLIZA DE SEGURO PARA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025 2026 PARA EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO P.A. FONTUR	12 MESES	$476.000.000	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8956230&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FNTIA-037-2024	CONTRATAR LA POLIZA DE SEGUROS DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES VIGENCIA 2024 2025 PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR	12 MESES	$879.410.000	ALLIANZ SEGUROS S.A.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7056247&AwardContractDetailId=5198698&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025– Información extraída del portal Secop II

Se resalta que los plazos de ejecución y el valor de las contrataciones dependieron del tipo de pólizas que requería adquirir según la necesidad planteada en cada proceso de selección.

10.2. ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES:

Las condiciones de contratación de las entidades están dadas, de conformidad con el interés asegurable de cada una de ellas y su necesidad de aseguramiento, por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras

- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional
- Incentivo a favor de las personas con discapacidad
- Puntaje para empresas de mujeres
- Menor prima o mayor vigencia

Por otra parte, y consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, diferentes Entidades han adelantado procesos de selección concernientes al objeto que el P.A. FONTUR pretende contratar, en virtud de lo anterior se presentan algunos procesos que fueron tomados como referencia para la estructuración del estudio de mercado. (Anexo No. 2 – Estudio de Mercado).

Tabla 30. Adquisiciones de otras entidades

ENTIDAD	TIPO Y No. DE PROCESO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR	CONTRATISTA	LINK DEL PROCESO
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP	LP_001 DE 2025	915 días 1095 días	$1.366.933.174 $11.102.400	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8132436&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
UAECOB - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	UAECOB-LP-001-2025	422 días 385 días 396 días	$5.579.323.466 $333.993.638 $406.254.968	UNION TEMPORAL LA PREVISORA - CHUBB SEGUROS - MAPFRE SEGUROS - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - UAECOB-LP-001-2025 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8205306&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	SAMC-001-2025	528 días	$661.381.518	UT AXA-MAPFRE-MADS-SAMC-001-2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8001467&AwardContractDetailId=6087115&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	IMPRENTA NACIONAL-005-2025	365 días	$724.529.198 $38.461.599	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7881840&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=truerue

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025– Información extraída del portal Secop II

Se resalta que los plazos de ejecución y el valor de las contrataciones dependieron del tipo de pólizas que requería adquirir según la necesidad planteada en cada proceso de selección.

10.3. EXPERIENCIA RELACIONADA DEL MERCADO:

Con base en la revisión de los antecedentes contractuales del P.A. FONTUR, de otras entidades, así como del análisis de las condiciones actuales del mercado asegurador colombiano, se concluye que existe una oferta suficiente de compañías aseguradoras idóneas y con experiencia relacionada para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Los antecedentes identificados evidencian que el P.A. FONTUR ha contratado de manera recurrente bienes y servicios destinados a la protección de los bienes e intereses por los cuales es legalmente responsable, lo cual demuestra que este tipo de objeto contractual es viable, atendido por el mercado y compatible con la naturaleza del Patrimonio Autónomo, sin generar riesgos de desabastecimiento ni dependencia de un único oferente.

Así mismo, la experiencia previa del P.A. FONTUR en la contratación de servicios institucionales con cargo a recursos administrados por el Patrimonio Autónomo permite constatar que el mercado cuenta con operadores especializados y consolidados, con capacidad para atender condiciones técnicas específicas, trámites administrativos y obligaciones derivadas de contratos financiados con recursos públicos.

En consecuencia, la información analizada permite estructurar un proceso de selección bajo condiciones que promueven la competencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, en concordancia con el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo FONTUR, el régimen de derecho privado aplicable y la normativa que regula el contrato de seguro.

10.4. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El análisis de la demanda evidencia que el mercado de seguros presenta una dinámica estable y consolidada, con contratación recurrente por parte de entidades públicas y privadas, y antecedentes claros de demanda institucional para este tipo de servicios.

Estas condiciones respaldan la pertinencia y viabilidad del proceso de contratación objeto del presente estudio, garantizando la existencia de una demanda suficiente, la coherencia con prácticas institucionales previas y la posibilidad de estructurar un proceso competitivo, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva que rigen la gestión de los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo FONTUR.

11.ANÁLISIS DEL MERCADO

Desde la teoría económica, el contrato de seguro se erige como un mecanismo óptimo de transferencia y dispersión del riesgo. A través del pago de una prima, las unidades económicas se protegen ante pérdidas patrimoniales severas. El negocio asegurador se sustenta en la ley de los grandes números y el principio de mutualidad, permitiendo que el fondo común de primas absorba el impacto financiero de los siniestros individuales. En última instancia, esta mitigación de la incertidumbre actúa como un pilar de estabilidad para el sistema macroeconómico.

Por lo tanto, el valor de la prima es el resultado de un análisis económico y actuarial que incorpora múltiples variables como:

- El análisis del riesgo a asegurar.
- Las políticas de suscripción del ramo.
- El "apetito" para cada ramo de seguro por parte del mercado local e internacional.
- La probabilidad de ocurrencia del riesgo, la magnitud esperada de las pérdidas.
- La siniestralidad específica del asegurado, del sector, del país y hasta mundial, (v) los respaldos
 patrimoniales y de reaseguro con que las compañías de seguros pueden asumir riesgos.
- Los estudios actuariales elaborados por las aseguradoras para definir su política frente a la suscripción de cada ramo y de cada oferta que presenta en los procesos que participa.
- Las estrategias de participación por parte de las compañías de seguros interesadas.
- Los costos administrativos.
- El margen de utilidad requerido para garantizar la sostenibilidad de la compañía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en términos económicos, la prima debe cubrir el costo esperado del riesgo, los gastos operativos y una rentabilidad suficiente para remunerar el capital invertido.

Así mismo, la existencia del reaseguro constituye un elemento esencial dentro de la economía del sector asegurador, en la medida que al transferir parte de los riesgos a compañías especializadas, las aseguradoras disminuyen la exposición a pérdidas extraordinarias y fortalecen su estabilidad financiera. No obstante, cuando aumentan los costos del reaseguro como consecuencia de catástrofes naturales, crisis financieras internacionales o incrementos en la siniestralidad global, dichos mayores costos suelen trasladarse parcialmente a los consumidores mediante incrementos en las primas.

Otro aspecto económico relevante es la presencia de asimetrías de información entre aseguradores y asegurados. Los clientes poseen información privada sobre su nivel de riesgo que la aseguradora no siempre puede conocer completamente. Esta situación puede generar fenómenos como la selección adversa, en la cual las personas con mayor probabilidad de sufrir pérdidas son quienes más demandan seguros, y el riesgo moral, que ocurre cuando un asegurado modifica su comportamiento al sentirse protegido por

la cobertura. Para reducir estos problemas, las aseguradoras implementan procesos de suscripción, deducibles, exclusiones, inspecciones de riesgo y sistemas de bonificación por baja siniestralidad.

Desde la perspectiva macroeconómica, el comportamiento de variables como la inflación, las tasas de interés, el crecimiento económico y la tasa de cambio también influye significativamente sobre el mercado asegurador. Una inflación elevada incrementa el costo de las reparaciones, de los servicios médicos y de la reposición de bienes asegurados, obligando a las compañías a recalcular sus primas para mantener el equilibrio financiero. De igual manera, las variaciones en las tasas de interés afectan el rendimiento de las inversiones realizadas por las aseguradoras, que constituyen una fuente importante de ingresos complementarios para respaldar el pago de futuras indemnizaciones.

El mercado asegurador también cumple una función económica de gran importancia para el desarrollo del país. Al reducir la incertidumbre financiera, facilita la inversión, promueve el emprendimiento, protege el patrimonio de las familias y permite que las empresas desarrollen proyectos de mayor envergadura sin asumir completamente el impacto económico de eventos imprevistos. Además, las aseguradoras canalizan una parte importante de las primas hacia inversiones en títulos públicos, bonos, acciones e infraestructura, contribuyendo al desarrollo del mercado de capitales y al financiamiento de la economía nacional.

Igualmente, la liberalización tarifaria ha impulsado una mayor eficiencia y especialización del sector asegurador. Las compañías deben optimizar permanentemente sus procesos, mejorar sus modelos de evaluación del riesgo, fortalecer sus reservas técnicas e innovar en productos y servicios para mantenerse competitivas. En consecuencia, el precio de un seguro no constituye un valor arbitrario, sino el resultado de un equilibrio entre la probabilidad del riesgo, los costos de operación, las condiciones del mercado, la competencia y la necesidad de garantizar la solvencia financiera de las aseguradoras. Desde un enfoque económico, el mercado de seguros desempeña un papel fundamental en la asignación eficiente de los riesgos, la estabilidad financiera y el crecimiento sostenible de la economía.

Finalmente, como se evidencia el sector asegurador no es de condiciones técnicas uniformes pese a los ejercicios que se adelanten para la determinación de las tasas, por ello, la UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025 en calidad de intermediario de seguros del P.A. FONTUR, procedió a realizar el respectivo análisis técnico, económico y aquellos particulares de la naturaleza del seguro, así:

11.1. ANÁLISIS TÉCNICO PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones técnicas básicas obligatorias que integran las pólizas de seguro y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que la póliza

sea distinta de las demás entidades públicas y por lo tanto se encuentran detalladas en el Anexo Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que requiere la Entidad, sino que también obedecen a las condiciones actuales del mercado asegurador y las políticas de suscripción, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la Entidad.

A. Análisis de condiciones particulares en relación con el costo de los seguros

Existen múltiples factores que inciden en la tasa de prima del seguro que otorga las compañías aseguradoras en su oferta económica. El sistema de tarifación de cada compañía aseguradora tiene como objetivo la obtención de primas equitativas para cada riesgo, teniendo siempre en cuenta que la solvencia del ente asegurador debe estar garantizada. Esta tasa comercial incluye factores[8] como:

- La prima pura (PP) de riesgo es la requerida para absorber el costo de los siniestros y no incluye ningún otro costo más que el de los reclamos; representa el costo estimado de las reclamaciones y es el elemento más importante en la tarifación. La prima pura es una medida del gasto por siniestros por unidad de exposición y corresponde al valor necesario para cubrir el costo esperado atribuible exclusivamente a las reclamaciones que genera el riesgo cubierto.

- Recargo por seguridad sobre la prima pura de riesgo el cual se considera porque no se dispone de una cartera infinita para recuperar los siniestros y porque la información estadística no es totalmente fiable, por lo tanto, se constituye una reserva técnica que permite hacer frente a las desviaciones imprevistas de la siniestralidad que pueden comprometer la solvencia.

- Recargo para gastos de gestión interna (destinado a cubrir los gastos de administración y gestión), un recargo para gastos de gestión externa (destinado a cubrir los gastos de producción como convenios de reaseguro automáticos y facultativos) y un recargo para beneficios, obteniéndose así la prima comercial o de tarifa.

Lo anterior nos da como resultado la prima o tasa comercial la cual debe cumplir con tres principios así

- El principio de equidad el cual indica que las primas pagadas por los asegurados deben ajustarse al riesgo, lo que implica la adecuada selección de los factores de riesgo y la precisión del proceso de cálculo de las tarifas.
- El principio de solidaridad se refiere al pago de una prima idéntica por parte de los asegurados pertenecientes a un grupo homogéneo.
- El principio de suficiencia pretende que la cuantía total de los ingresos por primas de la empresa aseguradora sea suficiente para hacer frente a los siniestros.

[8] Factores de Riesgo y Cálculo de Primas Mediante Técnicas de Aprendizaje, Carlos Bousoño Calzón Antonio Heras Martínez - Piedad Tolmos Rodríguez-Piñero – Fundación Mapfre 2008

Debido a que en Colombia no existen disposiciones que obliguen al asegurador a aceptar todos los riesgos que le proponen, la compañía aseguradora debe realizar un estudio minucioso de cada uno de los componentes de los factores que influyen en el cálculo de la tasa, por lo que realiza un análisis del riesgo a asegurar para la póliza solicitada y la siniestralidad propia de la industria en general, teniendo en cuenta que se trata de un seguro nuevo para la Entidad. Adicionalmente se verifica las condiciones del mercado reasegurador, junto con sus políticas de suscripción de acuerdo y estrategias comerciales.

Adicional, la aseguradora considera los aspectos subjetivos del riesgo relacionadas con las particulares cualidades del asegurado, su riesgo moral, su ocupación, la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como los aspectos objetivos del riesgo que se relacionan con las condiciones físicas de los mismos que lo hacen más o menos azaroso, por lo que un mal riesgo físico se puede neutralizar cobrando más prima; un mal riesgo moral no se compensa con nada.

B. La siniestralidad

La siniestralidad constituye el factor más importante para considerar la prima pura de riesgo. Por ello, este análisis en primera medida considera la experiencia siniestral propia de la aseguradora frente al ramo, es decir, las estadísticas de siniestralidad correspondientes a los siniestros pagados y en reserva que la aseguradora tiene durante cierto periodo de tiempo que corresponde habitualmente a la generada durante los últimos 3 a 5 años.

Es de precisarse que las aseguradoras realizan múltiples análisis de siniestralidad con el fin de ajustar sus tasas acordes al riesgo que van a asumir.

Igualmente, existen eventos que por su severidad afectan la siniestralidad del sector generando aumentos en la tasa de prima de seguro, por lo que se debe tener en consideración el nivel de exposición.

A continuación, se muestran el detalle de la siniestralidad a nivel general Colombia de conformidad con el ultimo corte publicado por Fasecolda:

Tabla 31. Siniestralidad del Sector Asegurador

	Compañías de Seguros Generales		Compañías de Seguros de Vida		Total Seguros	
	Agosto		Agosto		Agosto	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Siniestros Pagados	6,656.7	7,394.6	10,206.9	7,928.6	16,863.6	15,323.2
Siniestros Incurridos	5,416.7	6,088.9	11,994.8	10,850.2	17,411.5	16,939.1

Fuente: Resumen Fasecolda – Principales cifras agosto 2026

C. Valores asegurados

Conforme lo dispuesto en el artículo 1082 del Código de Comercio, *"Los seguros podrán ser de daños o de personas…"* y los seguros de daños, conforme a la misma norma podrán ser "reales o patrimoniales".

Los seguros de daños reales tienen por objeto amparar bienes tangibles como un carro, un inmueble, un mueble o un semoviente[9]. En cambio, los seguros de daños patrimoniales, como su nombre lo indica, cubren los detrimentos patrimoniales que pueda sufrir el asegurado como consecuencia de la realización del riesgo asegurado, es decir, como resultado de la ocurrencia del siniestro.

En los seguros de daños patrimoniales, no existe un elemento, criterio o metodología que permita determinar el valor del interés asegurable o del siniestro que podrá llegar a afectar de manera directa el patrimonio del asegurado, durante la vigencia de la póliza[10]. Es por eso por lo que, el asegurado no podrá predecir el costo del detrimento patrimonial que podrá sufrir como resultado de la responsabilidad civil que le pusiese llegar a ser imputable, durante la vigencia de un contrato de seguro.

- **Seguros reales:**

El valor asegurado de la póliza Todo Riesgo Daños Materiales se toma de la actualización de bienes y valores asegurados, con fecha de corte para el mes de estructuración de costos del estudio de mercado, con las inclusiones y exclusiones (bajas) de bienes muebles e inmuebles por asegurar, y en general, por sobre todos los bienes sobre los cuales ostenta interés asegurable.

El valor asegurado para determinar el costo del seguro de Automóviles se tomó de acuerdo con las características de cada uno de los vehículos por asegurar y la Guía de valores Fasecolda para el mes de la estructuración de costos del estudio de mercado.

- **Seguros Patrimoniales:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1082 del Código de Comercio, *"Los seguros podrán ser de daños o de personas…"*. y los seguros de daños, conforme a la misma norma podrán ser "*reales o patrimoniales*".

Los seguros de daños reales tienen por objeto amparar bienes tangibles como un carro, un inmueble, un mueble o un semoviente. En cambio, los seguros de daños patrimoniales, como su nombre lo indica, cubren los detrimentos patrimoniales que pueda sufrir el asegurado como consecuencia de la realización del riesgo asegurado, es decir, como resultado de la ocurrencia del siniestro.

En los seguros de daños patrimoniales, no existe un elemento, criterio o metodología que permita determinar el valor del interés asegurable o del siniestro que podrá llegar

[9] Los amparos más comunes en este tipo de seguros son i) incendio, ii) hurto, iii) Terremoto, iv) Rotura de maquinaria.
[10] De manera consuetudinaria, se conoce que los seguros de daños patrimoniales "insignia", son i) el Seguro de Responsabilidad civil Contractual, ii) Responsabilidad Civil Extracontractual, iii) El seguro de Responsabilidad civil profesional qué para el caso del sector público se denomina "Responsabilidad Civil Servidores Públicos" y, iv) Seguro de Manejo.

a afectar de manera directa el patrimonio del asegurado, durante la vigencia de la póliza. Es por eso por lo que el asegurado no podrá predecir el costo del detrimento patrimonial que podrá sufrir como resultado de la responsabilidad civil que le pusiese llegar a ser imputable, durante la vigencia de un contrato de seguro.

En línea con lo anterior, el maestro J. Efrén Ossa Gómez, sostuvo que en los seguros patrimoniales *"… el interés asegurable, cuya identidad jurídica y cuya naturaleza económica son evidentes, no soporta – como en los seguros reales – "una estimación previa de dinero". Cuando más, un cálculo subjetivo, meramente aproximado, que será adecuado, excesivo o insuficiente según la magnitud real del daño causado por el siniestro. (…) Consecuencia lógica … que los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros…"*

Continuando con la doctrina en materia del contrato de seguros, la Dra. María Cristina Isaza Posse, en la Revista Iberolatinoamericana de Seguros, aseveró *"… Seguros Patrimoniales: "Como su nombre lo indica, protegen la integridad del patrimonio económico contra el detrimento eventual que pueda afectarlo desfavorablemente y que tanto puede originarse en una disminución del activo como en un aumento del pasivo".*

Estos se conocen como "seguros de suma", en cuanto la responsabilidad de la aseguradora se circunscribe al monto de la suma establecida como límite para tal efecto.

… la dificultad que se encuentra para delimitar el ámbito de los seguros patrimoniales y para subrayar sus diferencias con los seguros reales, habida consideración de que todos los seguros de daños tienen, en últimas la misma función. Señala entonces, que el procedimiento a seguir será el de analizar cada póliza para desentrañar así, la ubicación que le conviene en cada caso. Sin embargo, anota el profesor Ossa, como características propias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuya naturaleza es claramente patrimonial, las siguientes:

a. ***El interés asegurable no soporta una estimación previa en dinero. Su cálculo es aproximado, su suficiencia o insuficiencia solo se determina una vez se conozca la magnitud real del daño causado por el siniestro.***
b. La fijación o determinación de la suma asegurada se deja al arbitrio de las partes contratantes, es de carácter netamente convencional.
c. Los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros.
d. La subrogación del asegurador solo tiene cabida por vía de excepción.

Es procedente resaltar que, en los seguros reales, el detrimento patrimonial se origina con ocasión del acaecimiento del siniestro o, lo que es lo mismo, con ocasión de la realización del riesgo previsto, por la pérdida relacionada con un bien mueble o inmueble. Por el contrario, en los seguros patrimoniales la realización del riesgo afecta el patrimonio del asegurado considerado como una universalidad, sin que la pérdida sufrida con ocasión del siniestro guarde una relación directa con un bien concreto, mueble o inmueble." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En esa misma línea, la doctora Hilda Zornosa en su análisis sobre el "*Seguro de Responsabilidad Civil: Su evolución normativa y jurisprudencia en Colombia"*, afirmó que "*El tomador asegurado, al contratar la póliza mide la cuantía de la seguridad que desea obtener para el activo patrimonial que se encuentra en riesgo; con base en ella y en su capacidad de pago contrata la protección. Al suscribir la póliza, no está en condiciones de acertar en el cálculo de dichos montos; cualquier valor por el que se contrate en el seguro de responsabilidad civil puede resultar insuficiente; (…)"*

Es por ello que, para establecer el valor asegurado en los seguros patrimoniales se tiene en consideración aspectos como las actividades que desarrolla el asegurado y el tipo de riesgo que de ellas se desprende, el presupuesto anual de la entidad, la planta de personal que desarrolla la misionalidad de la entidad, el plan anual de adquisiciones no solo al momento de contratar el seguro, las delegaciones en ordenación de gastos, los valores máximos de contratos celebrados y a celebrar, entre muchos otros.

D. Descripción y Análisis del riesgo a asegurar

La aseguradora realiza un análisis del riesgo a asegurar teniendo en cuenta los aspectos subjetivos y objetivos del riesgo.

En el caso de una entidad como el P.A. FONTUR, el riesgo subjetivo tiene una directa relación con las situaciones que atañen a la gobernabilidad del país, por lo cual, los anuncios y políticas adoptadas por el Gobierno Nacional en temas financieros y sociales generan un panorama de incertidumbre constante, lo cual puede afectar los costos de los seguros, aun cuando se ha observado que en contratación de algunos ramos de seguros las aseguradoras están ofertando buenas condiciones, por su misma dinámica y competitividad.

11.2. ANÁLISIS ECONÓMICO PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO:

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

"Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)"

"Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.

2. Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

Incumplimiento de exigencias legales.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes."

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Gráfica 24 - Costos del seguro



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025.

11.3. SOLICITUD DE COTIZACIÓN:

El P.A. FONTUR, a través de su intermediario de seguros UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025, mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2026, solicitó a las compañías de seguros que generalmente participan en procesos de contratación que brindaran términos de cotización para los seguros requeridos por la Entidad, y que son objeto del presente proceso.

Gráfica 26. Correo solicitud de cotización a las compañías de seguros

De: Leydy Aracely Martinez Vargas <leydy.martinez@jargu.com>
Enviado el: miércoles, 9 de septiembre de 2026 11:06 a. m.
Para: maria.rhenals@allianz.co; Cortes Paez, Ana Maria (ALLIANZ COLOMBIA <ana.cortes@allianz.co>; edwin.lucumi@allianz.co; fcortes@solidaria.com.co; mocortes@solidaria.com.co; giosorio@solidaria.com.co; acardozo@solidaria.com.co; ORJUELA VILLEGAS Leidy Yuliedt <leydi.orjuelav@axacolpatria.co>; PEDREROS SERNA Jhon Harry <jhon.pedreros@axacolpatria.co>; sebastan.diaz@axacolpatria.co; diego.barrera@axacolpatria.co; licitaciones@segurosmundial.com.co; msolarte@segurosmundial.com.co; gpinto@segurosmundial.com.co; grisel.valencia@chubb.com; luisafernanda.diaz@chubb.com; licitaciones@laequidadseguros.coop; RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ <rafael.rodriguez@previsora.gov.co>; GIOVANNI VARGAS <giovanni.vargas@previsora.gov.co>; jency.diaz@libertycolombia.com; linamaria.rojas@libertycolombia.com; sergio.cortes@libertycolombia.com; diego.reyeslopez@sbseguros.co; wilson.correa@sbseguros.co; paula.tovar@sbseguros.co; sonia.russi@sbseguros.co; licitaciones@segurosdelestado.com; juan.parada@segurosdelestado.com; lorenai.gonzalez@segurosdelestado.com; fmcastiblanco@sura.com.co; jbaez@sura.com.co; Eder Fernando Rodriguez Forero <efrodriguez@sura.com.co>
Asunto: [EXTERNAL] PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO / SOLICITUD DE COTIZACION / HT 158502

C.E. - 2026
Bogotá, 9 de Septiembre 2026

Apreciados Señores:

En nuestra calidad de asesores e Intermediarios de Seguros del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO** de la manera más atenta, nos permitimos solicitar a ustedes cotización para el programa de seguros de la entidad, a vencer el próximo 30 de noviembre y 31 de DICIEMBRE 2026, para la vigencia 2026 – 2027, por un periodo de un (1)año.

Para lo cual estamos adjuntando proyección de estudio de mercado.

Gracias por la colaboración y quedamos atentos a sus importantes comentarios,

Cordial Saludo,

Leydy A. Martinez Vargas
Ejecutiva de Cuenta
leydy.martinez@jargu.com
3202459988
www.jargu.com
Calle 28 No. 13 A–15 Piso 3
Bogotá D.C. – Colombia

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025.

11.4. RESPUESTAS SOLICITUD DE COTIZACIÓN:

Las aseguradoras contactadas fueron las siguientes:

Tabla 32. Resumen respuesta cotizaciones

ASEGURADORA	OBSERVACIÓN
ALLIANZ SEGUROS S.A.	No remitió respuesta.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	Indican que no es posible de nuestra parte presentar cotizaciones para estudios de mercado, teniendo en cuenta que: 1. Restricciones por políticas internas de la compañía. 2. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas. 3. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación. 4. Actualización de los riesgos al momento de la contratación. 5. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar. entre otras… Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen. Estaremos muy atentos a la publicación del proceso, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta.
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Indican que Infortunadamente no es viable presentar cotizaciones para estudios de mercado, por los siguientes motivos: 1. Políticas internas de la compañía. 2. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas. 3. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación. 4. Actualización de los riesgos al momento de la contratación. 5. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar. entre otras… Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen. Así mismo, es indispensable que se contemple la actualización de los valores asegurados en las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales. Estaremos muy atentos a la publicación del proceso, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta.
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	No remitió respuesta.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	No remitió respuesta.
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	No remitió respuesta.
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	No remitió respuesta.
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	No remitió respuesta.
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	No remitió respuesta.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	No remitió respuesta.
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	No remitió respuesta.

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad – UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Gráfica 27. Correo de respuesta solicitud de cotización 1

De: NELSON GOMEZ GOMEZ <negomez@solidaria.com.co>
Enviado el: jueves, 10 de septiembre de 2026 13:37
Para: Leydy Aracely Martinez Vargas
CC: NATALIA RENDON GONZALEZ; ALVARO CARDOZO ARCE
Asunto: RE: PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO / SOLICITUD DE COTIZACION / HT 158502

Buenas tardes Leydy

Agradecemos de antemano tener en cuenta a nuestra compañía para tan importante gestión, sin embargo, nos permitimos informar que no es posible de nuestra parte presentar cotizaciones para estudios de mercado, teniendo en cuenta que:

1. Restricciones por políticas internas de la compañía.
2. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas.
3. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación.
4. Actualización de los riesgos al momento de la contratación.
5. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar. entre otras…

Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado, considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen.

Estaremos muy atentos a la publicación del proceso, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta.

Cordialmente

NELSON GOMEZ GOMEZ
Director Tecnico Licitaciones
Agencia Gestion y Eficacia en Seguros Ltda
Celular. 3107342810
Calle 64 No. 7 - 42 Ofic. 105 Bogotá – CO

Fuente: Respuesta a solicitud de cotización Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Gráfica 28. Correo de respuesta solicitud de cotización 2

De: ORJUELA VILLEGAS Leidy Yuliedt <leydi.orjuelav@axacolpatria.co>
Enviado el: miércoles, 9 de septiembre de 2026 16:05
Para: Leydy Aracely Martinez Vargas
Asunto: RE: PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO / SOLICITUD DE COTIZACION / HT 158502

Reciban un cordial saludo por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Agradecemos de antemano tener en cuenta a nuestra compañía para tan importante gestión. Infortunadamente no es viable presentar cotizaciones para estudios de mercado, por los siguientes motivos:

1. Políticas internas de la compañía.
2. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas.
3. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación.
4. Actualización de los riesgos al momento de la contratación.
5. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar. entre otras...

Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen. Así mismo, es indispensable que se contemple la actualización de los valores asegurados en las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales.

Estaremos muy atentos a la publicación del proceso, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta.

Cordialmente,

AXA COLPATRIA Know You Can

Leidy Yuliedt ORJUELA VILLEGAS
Líder Sector Estado y Licitaciones
Líneas Comerciales

#OrgulloAXACOLPATRIA

Carrera 7 No 24-89 Torre Colpatria – Piso 4
Bogotá - Colombia
Celular: 057 (315)7280922

www.axacolpatria.co
AXA COLPATRIA

Fuente: Respuesta a solicitud de cotización Axa Colpatria Seguros S.A.

11.5. ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO:

Conforme a lo manifestado por Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. y Axa Colpatria Seguros S.A., no es viable emitir cotizaciones para estudios de mercado. Dicha situación se justifica en sus políticas internas de suscripción, en las variaciones propias de los riesgos objeto de aseguramiento y en las exigencias del mercado de reaseguros para otorgar respaldo en ramos complejos. Por este motivo, resulta indispensable que el proceso se encuentre formalmente publicado para su respectivo análisis.

Corolario de lo anterior, es importante precisar que estamos ante un mercado totalmente atípico, que no es de condiciones técnicas uniformes y en el cual, pese a los ejercicios que se adelanten para la determinación de las tasas, se pueden encontrar resultados inesperados, frente a las tasas que ofrecen las aseguradoras.

Esta dinámica, absolutamente particular para este segmento de la economía, conlleva a que el estudio del mercado que permitirá determinar el presupuesto requerido para el futuro proceso de contratación, no pueda realizarse como en los procesos adelantados para el sector real, en donde claramente se pueden encontrar precios de referencia en el mercado, para bienes con condiciones uniformes, como por ejemplo en la adquisición de computadores, vehículos, muebles, papelería, etc., donde resulta viable obtener cotizaciones de bienes que comporten características técnicas uniformes.

Ante esta situación, para la elaboración del estudio de mercado se realizó el mismo procedimiento que la mayoría de las entidades utilizan para establecer el monto de las tarifas o tasas para cada ramo de seguro a contratar.

En consecuencia, para estimar el costo del proceso de selección, UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025 basó su estimación en la experiencia de contratación y adjudicación de pólizas similares con clientes durante los últimos años, aplicando la siguiente metodología:

- Los valores asegurados corresponden a los valores suministrados por la Entidad.
- La unidad de medida se establece en **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, considerando el presupuesto disponible por la Entidad.
- Se tuvo en cuenta la tasa actualmente contratada por el P.A. FONTUR para los seguros requeridos.
- Se tuvo en cuenta la tasa actual de algunos procesos de entidades celebrados en los últimos dos (2) años relacionadas con el P.A. FONTUR, de conformidad con sus condiciones de valores asegurados, exposición al riesgo, valor de pólizas y siniestralidad, los cuales permiten de una manera adecuada, establecer la tendencia del sector asegurador para cada ramo de seguro.
 En este ítem es importante advertir que, en materia de seguros, no se tiene un estándar para esta determinación debido a que los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes, adicional que resulta imposible encontrar dos entidades que cuenten con pólizas de seguros idénticas y que sean absolutamente comparables.

- De la misma manera y no obstante lo sui generis que resulta el sector asegurador, para determinar los costos de los seguros se aplicaron diferentes métodos estadísticos que permiten realizar el análisis de las tasas, tales como el promedio, la Media Geométrica, la Mediana y la Desviación Estándar, en donde de todas estas variables, se tomó como parámetro para fijar las tasas a aplicar en la determinación del presupuesto, **la Tasa Promedio,** en razón a que, bajo este método estadístico, se evidenciaron las tasas más aproximadas a las que se están otorgando en el mercado asegurador.

Tabla 33. Tasas promedio

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

DETERMINACIÓN TASAS PROMEDIO ENTIDADES PARTICULARES

ENTIDAD	RAMO	TASAS	PROMEDIO TASAS		
			PROMEDIO TASA MERCADO (A)	TASA FINAL PROMEDIO	TIPO DE TASA % - %o
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR	RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	4.00	4.3	4.3	%
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		4.30			
INSTITUTO CARO Y CUERVO		4.23			
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL		5.550			
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA VIGENCIA 2026		3.38			
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (contenidos)	5.800	6.1	7.1	%o
AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA		5.000			
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP		7.340			
SENADO DE LA REPUBLICA		6.340			
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (inmuebles)	3.470	5.5		%o
AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA		5.000			
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP		7.340			
SENADO DE LA REPUBLICA		6.340			
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR	MANEJO	4.000	4.2		%
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL		4.000			
ARTESANIAS DE COLOMBIA		4.360			
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		4.300			
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2.170	3.3		%o
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZA MILITARES		2.550			
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD		4.000			
SENADO DE LA REPUBLICA		4.500			

Fuente: Anexo No. 2 Estudio de Mercado

De acuerdo con la anterior tabla a continuación se precisa el cálculo realizado para la obtención de la tasa final aplicable a cada seguro objeto de contratación:

✓ **Tasa promedio seguro de Todo Riesgo Daños Materiales**

Para el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales siempre se contemplan aspectos tales como **(i)** la misionalidad de la Entidad, **(ii)** los valores asegurados, **(iii)** las características de los riesgos a cubrir y sobre todo los que se encuentran con mayor exposición en el espacio público, **(iv)** los antecedentes de siniestralidad de los últimos

cinco (5) años; y **(v)** las condiciones de colocación del riesgo en el mercado asegurador y reasegurador internacional.

Lo anterior obedece a que la suscripción de este tipo de riesgos puede requerir el respaldo del mercado reasegurador, mediante contratos de reaseguro facultativo, cuyas condiciones de capacidad, cobertura, deducibles y costo pueden incidir en los términos técnicos y económicos ofrecidos por las compañías aseguradoras.

En desarrollo del análisis, se consideró que los bienes asegurados del P.A. FONTUR presentan características particulares asociadas a la naturaleza de las actividades que desarrolla, por lo que sus condiciones de exposición no necesariamente son comparables de manera directa con las de otras entidades del orden distrital o nacional. En consecuencia, además de los antecedentes contractuales del P.A. FONTUR, se tomaron como referencias las tasas registradas en procesos de contratación de entidades públicas como la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia, la Unidad Nacional de Protección (UNP) y el Senado de la República.

En consecuencia, para la determinación de la tasa aplicable al seguro de Todo Riesgo Daños Materiales – Contenidos, se tomó como referencia las tasas de procesos de contratación de las entidades públicas indicadas anteriormente, así como los antecedentes contractuales del P.A. FONTUR, obteniéndose una tasa promedio inicial de **6,12‰**.

No obstante, considerando las características particulares de los bienes asegurados, su exposición al riesgo, los antecedentes de siniestralidad y las condiciones técnicas y económicas del mercado asegurador y reasegurador, se contempló un ajuste adicional de **1,00 punto por mil**, equivalente a un incremento relativo del **16,34 %** sobre la tasa promedio inicialmente calculada.

En consecuencia, se estableció una tasa ajustada de **7,12‰**, expresada como **7,1‰** para efectos de presentación en el Estudio del Sector.

Este ajuste constituye una medida de previsión presupuestal que busca reflejar de manera más adecuada las condiciones del riesgo objeto de aseguramiento y las dinámicas actuales del mercado, sin que ello represente una tarifa obligatoria para las compañías aseguradoras interesadas en participar en el proceso.

Es importante hacer hincapié en que para establecer la tasa de referencia presupuestal, se consideró necesario evaluar las características de los bienes asegurados, su exposición al riesgo, los antecedentes de siniestralidad y las condiciones vigentes del mercado asegurador y reasegurador. En este análisis se tuvo en cuenta que la suficiencia de una tasa no debe determinarse exclusivamente a partir del resultado de siniestralidad del ramo, sino también considerando factores como la frecuencia y severidad de los siniestros, la composición y concentración de los riesgos, el comportamiento histórico de la cuenta, las medidas de administración del riesgo implementadas por la Entidad y la disponibilidad y el costo de la capacidad de reaseguro requerida para respaldar la cobertura.

Adicionalmente, es importante precisa que para esta póliza se tuvo en cuenta el último acontecimiento presentado en nuestro país con el terremoto de magnitud 7,4 ocurrido el 10 de agosto de 2026, se genera una presión técnica que tiende a endurecer las condiciones de las pólizas de Todo Riesgo Daño Material (TRDM), especialmente en las renovaciones y nuevas contrataciones, debido a la acumulación de más de 66.000 reclamaciones que superan los $2,7 billones de pesos. Este escenario obliga a las aseguradoras y reaseguradoras a incrementar el costo de las primas, aplicar deducibles más estrictos y exigir rigurosas revisiones de sismo resistencia (NSR-10) para las nuevas contrataciones y renovaciones, limitando además la capacidad de respaldo en las zonas de mayor vulnerabilidad sísmica del país, toda vez que cuando ocurre un evento catastrófico de gran magnitud el mercado de seguros activa de inmediato una reevaluación del riesgo, lo que históricamente se traduce en un mercado más exigente o "duro"; por lo que la tasa final promedio aplicable al ramo es de **7.1%o**, el cual resulta de aplicar el ajuste por siniestralidad al promedio de tasas.

La tasa ajustada constituye una referencia para la estimación del presupuesto oficial, orientada a contemplar las condiciones particulares del riesgo y las variables técnicas y económicas que pueden incidir en su aseguramiento. En ningún caso representa una tarifa obligatoria para las compañías aseguradoras interesadas en participar en el proceso, las cuales deberán estructurar sus ofertas de acuerdo con su análisis técnico, sus políticas de suscripción y las condiciones del mercado asegurador y reasegurador.

Finalmente, para efectos del índice variable, se establecieron tasas de referencia diferenciadas según la clase de bienes asegurados: **3,6‰ para contenidos y 2,8‰ para inmuebles**. De acuerdo con la metodología del Estudio del Sector, estas tasas corresponden al 50 % de las respectivas tasas promedio de mercado consideradas para cada categoría de bienes.

- ✓ **Tasa promedio seguro de Manejo Global**

Las coberturas entre la póliza de manejo global comercial y global de manejo para entidades oficiales son:

Póliza de Manejo Global Comercial es un seguro empresarial que protege a las compañías contra pérdidas económicas por actos deshonestos, como la apropiación indebida de dinero, bienes o valores por parte de sus empleados.

Delitos amparados:

- Hurto y hurto calificado.
- Abuso de confianza.
- Falsedad y estafa.

Estos delitos se tipifican como delitos contra el patrimonio económico diferentes a los delitos contra la administración pública.

Qué no cubre (Exclusiones comunes)

- Faltantes sin prueba:

 - Diferencias o mermas de inventario sin un culpable identificado.
 - Desapariciones misteriosas de mercancía.

Garantías y obligaciones del asegurado:

- Arqueos periódicos:

 - Cortes de caja diarios para cajeros o cobradores.
 - Auditorías de cuentas regulares para el resto de los cargos.

Importante tener en cuenta que en lo relacionado con el Financiamiento, FONTUR se financia principalmente a través de la contribución parafiscal del sector turístico, un impuesto obligatorio que deben pagar los prestadores de servicios turísticos, incluyendo alojamientos y agencias de intermediación. Además, recibe recursos de donaciones, patrocinios, explotación de activos y asignaciones del Presupuesto Nacional, por ende tienen el manejo de recursos públicos.

Al tener esas asignaciones del presupuesto nacional, en caso de llegar a configurarse un delito, podría llegar a establecerse como un delito contra la Administración pública, como el Peculado en sus diferentes modalidades, Concusión, Cohecho, Tráfico de Influencias, Enriquecimiento Ilícito, Prevaricato, entre otros.

De conformidad con lo anteriormente indicado, para el caso de la Póliza Global de Manejo, se tomaron tasas de procesos recientes, aplicables a dicho seguro, haciendo énfasis que no es para un seguro global comercial, el cual no aplicaría para FONTUR, por los argumentos expuestos anteriormente.

Por lo anterior, para determinar la tasa promedio, se tuvo en cuenta la tasa otorgada por la aseguradora al P.A. FONTUR en el último proceso adjudicado y se tomaron entidades como: Agencia de Desarrollo Rural, Artesanías de Colombia y Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Conforme lo anterior, la base promedio aplicable al ramo es del **4.2%.**

- ✓ **Tasa promedio seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

El objeto de la póliza es amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el P.A. FONTUR, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus funcionarios o contratistas dentro y fuera del territorio nacional.

Para determinar la tasa promedio, se tuvo en cuenta la tasa otorgada por la aseguradora al P.A. FONTUR en el último proceso adjudicado y se tomaron entidades como: Agencia Logística de las Fuerza Militares, Instituto Nacional de Salud y Senado de la Republica.

Conforme lo anterior, la base promedio aplicable al ramo es del **3.3%.**

- ✓ **Tasa promedio seguro Responsabilidad Civil Directores y Administradores**

El objeto de esta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o a la Entidad, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal, ocurridos durante la vigencia de la póliza o con posterioridad a la fecha de retroactividad, siempre y cuando dicha responsabilidad sea reclamada por primera vez en vigencia de la póliza o dentro del periodo extendido de reclamación en caso que este fuere adquirido.

De igual manera, los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidas en los documentos del proceso.

Dado el alcance de la cobertura de la póliza y sus condiciones, se precisa que los parámetros para este ramo dependen de contratos de reaseguro facultativo ya que no son de retención propia de aseguradoras nacionales.

De acuerdo con lo anterior, el P.A. FONTUR tuvo en cuenta la tasa otorgada por la aseguradora en el último proceso adjudicado.

Así mismo, se calculó la tasa promedio, para lo cual se tomaron las tasas de procesos de entidades como: Dirección Nacional de Derecho de Autor, Instituto Caro y Cuervo, Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil y Universidad Nacional de Colombia.

Por otra parte, respecto al ramo de Responsabilidad Civil Directores y Administradores debe corresponder a un análisis prospectivo y de entorno. El mercado de seguros y reaseguros atraviesa un periodo de endurecimiento global, caracterizado por una contracción de la capacidad de suscripción y una mayor severidad en los costos de defensa jurídica, rubro de alta afectación en este ramo. Asimismo, la naturaleza de la póliza de RCSP contempla un riesgo de cola larga (Long-tail risk), donde los procesos fiscales, disciplinarios o administrativos suelen notificarse y cuantificarse con años de rezago frente a la ocurrencia del hecho. Adicionalmente, el reciente evento catastrófico del 10 de agosto de 2026 ha indexado al alza las tasas de respaldo técnico en el país de manera generalizada. En consecuencia, previendo que las aseguradoras aplicarán

criterios de suscripción más rigurosos y restrictivos en las renovaciones, se considera técnico y prudente proyectar la tasa a través del promedio con la finalidad de garantizar la suficiencia de las partidas frente a las cotizaciones del mercado y asegurar la continuidad de una cobertura óptima para los servidores públicos.

En consecuencia, la tasa final promedio aplicable al ramo es de **4.3%**.

Ahora bien, de acuerdo con los análisis y cálculos realizados para cada ramo objeto de aseguramiento y los cuales fueron explicados anteriormente, se tiene que una vez definidos los valores asegurados y las tasas promedio del mercado, se procede con el cálculo y proyección de presupuesto, el cual resulta de multiplicar el valor asegurado por la tasa final promedio por la vigencia a contratar.

11.6. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO:

De conformidad con el resultado del estudio de mercado permite concluir que, el presupuesto establecido es de hasta **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($585.972.552),** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar, para una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS.**

Como quiera que el proceso de selección se estructura por grupos conforme con la distribución de pólizas y la posibilidad de participación plural de oferentes, el presupuesto se encuentra desagregado de la siguiente manera:

Para el **GRUPO UNO**, compuesto por las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales Contenidos, Todo Riesgo Daños Materiales Inmuebles y Contenidos, Manejo Global Entidades Oficiales y Responsabilidad Civil Extracontractual, se estima un presupuesto oficial de hasta **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($75.224.552)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar para una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**.

Para el **GRUPO DOS**, compuesto por la póliza de Responsabilidad Civil Directores y Administradores, se estima un presupuesto de hasta **QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($510.748.000)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar para una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**.

NOTA 1: El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

NOTA 2: Los proponentes deberán presentar sus ofertas económicas de conformidad con la estructura, condiciones y formatos establecidos en los documentos del proceso. En ningún caso la propuesta económica podrá exceder el presupuesto oficial establecido

para el respectivo grupo, **so pena de incurrir en causal de rechazo**, de acuerdo con las reglas previstas en los documentos del proceso.

Para efectos de la evaluación económica, **la comparación de las ofertas se realizará con base en la menor prima total válida ofrecida para cada grupo**, entendida como el valor total de las primas correspondientes a las pólizas que conforman el respectivo grupo, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos que resulten aplicables de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, para cada grupo, ocupará el primer orden de elegibilidad la oferta que, habiendo cumplido los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y demás condiciones habilitantes establecidos en el Documento Complementario, presente la **menor prima total válida**, siempre que dicho valor **no supere el presupuesto oficial asignado al respectivo grupo** y se encuentre debidamente diligenciado de conformidad con el formato de oferta económica.

Para el **GRUPO UNO**, integrado por las pólizas de:

1. Todo Riesgo Daños Materiales para Contenidos;
2. Todo Riesgo Daños Materiales para Inmuebles y Contenidos;
3. Manejo Global; y
4. Responsabilidad Civil Extracontractual,

la evaluación económica se efectuará sobre la **prima total del grupo**, correspondiente a la suma de las primas individuales ofertadas para la totalidad de las pólizas que lo integran. En consecuencia, los proponentes deberán discriminar en su oferta económica la prima correspondiente a cada póliza; no obstante, para efectos de comparación y determinación del orden de elegibilidad, se tendrá en cuenta exclusivamente la **suma total de dichas primas**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás conceptos aplicables.

En ningún caso se efectuará la evaluación económica comparando de manera independiente las primas de cada póliza que integra el GRUPO UNO, ni se determinará el orden de elegibilidad con fundamento en la menor prima individual de alguna de ellas.

La comparación se realizará exclusivamente sobre la **prima total válida del grupo**, sin perjuicio de la obligación del proponente de presentar discriminadas las primas correspondientes a cada una de las pólizas que lo conforman.

Para el **GRUPO DOS**, correspondiente a la póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores – D&O, la evaluación económica se realizará sobre la **prima total válida ofertada para dicha póliza**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás conceptos aplicables.

Gráfica 29. Proyección de presupuesto para la contratación

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

FONTUR COLOMBIA

PROYECCIÓN PÓLIZAS VIGENCIA 2026 - 2027
CÁLCULO VALORES APROXIMADOS DE PRIMA

	VIGENCIA 2026-2027
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	31/12/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	31/12/2027
DIAS DE COBERTURA	365

GRUPO UNO

PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO PROCESO 2026-2027				PRIMA VIGENCIA 365 DIAS		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	TIPO TASA	PRIMA NETA VIGENCIA	IVA	PRIMA TOTAL VIGENCIA
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (CONTENIDOS)	$ 2,916,026,909	7.1	%o	$ 20,762,112	$ 3,944,801	$ 24,706,913
INDICE VARIABLE 5%	$ 144,109,070	3.6	%o	$ 513,028	$ 97,475	$ 610,503
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (INMUEBLES Y CONTENIDOS)	$ 5,363,301,811	5.5	%o	$ 29,699,284	$ 5,642,864	$ 35,342,148
INDICE VARIABLE 5%	$ 218,324,303	2.8	%o	$ 604,485	$ 114,852	$ 719,337
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	$ 200,000,000	4.2	%	$ 8,330,000	$ 1,582,700	$ 9,912,700
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 1,000,000,000	3.3	%o	$ 3,305,000	$ 627,950	$ 3,932,950
TOTAL GRUPO UNO				$ 63,213,909	$ 12,010,643	$ 75,224,552

	VIGENCIA 2026-2027
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	01/12/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	01/12/2027
DIAS DE COBERTURA	365

GRUPO DOS

PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO PROCESO 2026-2027				PRIMA VIGENCIA 365 DIAS		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	TIPO TASA	PRIMA NETA VIGENCIA	IVA	PRIMA TOTAL VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	$ 10,000,000,000	4.3	%	$ 429,200,000	$ 81,548,000	$ 510,748,000
TOTAL GRUPO DOS				$ 429,200,000	$ 81,548,000	$ 510,748,000

TOTAL CONTRATACIÓN (GRUPO UNO Y DOS)	$ 585,972,552

Fuente: Anexo No. 2 Estudio de mercado

11.7. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PRECIOS:

De acuerdo con el Estudio de Mercado, el comportamiento de las primas se encuentra determinado por variables entre otras como:

- Valores asegurados.
- Condiciones técnicas de cada ramo.
- Siniestralidad histórica.

Así mismo, se concluye que el Estudio de Mercado elaborado por el intermediario de seguros de la entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025, teniendo en cuenta:

- Referencias de procesos similares adelantados por otras entidades.
- Tasas históricas observadas para los ramos.

Finalmente, se precisa que no existen tarifas reguladas y no se recibieron cotizaciones que permitieran la comparación de estas, situación que es comprensible teniendo en cuenta las políticas internas de suscripción de cada aseguradora, las variaciones propias de los riesgos objeto de aseguramiento y en las exigencias del mercado de reaseguros para otorgar respaldo en ramos complejos. Por lo que resulta indispensable que el proceso se encuentre formalmente publicado para el respectivo análisis por parte de las Compañías de Seguros. En ese sentido, el análisis de precios se realiza mediante el promedio de tasas, circunstancia que permite establecer el presupuesto oficial del

proceso, el presupuesto por póliza y por grupo, teniendo en cuenta que esta es la metodología que se maneja en el sector.

Aunado a lo anterior, se precisa que durante la evaluación, la oferta económicamente más favorable se determinará con base en la menor prima total válida ofrecida para cada grupo, entre los proponentes previamente habilitados y que cumplan la totalidad de las condiciones técnicas obligatorias.

12.RIESGOS Y/U OPORTUNIDADES

12.1. RIESGOS:

En cumplimiento del principio de planeación y la normatividad contractual vigente, se identifican y valoran los principales riesgos asociados al desarrollo del presente proceso de contratación. El objetivo es anticipar eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual y establecer medidas de mitigación oportunas.

La matriz de riesgos (adjunta al proceso de selección) se constituyó teniendo en cuenta el tipo de proceso, la naturaleza del objeto a contratar y el entorno institucional y territorial en el que se ejecutará el contrato.

En ese sentido el P.A. FONTUR, para la elaboración de la matriz de tuvo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, y que busca proteger a las entidades de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que

"Al *contrato de seguro no le es aplicable lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"*

En consecuencia, de lo anterior, es importante resaltar que, en el contrato de seguros no existe posibilidad de dar aplicación a la ecuación de equilibrio contractual, dada la naturaleza aleatoria y onerosa del mismo, así mismo y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, ni procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo. En este sentido, el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, no son aplicables a los contratos de seguros.

12.2. GARANTÍAS:

Para el presente proceso de selección de contratista(s); el P.A. FONTUR, solo será considerada la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta que las demás garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, no son obligatorias para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala lo siguiente:

"(…)

*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

***Parágrafo Transitorio**. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.*

(…)" Negrillas y subrayados propios de la entidad.

Al respecto es importante indicar que, los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa y de intervención, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En ese sentido las pólizas de seguros se tienen como obligación principal la de indemnizar los siniestros que se encuentren amparados bajo la misma, por lo cual, si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplicarán las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Así mismo, dentro de los elementos esenciales del Contrato de Seguro (artículo 1045 del Código de Comercio) está la obligación condicional del asegurador de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo).

Igualmente, la prescripción en el Contrato de Seguro (artículo 1081 del Código de Comercio) es de 2 o 5 años. En ese sentido, la prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la Compañía de Seguros se realizará y/o formalizará posterior a que haya finalizado la vigencia de los seguros, pero el evento o hecho que generó este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos.

Así mismo y acorde con el artículo 1073 del Código de Comercio, si el siniestro, fue iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro y se consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde por el valor de la indemnización en los términos del contrato.

Finalmente, Cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio.

12.3. ACUERDOS COMERCIALES:

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el P.A. FONTUR realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que *"Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."*

Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión 1.0.

En ese sentido, es necesario aclarar que al presente proceso no le aplican los tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de

seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y establece en el artículo 39 lo siguiente:

> ***"TITULO VII.***
> ***DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.***
> ***ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS.***
>
> *Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*
>
> ***Artículo 39. Personas no autorizadas.*** *Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*
>
> *La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.*
>
> *Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.*** *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*
>
> a. *Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
> b. *Los seguros obligatorios;*
> c. *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*

d. *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".*

En este orden, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto al acceso de entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Por lo expuesto se tiene que:

- En la actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

De acuerdo con lo anterior, los seguros que las entidades contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas para tal efecto y en ese orden de ideas para el presente proceso no aplican tratados internacionales.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3 EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Así las cosas, se concluye que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el anexo de Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 "Servicios Financieros" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993.

13.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

13.1. CONCLUSIONES:

En el presente Estudio del Sector, se analizó el comportamiento del mercado asociado a la contratación de pólizas de seguro y en donde como se resultado se evidencia que el mercado asegurador está consolidado, es competitivo y técnicamente idóneo, pues está conformado por compañías de seguros que se encuentra debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en Colombia y por lo tanto cuenta con la experiencia suficiente frente a los ramos a contratar y tienen una capacidad financiera, operativa y técnica suficiente para atender el objeto contractual, garantizando la pluralidad de oferentes y el cumplimiento de las condiciones exigidas por el P.A. FONTUR.

Así mismo, es importante precisar que a través de la UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025 intermediario de seguros de la entidad, se gestionó la solicitud de cotizaciones en el mercado asegurador. Con base en la información recibida, se estructuró el presupuesto oficial aplicando la metodología estándar del sector, correspondiente al promedio ponderado de tasas. De igual forma, se evaluaron las condiciones actualmente vigentes y se definieron especificaciones técnicas y amparos adicionales por ramo, garantizando su estricta alineación con el techo presupuestal asignado al proceso de selección. Lo anterior tiene como finalidad optimizar la transferencia del riesgo y robustecer el programa de coberturas del P.A. FONTUR, capitalizando las mejores condiciones de tasa y suficiencia técnica que ofrece la coyuntura actual del sector.

13.2. RECOMENDACIONES:

Recomendación Económica: Con base en la estimación presupuestal y el estudio de mercado elaborado por el intermediario de seguros de la entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025, se evidencia de acuerdo con la información y condiciones analizadas en el mercado asegurador, una disponibilidad de capacidad y una disposición de las compañías aseguradoras para participar en el proceso y presentar condiciones técnicas y económicas competitivas frente a las condiciones actualmente contratadas.

En atención a lo anterior y de conformidad con los principios de planeación, economía y eficiencia en la gestión de los recursos administrados por el P.A. FONTUR, se establece como presupuesto oficial máximo para la contratación del programa de seguros la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($585.972.552)**, incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar, para una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**.

El presupuesto oficial se distribuirá entre los dos (2) grupos que conforman el programa de seguros, de la siguiente manera:

El **GRUPO UNO**, integrado por las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales para

Contenidos, Todo Riesgo Daños Materiales para Inmuebles y Contenidos, Manejo Global y Responsabilidad Civil Extracontractual, cuenta con un presupuesto oficial máximo de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($75.224.552)**, incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar, para una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**.

El **GRUPO DOS**, integrado por la póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores – D&O, cuenta con un presupuesto oficial máximo de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($510.748.000)**, incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar, para una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**.

Los presupuestos oficiales establecidos para cada grupo son independientes. En consecuencia, los proponentes deberán presentar sus ofertas económicas de manera separada y discriminada para cada grupo y, en el caso del GRUPO UNO, deberán discriminar adicionalmente la prima correspondiente a cada una de las pólizas que lo integran.

No se permitirá trasladar, compensar o redistribuir valores entre los grupos, ni condicionar el valor de la prima ofertada para un grupo a la adjudicación simultánea del otro. Cada grupo será objeto de evaluación económica y, de ser procedente, de adjudicación de manera independiente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Evaluación económica

La evaluación económica se realizará **por cada grupo**, tomando como criterio de comparación la **menor prima total válida ofertada**, siempre que la propuesta cumpla integralmente los requisitos establecidos en los documentos del proceso y el valor ofertado no supere el presupuesto oficial asignado al respectivo grupo.

Para efectos de la evaluación, la prima total ofertada deberá comprender la totalidad de los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos aplicables a la contratación, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En el **GRUPO UNO**, la prima total válida corresponderá a la suma de las primas individuales ofertadas para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales para Contenidos, Todo Riesgo Daños Materiales para Inmuebles y Contenidos, Manejo Global y Responsabilidad Civil Extracontractual. Si bien las primas deberán presentarse discriminadas por póliza, para efectos de comparación y determinación del orden de elegibilidad se tendrá en cuenta la **prima total del grupo**.

En el **GRUPO DOS**, la evaluación económica se realizará sobre la prima total válida ofertada para la póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores –

D&O.

La vigencia de las pólizas objeto del proceso será fija de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, por lo que la comparación económica se efectuará sobre primas correspondientes a dicha vigencia, sin que la duración constituya un factor de evaluación o comparación entre las ofertas.

En consecuencia, para cada grupo ocupará el primer orden de elegibilidad la oferta habilitada que presente la **menor prima total válida**, siempre que no supere el presupuesto oficial correspondiente y cumpla las demás condiciones previstas en los documentos del proceso.

Conforme al análisis del sector asegurador, al estudio de mercado y al presupuesto proyectado, se recomienda adelantar el proceso de selección mediante **Invitación Abierta**, estructurado en los dos (2) grupos indicados anteriormente, los cuales son susceptibles de evaluación y adjudicación independiente, atendiendo a la naturaleza diferenciada de los riesgos y coberturas que los integran.

Recomendación Financiera: Considerando la atipicidad del sector asegurador y con el fin de promover la libre competencia y garantizar una participación plural, el P.A. FONTUR establecerá los indicadores financieros mediante el análisis del comportamiento sectorial (liquidez, endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio), de conformidad con los márgenes de indicadores financieros reportados a la Cámara de Comercio para el trámite de renovación del Registro Único de Proponentes – RUP por las compañías de seguros que generalmente participan en la suscripción de este tipo de riesgos, por lo que, se recomienda establecer en los términos de referencia como indicadores financieros para el proceso los siguientes:

Tabla 34. Indicadores para la contratación

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.05
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0.94
EXCESO DEL PATRIMONIO	Patrimonio Técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad – UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025

Lo anterior, teniendo en cuenta que los márgenes indicados permiten la pluralidad, lo cual permite asegurar la efectiva contratación y contar con el respaldo de una compañía de seguros solida financieramente y que pueda responder efectivamente en caso de ocurrir un siniestro que afecte alguna de las pólizas de seguros a contratar.

Recomendación Técnica:

El análisis técnico realizado permite concluir que el objeto del presente proceso se encuentra claramente identificado dentro del mercado asegurador colombiano y que existe capacidad técnica y aseguradora para atender los riesgos objeto de contratación,

de acuerdo con las condiciones, características y necesidades identificadas por el P.A. FONTUR.

En este sentido, la estructuración del proceso de contratación en dos (2) grupos responde a un análisis integral de las características de los riesgos, su naturaleza, los intereses asegurables, los ramos de seguros involucrados, las autorizaciones requeridas por cada una de ellas (Compañías de Seguros) para su comercialización, la capacidad de suscripción disponible en el mercado nacional, el respaldo del mercado reasegurador y las condiciones técnicas necesarias para garantizar una adecuada administración y atención de las pólizas y de las reclamaciones que eventualmente se presenten.

La división en grupos no obedece exclusivamente a las políticas de suscripción o al apetito de riesgo individual de las compañías aseguradoras, sino a las características objetivas y diferenciadas de los riesgos que conforman el programa de seguros. Esta estructura permite establecer condiciones técnicas acordes con cada modalidad de aseguramiento, facilitar la participación de compañías debidamente autorizadas para operar los respectivos ramos y propender por una adecuada relación entre las necesidades de protección del P.A. FONTUR y la capacidad disponible en el mercado asegurador y reasegurador.

La distribución de los grupos se establece de la siguiente manera:

GRUPO UNO (Seguros Generales y Patrimoniales): Integra las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales para Contenidos, Todo Riesgo Daños Materiales para Inmuebles y Contenidos, Manejo Global y Responsabilidad Civil Extracontractual.

Este grupo tiene como finalidad proporcionar una protección integral, dentro de los términos, condiciones, límites y exclusiones establecidos en las respectivas pólizas, respecto de los bienes, recursos e intereses patrimoniales sobre los cuales el P.A. FONTUR tenga propiedad, administración, tenencia, control, custodia, responsabilidad o interés asegurable, así como frente a determinadas responsabilidades civiles que puedan derivarse del desarrollo de sus actividades.

La integración de estas coberturas en un mismo grupo responde a la relación técnica existente entre los riesgos patrimoniales y de responsabilidad asociados a la operación del P.A. FONTUR, permitiendo una administración articulada de las pólizas, la adecuada coordinación de coberturas y la gestión integral de las novedades y reclamaciones que se presenten durante la vigencia del programa de seguros.

GRUPO DOS – Seguro de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores (D&O) comprende exclusivamente la póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores – D&O, cuya naturaleza especializada justifica su estructuración como un grupo independiente.

La diferenciación de este grupo obedece a las características particulares de este seguro, entre ellas su estructura bajo modalidad de reclamación (*claims made*), la definición de períodos de retroactividad y, cuando corresponda, períodos extendidos de reclamación,

la cobertura de gastos de defensa, así como la determinación de límites, sublímites, condiciones, exclusiones y demás elementos propios de este tipo de riesgo.

A diferencia de las coberturas que integran el Grupo Uno, el seguro D&O se encuentra orientado principalmente a los riesgos derivados de actuaciones, decisiones, errores u omisiones de las personas que tengan la calidad de asegurados en el ejercicio de funciones de dirección y administración, razón por la cual requiere condiciones de suscripción y evaluación diferenciadas.

Condición de participación vinculante entre los grupos: Teniendo en cuenta la importancia que reviste para el P.A. FONTUR contar con una adecuada y continua protección respecto de los riesgos que integran el GRUPO UNO, y con el propósito de propender por la obtención de oferta para las coberturas que conforman el programa de seguros, se establecerá en los documentos del proceso una condición de participación vinculante entre los grupos.

En virtud de dicha condición, **los interesados que presenten oferta para el GRUPO DOS deberán presentar igualmente oferta para el GRUPO UNO**, de conformidad con los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas, formatos y demás reglas establecidas en los documentos del proceso.

Esta condición se establece atendiendo a la necesidad de garantizar la integralidad del programa de seguros y de reducir el riesgo de que se obtenga oferta únicamente para la cobertura especializada de Responsabilidad Civil de Directores y Administradores – D&O, sin contar con una alternativa de aseguramiento para las coberturas patrimoniales que integran el Grupo Uno.

La condición será de aplicación general para los interesados que se encuentren habilitados para presentar oferta en los términos definidos en los documentos del proceso y no implicará que los grupos pierdan su autonomía. En consecuencia, **la presentación de oferta para ambos grupos no supone adjudicación conjunta, ni obliga al P.A. FONTUR a adjudicar los dos grupos a un mismo proponente**.

Cada grupo será evaluado de manera independiente, de acuerdo con sus respectivos requisitos habilitantes, condiciones técnicas y criterios de evaluación económica. De igual manera, la presentación de oferta para el Grupo Uno y el Grupo Dos **no podrá condicionarse a la adjudicación simultánea de ambos grupos**, ni podrá establecerse una condición económica según la cual la prima ofrecida para un grupo dependa de la adjudicación del otro.

La aplicación de esta regla tampoco exime a los proponentes del cumplimiento de los requisitos de habilitación y de las condiciones técnicas y económicas exigidas para cada grupo. En particular, las compañías deberán contar con las autorizaciones regulatorias correspondientes para operar los ramos objeto de cada oferta.

Idoneidad del contratista: En relación con la idoneidad del contratista, el P.A. FONTUR busca garantizar no solamente experiencia y capacidad suficiente para la suscripción de las pólizas requeridas, sino también capacidad operativa para la adecuada

administración del programa de seguros, el acompañamiento permanente a la entidad, la atención y gestión de reclamaciones y el trámite oportuno de los siniestros, de conformidad con las condiciones contractuales y de aseguramiento.

En consecuencia, el contratista deberá acreditar y mantener durante la ejecución contractual las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operativas requeridas para desarrollar el objeto contratado, así como dar cumplimiento a las disposiciones legales y regulatorias aplicables y a las condiciones establecidas en el **Anexo Técnico No. 1** y demás documentos que integren el proceso.

Transparencia e igualdad de participación: La estructuración del proceso deberá garantizar condiciones claras, objetivas y previamente determinadas para todos los interesados, de manera que los participantes conozcan desde la etapa precontractual los requisitos de participación, las condiciones técnicas, la estructura de los grupos y los factores de evaluación aplicables.

La condición vinculante establecida entre los grupos deberá ser igualmente conocida por todos los interesados y aplicarse de manera uniforme, objetiva y no discriminatoria, sin perjuicio de las autorizaciones regulatorias y demás requisitos que correspondan a cada compañía aseguradora.

Seguimiento y control: Durante la ejecución contractual deberán establecerse mecanismos adecuados de seguimiento y control que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, la vigencia y suficiencia de las coberturas contratadas, la atención oportuna de las novedades, modificaciones y reclamaciones, así como el cumplimiento de los niveles de servicio y demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.

En particular, el seguimiento deberá permitir verificar la continuidad de las coberturas, la correcta expedición y modificación de las pólizas, la atención de los siniestros y reclamaciones y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la administración integral del programa de seguros.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera procedente estructurar el proceso en dos (2) grupos diferenciados, atendiendo a la naturaleza de los riesgos y a las características propias de las coberturas requeridas, manteniendo su evaluación y eventual adjudicación independiente y estableciendo, para los interesados que pretendan participar en el Grupo Dos, la obligación de presentar igualmente oferta para el Grupo Uno, conforme a las reglas previamente definidas en los documentos del proceso.

14.FUENTES DE INFORMACIÓN

14.1. FUENTES DE INFORMACIÓN PRIMARIAS

Las fuentes de información primarias corresponden a la investigación de campo que se desarrolle mediante cotizaciones, entrevistas y encuestas. Para este tipo de fuente de información en el caso particular de este estudio, se realizó solicitud de cotización a las compañías de seguros que comercializan el ramo objeto de contratación y en donde solamente se recibió respuesta de:

- Axa Colpatria Seguros S.A.
- Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

14.2. FUENTES DE INFORMACIÓN SECUNDARIAS

Las fuentes de información secundaria corresponden a toda la información escrita existente. Para el presente estudio, se han tenido en cuenta las siguientes fuentes:

1. Fasecolda – Estadísticas del sector - https://www.fasecolda.com
2. MinCIT – Informe de tejido empresarial Oficina Estudios Económicos - https://www.mincit.gov.co
3. SECOP II – Historial de procesos similares- http://www.secopII.gov.co
4. Banco de la República https://suameca.banrep.gov.co/indicadores-economicos-del-dia/#/
5. Bancoldex - https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia
6. Superintendencia Financiera de Colombia - https://www.superfinanciera.gov.co/

Proyectó: UNIÓN TEMPORAL JARGU-ARESS FONTUR 2025 – Martha Milena Combita Leguízamo – Abogada Procesos Contractuales
Revisó: FONTUR - Magda Murillo Orrego - Profesional 6 Dirección Estructuración Contractual